REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - ANEXO 2

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

001

ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C., Marzo 11 de 2016

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura -ANI
Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Torre B Piso 2
Bogotá D.C.

Referencia: Licitación Pública No. **VJ–VE–APP-IPB-004-2015**

[Opción 1: Oferente a título individual
El abajo firmante, actuando en nombre y representación de ***CSS CONSTRUCTORES S.A*** en mi calidad de representante legal según *certificado de existencia*, el cual se adjunta a la presente Oferta, mediante este documento presento Oferta para la Licitación Pública No. VJ–VE–APP-IPB–004-2015 con el objeto de ***"Seleccionar la Oferta más favorable para la celebración de un (1) Contrato de Concesión, para que el Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, operación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga - Pamplona, en los términos del presente Pliego de Condiciones y sus Anexos.***".

[Opción 2: Oferente como Estructura Plural

Nosotros, los abajo firmantes, a saber: [insertar nombre de los representantes legales o apoderados de todos y cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural] actuando, respectivamente, en nombre y representación de [incluir el nombre de todos y cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural] según los documentos que se anexan a esta Oferta, mediante este documento presentamos Oferta para la Licitación Pública No. VJ– VE–APP-IPB–[●]-2015 con el objeto de "Seleccionar la Oferta más favorable para la celebración de un (1) Contrato de Concesión, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo [....] , en los términos de los presentes Pliegos de Condiciones y sus Anexos.".

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro y por lo mismo me comprometen las siguientes manifestaciones:

(a) [en caso de respaldo con Fondos de Capital Privado]: Que ninguna otra persona o entidad,

diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente Carta de Presentación de la Oferta, tiene participación en esta Oferta o tendrá participación en el Contrato que me sea adjudicado como resultado de la Adjudicación de esta Licitación Pública y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Oferta. Lo anterior, sin perjuicio del respaldo otorgado por Fondos de Capital Privado mediante Compromisos Irrevocables de Inversión.

(b) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente Carta de Presentación de la Oferta, tiene participación en esta Oferta o tendrá participación en el Contrato que me [nos] sea adjudicado como resultado de la Adjudicación de esta Licitación Pública y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Oferta. Lo anterior, sin perjuicio del respaldo otorgado por Fondos de Capital Privado mediante Compromisos Irrevocables de Inversión.

(c) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus Anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas: **Adenda No 1 del 12 de marzo de 2016, Adenda No 2 del 29 de febrero de 2016, Adenda No 3 del 01 de marzo de 2016** así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Oferta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y términos establecidos en los mismos.

(d) Que nuestra Oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. VJ–VE–APP-IPB-004-2015, y no incluye excepción, salvedad o condicionamiento alguno.

(e) Que hemos visitado los sitios donde se ejecutará el Proyecto y hemos tomado atenta nota de sus características y su situación actual.

(f) Que concurrimos en la presentación de esta Oferta, en la Licitación Pública y, de ser Adjudicatarios, en la constitución del SPV.

(g) Que me obligo de forma irrevocable, en caso de resultar Adjudicatario de la Licitación Pública, a constituir una sociedad de objeto único ("SPV") en los términos y bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, la cual suscribirá junto con la ANI el Contrato, en los términos y condiciones definidos para tales efectos en el Pliego de Condiciones .

(h) Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos en *[___]* folios debidamente numerados.

(i) Que el valor de nuestra Oferta Económica es el que aparece en el Anexo 14.

(j) Que nos obligamos solidaria e incondicionalmente a asumir todas las obligaciones derivadas de nuestra Oferta originadas hasta la suscripción por parte del SPV del Contrato de Concesión. [Obligatorio únicamente en caso de Oferentes integrados por varios miembros]

NO APLICA

(k) Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 422 del Código Penal (Ley 599/00):

(a) Que la información contenida en nuestra propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la ANI cuando los datos suministrados no sean verídicos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes. Además, no existe ninguna falta a la verdad en los documentos que componen nuestra Oferta. Además. me obligo a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión de esta Oferta a solicitud de la ANI, así como también autorizo la revisión de la documentación que la conforma.

(b) Que no me encuentro ni personal ni corporativamente, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes.

(c) Que manifiesto que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni directamente ni indirectamente, en una situación de conflicto de interés de acuerdo con el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones.

[*Para el caso de sociedades anónimas abiertas se deberá adjuntar certificación del revisor fiscal en la que se indique que el interesado corresponde a ese tipo de sociedad*]
NO APLICA

(d) Que no me encuentro incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.

(e) Que no me encuentro adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia.

(f) Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; (v) que no me encuentro reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente. Entiendo que estas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción del presente documento.

(l) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura me obligo a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión de esta Oferta, así como también autorizo la revisión de la documentación que la conforma.

- [*Obligatorio únicamente en caso de Oferentes individuales*].

(m) Que los abajo firmantes Integrantes de la Estructura Plural concurrimos, con sujeción a todas las obligaciones que este Pliego de Condiciones resulta aplicable a las Estructuras Plurales y conociendo el régimen de responsabilidad que aplicaría a la Estructura Plural en la Licitación Pública indicamos a través de esta Oferta, de la cual formamos parte las siguientes personas naturales y/o jurídicas en el porcentaje de participación que para cada una de ellas se precisa:

[*Insertar cada uno de los Integrantes con señalamiento expreso de su porcentaje de participación en la Estructura Plural*]
NO APLICA

- [*Obligatorio únicamente en caso de Oferentes individuales*].

(n) Que acompaño a la presente Oferta los documentos que acreditan la existencia y representación legal de CSS CONSTRUCTORES S.A así como su capacidad jurídica para hacer la presente Oferta y las facultades de quien actúa como representante legal para:

a. Hacer la Oferta y participar en las etapas sucesivas de ésta Licitación Pública.

b. [en caso de actuar a través de apoderado]Nombrar a un Representante Común para hacer la Oferta en nombre del respectivo Integrante y participar en las etapas sucesivas de ésta Licitación Pública como Integrante de la Estructura Plural.

- [*Obligatorio únicamente en caso de Estructuras Plurales*].

(o) Que acompañamos a la presente Oferta los documentos que acreditan la existencia y representación legal de cada uno de los Integrantes así como la capacidad jurídica de los mismos para hacer la presente Oferta y las facultades de quienes actúan como representantes legales para:

a. Hacer la Oferta y participar en las etapas sucesivas de ésta Licitación Pública;

b. Nombrar a un Representante Común para hacer la Oferta en nombre del respectivo Integrante y participar en las etapas sucesivas de ésta Licitación Pública como Integrante de la Estructura Plural.

- [*Obligatorio únicamente en caso de Estructuras Plurales*].

(p) Que designamos como Representante Común de todos los Integrantes de la Estructura Plural a *[insertar nombre del Representante Común*] quien goza de amplias y suficientes facultades para representarnos, y por consiguiente, suscribir la presente Oferta hasta la constitución del SPV, en los términos y alcances del numeral 1.3.47 del Pliego de Condiciones, además de participar en nombre de la Estructura Plural y sus Integrantes, y en particular, para, solicitar aclaraciones, recibir notificaciones, responder en nombre de los Integrantes, intervenir de manera verbal y escrita en

todas las instancias previstas y todas las demás que se prevén en la Licitación Pública. Para todos los efectos, el Representante Común en nombre de los Integrantes recibirá notificaciones en la dirección que se señala a continuación:

[*Insertar dirección física y electrónica*]
NO APLICA

• [*Obligatorio únicamente en caso de Estructuras Plurales*].

(q) Que los Integrantes de la Estructura Plural reconocemos que actuaremos en el marco de la Licitación Pública a través de nuestro Representante Común, por lo que las notificaciones, requerimientos y comunicaciones al Representante Común serán tenidas como enviadas a la Estructura Plural y a todos y cada uno de los Integrantes (incluido las comunicaciones relacionadas con los Fondos de Capital Privado, si fuere el caso); y aceptamos que todas las actuaciones, solicitudes, respuestas y en general, todas las intervenciones en la Licitación Pública que pueda hacer la Estructura Plural y sus Integrantes como Oferentes, serán hechas a través del Representante Común y solamente las efectuadas por el Representante Común se tendrán como válidas ante la ANI.

NO APLICA

• [*Obligatorio únicamente si la vigencia del Integrante de la Estructura Plural o el Oferente individual no cubre la vigencia mínima requerida en el Pliego de Condiciones de treinta y tres (33) años. Para éste último caso, la siguiente manifestación se deberá hacer por cada uno de los Integrantes o del Oferente individual que no cuenten con la vigencia mínima requerida*].

(r) Teniendo en cuenta que la duración de la sociedad [•] es inferior al plazo mínimo requerido en el Pliego de Condiciones, se adjunta en la presente Oferta un acta del órgano social competente, en la cual consta el compromiso de dicho órgano de reformar los estatutos de la sociedad para cumplir con dicho plazo, en caso de que resultemos Adjudicatarios. En consecuencia, presentaremos constancia de la inscripción de tal reforma en el certificado de existencia y representación legal antes de la suscripción del Contrato de Concesión.

NO APLICA

• [*Obligatorio únicamente si los requisitos de Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera se acreditan mediante la experiencia de la matriz o sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz*]

(s) Manifestamos que los requisitos relativos a [*señalar si se trata de Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera*] serán acreditados con la experiencia de [*incluir nombre del Integrante de la Estructura Plural o del Oferente Individual que acredita*] quien tiene la calidad de [*incluir si se trata de matriz o sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz*] de [*incluir el Oferente Individual o Integrante de la Estructura Plural vinculado con la sociedad que aporta la experiencia*]. En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, declaró en nombre de [*incluir el*

Oferente Individual o Integrante de la Estructura Plural vinculado con la sociedad que aporta la experiencia] que con la presentación de la Oferta, se adjunta el Acuerdo de Garantía suscrito por [*incluir nombre de la sociedad que acredita*].

NO APLICA

• [*Obligatorio únicamente si los requisitos de Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera se acreditan mediante la experiencia de un Fondo de Capital Privado*].

(t) Manifestamos que los requisitos relativos a [*señalar si se trata de Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera*] serán acreditados con la experiencia de [*incluir nombre del Fondo de Capital Privado*] quien respalda al Oferente [*o Integrante de la Estructura Plural] [incluir nombre del Oferente o Integrante al que respalda*].

Asimismo, declaramos que de conformidad con el Pliego de Condiciones, conocemos y aceptamos las obligaciones que se derivan de la participación de los Fondos de Capital Privado, en los términos del Pliego de Condiciones y del parágrafo del artículo 3 del Decreto 1467. En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se adjunta a la presente Oferta el Compromiso Irrevocable de Inversión suscrito por [*incluir nombre de la sociedad administradora de inversión, sociedad fiduciaria o sociedad comisionista de bolsa -o fund manager en caso de fondos extranjeros-*] en representación del [*nombre Fondo de Capital Privado*].

NO APLICA

• [*Obligatorio únicamente en el caso de Estructuras Plurales*]

(u) Los Integrantes de la Estructura Plural señalados a continuación, tendrán la calidad de Líderes, por lo cual declaramos que dichos Integrantes mantendrán una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural y que concurren a la presente Licitación Pública aportando su experiencia o credenciales para efectos de acreditar los requisitos relativos a Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera.

NO APLICA

[*Incluir Integrantes que asumen la calidad de Líderes y sus porcentajes de participación*]

Asimismo, declaramos que los Integrantes señalados a continuación, no obstante no tener la calidad de Líderes, concurren a la presente Licitación Pública aportando su experiencia o credenciales para efectos de acreditar los requisitos relativos Capacidad Financiera.

NO APLICA

[*Incluir Integrantes que sin tener la calidad de Líderes, acreditan experiencia o credenciales para efectos de acreditar requisitos de Capacidad Financiera, así como su porcentaje de participación*]

Declaramos que de conformidad con el Pliego de Condiciones, conocemos y aceptamos las obligaciones que se derivan de las declaraciones formuladas anteriormente relacionadas con

aquellos Integrantes de la Estructura Plural que ostentan la calidad de Líderes, o que sin tener dicha calidad, aportan su experiencia para efectos de acreditar los requisitos relativos a Capacidad Financiera.

NO APLICA

(v) Aceptamos y autorizamos que cualquier requerimiento o solicitud de subsane o comunicación relacionada con este proceso de contratación se podrá realizar por correo electrónico indicado en la Carta de Presentación de la Propuesta

Atentamente,

Nombre y Firma de quien abona la Oferta
Nombre: **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ**

Representante Legal
Nombre: **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ**
Documento de identidad: C.C. 80.503.799 de Bogotá D.C.
CSS CONSTRUCTORES S.A.
Dirección: Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica / Chía - Cundinamarca
E-mail: maria.murcia@css-constructores.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

1.1 CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

009

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.503.799

GONZALEZ GOMEZ

APELLIDOS

JORGE ALEJANDRO

NOMBRES

FIRMA

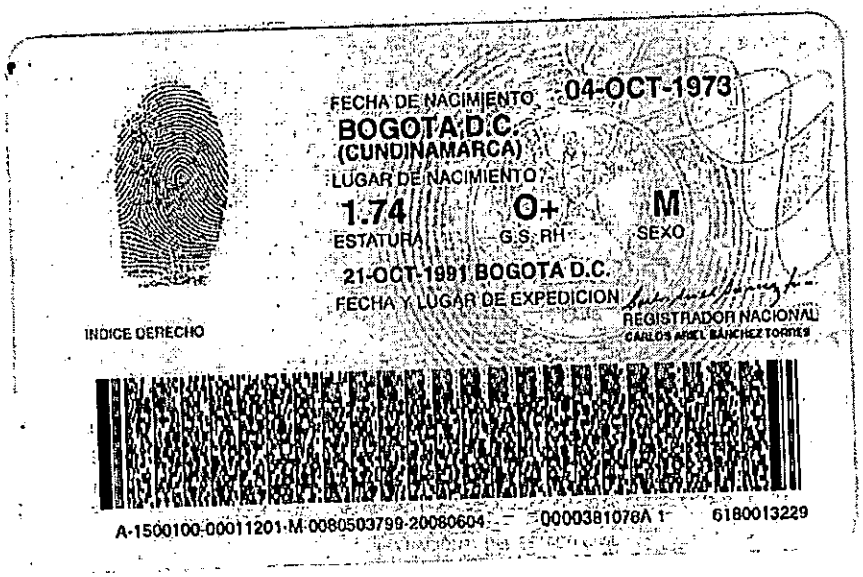

FECHA DE NACIMIENTO 04-OCT-1973

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

21-OCT-1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500100-00011201-M-0080503799-20080604 0000381076A 1 6180013229

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

1.2 TARJETA PROFESIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

011

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura

MATRICULA No. 25202672280ND

INGENIERO CIVIL

DE FECHA 21/08/97

APELLIDOS

GONZALEZ GOMEZ

NOMBRES

JORGE ALEJANDRO

C. C. 80.503.798

UNIV. JAVERIANA

Consejo

012

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

1.3 CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRICULA PROFESIONAL

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Nº E2016WEB00041318

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que GONZALEZ GOMEZ JORGE ALEJANDRO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 80503799, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional Nº 25202-67228 CND desde el (los) veintiuno (21) día(s) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete (1997).

2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.

4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes (marzo) del año dos mil dieciseis (2016).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 Nº 9 – 57 Piso 13 – Bogotá D.C. Pbx: 3220102 – Correo-e: info@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

BUREAU VERITAS Certification

014

Documento firmado por: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA - COPNIA, Nº de serie: 52908
Emisor del certificado: TESTINTE CERTICAMARA S.A., Fecha de emisión de la firma: 09/03/2016 14:03:31
Código Seguro de Verificación (http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV): QlyCSWyi76YpJVbPByHq http://www.copnia.gov.co
Página 1 de un total de 1 página(s)
8530337560328041569366051911

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

2. TABLA DE CONTENIDO DE LA OFERTA INDICANDO TODOS LOS NUMERALES CON SU RESPECTIVA PAGINA

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

015

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. VJ-VE-APP-IPB-004-2015

BUCARAMANGA- PAMPLONA

PROPUESTA TECNICA
INDICE
SOBRE No. 1

SEPARADOR	DOCUMENTO	PÁG.
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - ANEXO 2	1
1.1	CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL	9
1.2	TARJETA PROFESIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	11
1.3	CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRICULA PROFESIONAL	13
2	TABLA DE CONTENIDO DE LA OFERTA INDICANDO TODOS LOS NUMERALES CON SU RESPECTIVA PAGINA	15
3	DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ACREDITA LA CAPACIDAD JURIDICA DEL OFERENTE INDIVIDUAL	18
3.1	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	19
4	DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ACREDITA EXPERIENCIA EN INVERSIÓN	32
4.1	a) ANEXO 9 : EXPERIENCIA EN CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	33
4.2	CONTRATO 1: RUTA DEL SOL TRAMO 1 (b)"Certificación Emitida por la Entidad Acreedora" (Bancolombia)	35
4.3	c) "Certificación emitida por la entidad Deudora (HELIOS)"	39
4.4	d) "Certificación emitida por la entidad Contratante (ANI)	42
4.5	e) Declaración Suscrita para el Numeral 5.5.11 (e.) y 5.5.2 (b)	44
4.6	CONTRATO 2: CONCESIÓN AEROPUERTO EL DORADO (b) "Certificación Emitida por la Entidad Acreedora" (BNP PARIBAS)	46
4.7	c) "Certificación emitida por la entidad Deudora (OPAIN S.A)"	66
4.8	d) "Certificación emitida por la entidad Contratante (Aeronáutica Civil)	71
4.9	e) Declaración Suscrita para el Numeral 5.5.11 (e.) y 5.5.2 (b)	80
5	DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ACREDITA LA CAPACIDAD FINANCIERA DESCRITA EN EL NUMERAL 5.6	82
5.1	ANEXO 10A: PATRIMONIO NETO DEL PROPONENTE INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL OFERENTE	83
5.2	ANEXO 10B: PATRIMONIO NETO DEL OFERENTE (INDIVIDUAL O CONSOLIDADO DE LAS ESTRUCTURAS PLURALES)	89
5.3	ANEXO 10D: INDICE DE ENDEUDAMIENTO OFERENTE INDIVIDUAL	91
5.4	ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMEBRE 31 DE 2014	93

PROPONENTE: CSS CONSTRUCTORES S.A

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. VJ-VE-APP-IPB-004-2015

BUCARAMANGA- PAMPLONA

PROPUESTA TECNICA

INDICE

SOBRE No. 1

SEPARADOR	DOCUMENTO	PÁG.
6	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	160
7	LA OFERTA TECNICA. ANEXO 13	180
8	EL ACUERDO DE GARANTIA. ANEXO 3	182
9	EL ACUERDO DE PERMANENCIA. ANEXO 4	188
10	LA DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS REALES Y ORIGEN DE LOS RECURSOS. ANEXO 5	200
11	EL CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	202
12	EL PACTO DE TRANSPARENCIA. ANEXO 6	204
13	LA ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD	209
14	EL OFERENTE INDIVIDUAL O CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA ESTRUCTURA PLURAL, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁ APORTAR CERTIFICACIÓN (ANEXO 16) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO. (NO APLICA)	211
15	UNA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA OFICINA DE TRABAJO DE LA RESPECTIVA ZONA EN LA CUAL SE CERTIFIQUE QUE EL OFERENTE O SU MIEMBRO ESPECTIVO CUMPLE CON EL SUPUESTO PREVISTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015, INDICANDO QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (NO APLICA)	213
16	EL ANEXO 17. INVERSIÓN EXTRANJERA EN LA OFERTA.	215
17	EL ANEXO 20. CARTA DE INTENCIÓN DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA	217
18	ANEXO 21. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO	222
19	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	224
20	ANEXO 22. FACTOR DE CALIDAD	226
21	LA CERTIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4.12 DE ESTE PLIEGO DE CONDICIONES	228
22	COPIA EN MEDIO MAGNÉTICO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE NO. 1.	230
23	LOS DEMÁS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE UNA OFERTA HÁBIL Y LOS FACTORES DE ESCOGENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EXCEPTO LA OFERTA ECONÓMICA QUE DEBE INCLUIRSE EN EL SOBRE NO. 2 (NO APLICA)	231
24	ANEXO 11: CUPO DE CREDITO	233

PROPONENTE: CSS CONSTRUCTORES S.A

077

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

3. DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ACREDITA LA CAPACIDAD JURIDICA DEL OFERENTE INDIVIDUAL

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

018

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

019

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 048614901CC69E

22 DE FEBRERO DE 2016 HORA 12:36:48

R048614901 PAGINA: 1 de 6

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. RENUEVE POR INTERNET EN www.ccb.org.co Y OBTENGA BENEFICIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CSS CONSTRUCTORES S A
N.I.T. : 832006599-5
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01158516 DEL 18 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUT NORTE KM 21 IN OLIMPICA
MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@css-constructores.com
DIRECCION COMERCIAL : AUT NORTE KM 21 IN OLIMPICA
MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : comercial@css-constructores.com

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001875 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00815187 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CSS CONSTRUCTORES S A.

CERTIFICA:

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

020

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000487	2006/04/21	NOTARIA 1	2006/05/31	01058514
395	2009/04/24	NOTARIA 1	2009/06/18	01306418
576	2009/06/13	NOTARIA 1	2009/07/16	01312954
227	2012/03/30	NOTARIA 1	2012/05/04	01630900
733	2012/09/19	NOTARIA 1	2012/10/24	01675235
882	2012/11/09	NOTARIA 1	2012/11/15	01681356
449	2013/05/16	NOTARIA 1	2013/05/22	01732926

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2061 .

CERTIFICA:

OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, GESTIÓN, OPERACIÓN Y CONTRATACIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES, OBRA PUBLICAS, PROYECTOS DE INGENIERÍA, PROYECTOS VIALES, PROYECTOS MINEROS. ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y MANEJO DE MATERIAL RADIOACTIVO. Y EN GENERAL, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA. LA EXPLORACIÓN U EXPLOTACIÓN DIRECTA DE MINAS, LA ADQUISICIÓN DE MINAS MEDIANTE COMPRA, ARRENDAMIENTO O ACEPTACIÓN DE CESIONES, FORMULACIÓN CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIÓN MINERA, LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES DE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SERVIDUMBRES MINERAS, Y EN FIN, CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE PERMITA OBTENER LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PODER LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONTRATADAS POR ESTA SOCIEDAD. -EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ: 1. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON EL SECTOR PUBLICO O CON EL SECTOR PRIVADO, TANTO NACIONAL COMO EXTRANJERO. 2. PARTICIPAR EN LICITACIONES, EN CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON ORGANISMOS DE ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO O EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA Y EN GENERAL, CON ENTIDADES DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR. 3. SUBCONTRATAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. 4. CEDER TOTAL O PARCIALMENTE SUS DERECHOS A TERCEROS Y ADQUIRIRLOS DE LA MISMA MANERA, CUALESQUIERA SEA EL ESTADO EN QUE ELLOS SE ENCUENTREN. 5. FORMAR PARTE DE OTRAS ENTIDADES, ASOCIACIONES, SOCIEDADES, UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS QUE ADELANTEN ACTIVIDADES SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS. 6. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR Y DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 7. INTERVENIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y CONSTITUIR LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. 8. GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR, PAGAR Y REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES SOBRE TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. 9. FORMULAR ANTE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, BIEN SE TRATE DE ORGANISMOS INTERNACIONALES, NACIONALES REGIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS U OTROS ORGANISMOS, CUALESQUIERA SOLICITUDES O PETICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO. 10. SOLICITAR Y OBTENER LICENCIAS PARA LA IMPORTACIÓN DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS

LABORES PREVISTAS EN EL OBJETO SOCIAL. 11. EMPRENDER Y EJECUTAR PROYECTOS MINEROS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD SUSCRIBA O TENGA PARTICIPACIÓN. 12. SOLICITAR, OBTENER Y CONSERVAR LAS LICENCIAS, PERMISOS, TÍTULOS MINEROS Y EN GENERAL, LOS DERECHOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS FUENTES DE MATERIALES, DE LAS ZONAS DE PRÉSTAMO Y DE LAS ZONAS DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBRANTES, ASÍ COMO OBTENER, CONSERVAR Y CUMPLIR LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS AMBIENTALES NECESARIAS PARA EJECUTAR ESTAS ACTIVIDADES. 13. SOLICITAR Y TRAMITAR LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS VIALES, DE LAS LICENCIAS SOBRE USO DE FRECUENCIAS Y DEMÁS A QUE HAYA LUGAR PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 14. PROMOVER E INTENTAR ACCIONES O RECURSOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y DE POLICÍA, LO MISMO QUE DE CUALQUIER OTRA CLASE, Y ATENDER LOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD. 15. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES ARBITRARIAS O DE OTRA CLASE EN QUE, ACTIVA O PASIVAMENTE, HAYA DE INTERVENIR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, A SUS SOCIOS, A SUS ADMINISTRADORES O A SUS TRABAJADORES. 16. HACER INVERSIONES EN ACCIONES O DERECHOS SOCIALES, EN BONOS, EN FONDOS DE INVERSIÓN Y EN TODA CLASE DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PUBLICA. 17. RECIBIR Y DAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, EN PAGO, BIEN SEA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN. 18. EMITIR BONOS Y COMERCIALIZARLOS EN MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES CUMPLIENDO LAS REGULACIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES. 19. EN GENERAL, CELEBRAR, REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS HECHOS Y OBLIGACIONES RELACIONADOS CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDAD, LO MISMO QUE REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS, COMPLEMENTARIAS, CONVENIENTES O NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE LAS OBLIGACIONES PERSONALES DE LOS ACCIONISTAS O DE TERCEROS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ADOPTADA CON EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS & SETENTA Y CINCO (75%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $350,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 3,500,000.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $255,434,700,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,554,347.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $255,434,700,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,554,347.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 9 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01842182 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MIER BARROS PATRICIA EUGENIA	C.C. 0000000041764704
SEGUNDO RENGLON	
ZARAMA MEDINA ALVARO ALFREDO	C.C. 000000012953629
TERCER RENGLON	
URIBE TOBON EVAMARIA	C.C. 000000022418400

QUE POR ACTA NO. 04 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888202 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
VARGAS VERA ALVARO EDUARDO	C.C. 000000079150152

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 9 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01842182 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
SERNA GOMEZ JOSE HUMBERTO	C.C. 0000000003311978

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 9 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01842182 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
HERNANDEZ ULLOA IVETTE MIREYA	C.C. 000000033369805
SEGUNDO RENGLON	
SOLARTE MARCILLO LUIS FERNANDO	C.C. 000000013072894
TERCER RENGLON	
DAZA DE SOLARTE NELLY BEATRIZ	C.C. 000000027071192

QUE POR ACTA NO. 04 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888202 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
RIVERA PERDOMO MONICA ALEXANDRA	C.C. 000000065632165

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 9 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01842182 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
CORTES URQUIJO RAFAEL EDUARDO	C.C. 000000080412444

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 01909581 DEL LIBRO IX, VARGAS VERA ALVARO EDUARDO RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA CUARTO REGLON DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS

EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 16 DE JULIO DE 2015, INSCRITO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 02015476 DEL LIBRO IX, MIER BARROS PATRICIA EUGENIA RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA PRIMER RENGLON DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2015, BAJO EL NO. 02029499 DEL LIBRO IX, HERNANDEZ ULLOA IVETTE MIREYA RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA TERCER RENGLÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL QUÓRUM ESPECIAL ANTERIORMENTE DEFINIDO, QUIEN TENDRÁ UN PERIODO DE UN (1) AÑO Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE POR ELLA EN CUALQUIER MOMENTO. DE NO EFECTUARSE UN NUEVO NOMBRAMIENTO AL FINALIZAR EL PERIODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO, SE ENTENDERÁ RATIFICADA COMO GERENTE GENERAL LA PERSONA QUE VENIA EJERCIDO EL CARGO. EN CASO DE FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE, SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FUNCIONES POR EL SUPLENTE DEL GERENTE, QUIEN EN EJERCICIO DEL CARGO EJERCERÁ IGUALES FUNCIONES QUE AQUEL. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, A EXCEPCIÓN DEL REVISOR FISCAL Y LOS DEPENDIENTES DE ESTE, SI LOS HUBIERE, ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES. PARAGRAFO PRIMERO DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CONTAR CON UNO O VARIOS REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES TENDRÁN A CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES; 1 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE ACTUACIONES QUE SE ADELANTEN ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES QUE INTEGRAN LA RAMA EJECUTIVA Y JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, Y ANTE ÁRBITROS, AMIGABLES COMPONEDORES Y DEMÁS PARTICULARES INVESTIDOS TRANSITORIAMENTE DE LA FACULTAD DE ADMINISTRAR JUSTICIA. 2. ASISTIR Y PARTICIPAR A TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN QUE SEA CONVOCADA LA COMPAÑÍA. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA PARA TODOS LOS EFECTOS EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, NOTIFICARSE, INTERPONER RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA, SOLICITUDES DE REVOCATORIA DIRECTA Y EN GENERAL TODOS LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA LEY. PARTICIPAR EN AUDIENCIAS DE ADJUDICACIÓN, PRESENTACIÓN DE

OBSERVACIONES Y CONTRA OBSERVACIONES NECESARIAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS DEL ESTADO ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO ETC. EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN UNA SUMA SUPERIOR A QUINIENTOS SALARIOS M(NIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMMLV).

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01842188 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
GONZALEZ GOMEZ JORGE ALEJANDRO	C.C. 000000080503799

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01707667 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	
BENAVIDES SANSEVIERO DANIEL FERNANDO	C.C. 000000012999469
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	
DELGADO ORTEGA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000098385089

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01842188 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
GONZALEZ ALARCON JUAN PABLO	C.C. 000000080425434

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 01909576 DEL LIBRO IX, DANIEL BENAVIDES SANSEVIERO RENUNCIÓ AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, EL GERENTE TIENE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR Y PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑIA, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE, CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LA LEY, QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES ; SOLICITAR CREDITOS, CONSTITUIR HIPOTECAS ; CONSTITUIR FIDEICOMISOS ; PROMOVER, O CODYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES O DEBA INTERVENIR E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME CON LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA Y CONSTITUIR, PARA TALES EFECTOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES FACULTADES ; NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS ; SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO A CONDICION DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE LA COMPAÑIA ; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO ; REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EN

CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL GERENTE PODRA ; A. EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ; B. DESIGNAR TRABAJADORES Y VELAR PORQUE TODOS ELLOS CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES, SUSPENDER A LOS DE SUS DEPENDENCIA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y DESIGNAR A QUIENES DEBAN REEPLAZARLOS ; C. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ORDENES, REPRESENTEN A LA COMPAÑIA, Y DETERMINAR SUS FACULTADES ; D. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, SIN LIMITE DE CUANTÍA. E. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DEBIDAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR LOS DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA LEY. F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE ESTE LE SOLICITE EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES SOCIALES. G. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. H. SI HAY LUGAR A ELLO, OTORGAR A LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PODER DE QUE TRATA EL ARTICULO 263 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN EL CUAL SE FIJARAN LAS FACULTADES DE CADA UNO DE ELLOS. I. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPOSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA ; J. ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEA O JUNTAS DIRECTIVAS DE LA COMPAÑIA, ASOCIACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERESES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACION DE ESTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA ; K. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS ; L. VISITAR LAS INSTALACIONES, OBRAS Y DEPENDENCIAS DE LA COMPAÑIA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE ; M. CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE, EN VIRTUD DE DELEGACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES ; N. LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU ENCARGO. EL GERENTE TENDRA UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS, EN ESTE ULTIMO CASO HASTA TANTO LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRE UN NUEVO GERENTE, Y, EN EJERCICIO DEL CARGO, TIENE LAS MISMAS Y AMPLIAS FACULTADES DEL GERENTE, TENIENDO TAMBIEN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00498 DEL 17 DE MAYO DE 2004 DE LA NOTARIA UNICA DE CHIA, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 0009122 DEL LIBRO V, COMPARECIERON: LOS SEÑORES LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE Y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., DE

PASO POR ESTE MUNICIPIO, IDENTIFICADOS CON LAS CEDULAS DE CIUDADANIA NUMEROS 4.609.816 DE POPAYAN Y 5.199.222 DE PASTO, RESPECTIVAMENTE, ACTUANDO EL PRIMERO, EN NOMBRE PROPIO Y, EL SEGUNDO, EN NOMBRE PROPIO Y EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CSS CONSTRUCTORES S.A., Y MANIFESTARON : CONFIEREN PODER GENERAL:, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR DANIEL FERNANDO BEENAVIDES SANSEVIERO, COLOMBIANO, MAYOR CE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 12. 999. 469 DE PASTO, ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 85. 286 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; DE IGUAL MANERA CONFIEREN PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR ANDRES FERNANDO DELGADO ORTEGA, COLOMBIANO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98.385.089 DE PASTO, ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL N? 76.188 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANONIMA CSS CONSTRUCTORES S.A. Y DE LOS PODERDANTES COMO PERSONAS; NATURALES; PUEDAN REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES: 1) INICIAR, PROMOVER Y LLEVAR HASTA SU COMPLETA TERMINACION TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES ANTE LAS JURISDICCIONES ORDINARIA, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL Y ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL TITULO VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA, ASI COMO LOS QUE SE ADELANTEN EN VIRTUD DEPACTOS ARBITRALES EN LOS QUE LOS PODERDANTES SEAN PARTES; 2)NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTARLOS EN TODA CLASE DE ACTUACIONES QUE SE ADELANTEN ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES QUE INTEGRAN LAS RAMAS EJECUTIVA Y JUDICIAL DEL PODER PUBLICO Y ANTEARBITROS, AMIGABLES COMPONEDORES Y DEMAS PARTICULARES INVESTIDOS TRANSITORIAMENTE DE LA FACULTAD DE ADMINISTRAR JUSTICIA, EN LOS PROCESOS EN QUE ACTUEN COMO DEMANDANTES, DEMANDADOS, QUERELLANTES, QUERELLADOS, OPOSITORES; COADYUVANTES, TERCEROS INTERVINIENTES, LLAMADOS EN GARARITIA, LITISCONSORTES, INCIDENTANTES O INCIDENTADOS; 3) CONTESTAR QUERELLAS, DEMANDAS ORDINRIAS ,, ACCIONES CONSTITUCIONALES, INCIDENTES, OPONER EXCEPCIONES PREVIAS Y DE FONDO, LLAMAR EN GARANTIA, DENUNCIAR EL PLEITO, PEDIR LA INTEGRACION DE LITISCONSORCIOS, SOLICITAR PRUEBAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y DEMAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 0 DEL C. P.C. 4) RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RENUNCIAR Y DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO EN NOMBRE DE LOS PODERDANTES DENTRO DE LAS ACTUACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PODER; 5) SUSTITUIR, RENUNCIAR, REASUMIR. ESTE PODER GENERAL O HACERLO PARTICULARMENTE EN RELACION CON CADA UNA DE LAS ACTUACIONES DENTRO DE EL. COMPRENDIDAS; 6) ASISTIR Y PARTICIPAR, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, EN TODA AUDIENCIA DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y, EN GENERAL, EN TODAS AQUELLAS QUE SEAN CONVOCADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DONDE TENGAN ASUNTOS PENDIENTES LOS PODERDANTES, ASI COMO EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SEAN CONVOCADAS POR CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACION Y DEMAS INSTITUCIONES O PERSONAS AUTORIZADAS PARA ACTUAR COMO CONCILIADORES Y ARBITROS, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CONTRALORIA, GENERAL DE LA REPUBLICA, CONTRALORIAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, Y, PARTICULARMENTE, EN LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL C.P:C., ASI COMO LAS CONVOCADAS EN VIRTUD DE LA LEY 23 DE 1991, LEY 446 DE 1998, LEY 640 DE 2001, Y 472 DE 1998, Y LOS DIFERENTES CODIGOS DE PROCEDIMIENTO; DEL MISMO MODO, LOS APODERADOS PODRAN ASISTIR Y PARTICIPAR EN TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS A LAS QUE SEAN CITADOS LOS PODERDANTES POR EFECTO DE FUTURAS LEYES QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LAS DESARROLLEN,

A NIVEL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, CON PLENAS Y ABSOLUTAS FACULTADES PARA CONCILIAR O TRANSIGIR Y PARA SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS Y ACTAS. 7) REPRESENTAR PARA TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, ES DECIR, NOTIFICACIONES, INTERPOSICION DE RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA, SOLICITUDES DE REVOCATORIA DIRECTA Y, EN GENERAL, TODOS LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PREVISTOS EN LA LEY, PARTICIPACION EN AUDIENCIAS DE ADJUDICACION, PRESENTACION DE OBSERVACIONES Y CONTRA OBSERVACIONES NECESARIAS EN PROCESOS DE SELECCION DE CONTRATISTAS DEL ESTADO; ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL, PROVINCIAL, DISTRITAL, METROPOLITANO Y MUNICIPAL, Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES, DE DERECHO PUBLICO, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN NACIONAL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO POR SERVICIOS, ASI COMO DE LAS ENTIDADES DESEENTRALIZADAS TERRITORIALMENTE. LOS ACTOS QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE ENCARGAN A LOS APODERADOS NO TIENEN RESTRICCION ALGUNA EN RAZON DE LA CUANTIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 49 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CHIA, DEL 22 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2011 BAJO LOS NO. 00019446 Y 00019447 DEL LIBRO V, COMPARECIERON LUIS HÉCTOR SOLARTE SOLARTE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.609.816 DE POPAYÁN, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE PROPIO, Y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 5.199.222 DE PASTO, QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO Y EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CSS CONSTRUCTORES S.A.; POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DANIEL FERNANDO BENAVIDES SANSEVIERO Y ANDRES FERNANDO DELGADO ORTEGA. IDENTIFICADO CON CEDULAS CIUDADANÍA NO. 12.999.469 Y 93.385.089 DE PASTO Y TARJETA PROFESIONAL NO: 85.286 76.188 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CSS CONSTRUCTORES S.A. Y DE LOS PODERDANTES COMO PERSONAS NATURALES, PUEDAN REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES: 1) INICIAR, PROMOVER Y LLEVAR HASTA SU COMPLETA TERMINACIÓN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES ANTE LAS JURISDICCIONES ORDINARIA, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL Y ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL TÍTULO VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO LOS QUE SE ADELANTEN EN VIRTUD DE PACTOS ARBÍTRALES EN LOS QUE LOS PODERDANTES SEAN PARTES; 2) NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTARLOS EN TODA CLASE DE ACTUACIONES QUE SE ADELANTEN ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES QUE INTEGRAN LAS RAMAS EJECUTIVA Y JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Y ANTE ÁRBITROS, AMIGABLES COMPONEDORES Y DEMÁS PARTICULARES INVESTIDOS TRANSITORIAMENTE DE LA FACULTAD DE ADMINISTRAR JUSTICIA, EN LOS PROCESOS EN QUE ACTÚEN COMO DEMANDANTES, DEMANDADOS, QUERELLANTES, QUERELLADOS, OPOSITORES, COADYUVANTES, TERCEROS INTERVINIENTES, LLAMADOS EN GARANTÍA, LITISCONSORTES, INCIDENTANTES O

INCIDENTADOS; 3) CONTESTAR E INTERPONER QUERELLAS, DENUNCIAS, DEMANDAS ORDINARIAS, ACCIONES CONSTITUCIONALES, INCIDENTES, OPONER EXCEPCIONES PREVIAS Y DE FONDO, LLAMAR EN GARANTIA, DENUNCIAR EL PLEITO, PEDIR LA INTEGRACION DE LITISCONSORCIOS, SOLICITAR PRUEBAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERRROGAROTISO DE PARTE, ADMITIR Y ACORDAR HECHOS JUDICIALMENTE DEBATIDOS Y DEMAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C Y OTORGAR PODERES A TERCEROS QUE REREPSENTEN A LOS PODERDANTES 4) RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RENUNCIAR Y DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO EN NOMBRE DE LOS PODERDANTES DENTRO DE LAS ACTUACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PODER; 5) SUSTITUIR, RENUNCIAR, REASUMIR ESTE PODER GENERAL O HACERLO PARTICULARMENTE EN RELACIÓN CON CADA UNA DE LAS
ACTUACIONES DENTRO DE ÉL COMPRENDIDAS; 6) ASISTIR Y PARTICIPAR, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, EN TODA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y, EN GENERAL, EN TODAS AQUELLAS QUE SEAN CONVOCADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DONDE TENGAN ASUNTOS PENDIENTES LOS PODERDANTES, ASÍ COMO EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN CONVOCADAS POR CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN Y DEMÁS INSTITUCIONES O PERSONAS AUTORIZADAS PARA ACTUAR COMO CONCILIADORES Y ÁRBITROS, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, Y, PARTICULARMENTE, EN LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 101 DEL C.P.C., ASÍ CORNO LAS CONVOCADAS EN VIRTUD DE LA LEY 23 DE 1.991, LEY 446 DE 1.998, LEY 640 DE 2.001 Y 472 DE 1.998, Y LOS DIFERENTES CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTO; DEL MISMO MODO, LOS APODERADOS PODRÁN ASISTIR Y PARTICIPAR EN TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS A LAS QUE SEAN CITADOS LOS PODERDANTES POR EFECTO DE FUTURAS LEYES QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LAS DESARROLLEN, A NIVEL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, CON PLENAS Y ABSOLUTAS FACULTADES PARA CONCILIAR O TRANSIGIR Y PARA SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS Y ACTAS; 7) REPRESENTAR PARA TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, ES DECIR, NOTIFICACIONES, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA, SOLICITUDES DE REVOCATORIA DIRECTA Y, EN GENERAL, TODOS LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PREVISTOS EN LA LEY, PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS DE ADJUDICACIÓN, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y CONTRA OBSERVACIONES NECESARIAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS DEL ESTADO; ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL, PROVINCIAL, DISTRITAL, METROPOLITANO Y MUNICIPAL, Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO POR SERVICIOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS TERRITORIALMENTE. SEGUNDO: LOS ACTOS QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE ENCARGAN A LOS APODERADOS NO TIENEN RESTRICCIÓN ALGUNA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041294 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ELIZALDE RUIZ JENNYFER LIZETH	C.C. 000001121859884
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SERRANO DONCEL DIEGO ARMANDO	C.C. 000001069174730

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MAYO DE 2013,

INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01732097 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

CROWE HORWATH CO S.A. N.I.T. 000008300008189

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1000187 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 9 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02060017 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CSS CONSTRUCTORES S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S A S

DOMICILIO: CHIA (CUNDINAMARCA)

- COMERCIALIZADORA INTEGRAL VIAL S.A.S.

DOMICILIO: PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)

- CONCESIONARIO LOBOGUERRERO BUGA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

DOMICILIO: CHIA (CUNDINAMARCA)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-07-03

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 31826 DEL 23 DE JUNIO DE 2015, POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN, LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO RESUELVE DEJAR SIN EFECTO EL REGISTRO NO. 01916016 DEL LIBRO IX, SIN PERJUICIO DE LAS DECISIONES QUE ADOPTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. LA DECISIÓN RECURRIDA ES LA SIGUIENTE:

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE MATRICULADO DEL 24 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01916016 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- SOLARTE SOLARTE CARLOS ALBERTO

DOMICILIO: PASTO (NARIÑO)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL: 2014-12-17

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1000187 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 9 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL REGISTRO NO. 02060017 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL RESPECTO DE AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. Y TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACIÓN EL 26 DE OCTUBRE DE 2015, QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL RESPECTO DE COMERCIALIZADORA INTEGRAL VIAL S.A.S. Y TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACIÓN EL 28 DE OCTUBRE DE 2013, QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL RESPECTO DE CONCESIONARIO LOBOGUERRERO BUGA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Y TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACIÓN

EL 3 DE JULIO DE 2013

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL
MATRICULA NO : 01984735 DE 22 DE ABRIL DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

---

4. DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ACREDITA EXPERIENCIA EN INVERSIÓN

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

032

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

4.1 a) ANEXO 9 : EXPERIENCIA EN CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

033

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ–VE–APP-IPB–004-2015

ANEXO 9

EXPERIENCIA EN CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA*

Nombre del Oferente: CSS CONSTRUCTORES S.A
Nombre del(los) Lideres(s)(1): CSS CONSTRUCTORES S.A

	Proyecto correspondiente al contrato No.	Objeto del Proyecto y descripción de la Financiación	Fecha del (los) cierre (s) financiero (s) acreditado (s) (2)	Actividades desarrolladas	Valor total del Cierre financiero (3)	Valor desembolsado - Monto acreditable (4)	% participación en la forma de asociación anterior (5)	Entidad Financiera					Nombre del Proyecto	Pais
								Nombre	Persona Contacto	Email:	Dirección	Tel/Fax		
1	Contrato de Concesión No. 002 del 14 de enero de 2010, suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones, INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura) y el Consorcio Vial Helios	El concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el SECTOR 1 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL COMPRENDIDO ENTRE TOBIA GRANDE/VILLETA Y EL KORAN.	15/07/2010	Consecución de la financiación como socio del deudor	$ 545,254,496,747	$ 827,758,894,248	25.00%	BANCOLOMBIA S.A.	Jairo Andres Sossa Romero	jsossa@bancolombia.com.co	Calle 31 No. 6 - 87 Piso 10	571 3536873 Fax 3536374	Ruta del Sol Tramo 1	Colombia
2	6000169 ok DEL 12 DE Septiembre de 2006 entre la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil y la Sociedad Cocesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. - OPAIN S.A.	Realizacion por cuenta y riesgo del Concesionario, la Administración, Modernización y Expansión, Operación, Explotación Comercial y Mantenimiento del Area Concesionada del Aeropuerto el Dorado de la Ciudad de Bogotá D.C.	24/10/2012	Consecución de la financiación como socio del deudor	$ 708,474,000,000	$ 385,229,214,168	29.98%	BNP PARIBAS	Manoj Kathri	manoj.khatri@americas.bnpparibas.com	787 Seventh Avenue, 3rd Floor New York, NY 10019	212-641-2845 / 2922	Concesión Aeropuerto el Dorado	Colombia
4														

(en caso de Oferente Individual)

(en caso de Estructurales Plurales)

Firma del Representante Legal Persona Jurídica/ Persona Natural
Nombre JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ
Identificación 80.503.799 de Bogotá

Firma del Representante Común
Nombre N/A
Identificación N/A

Instrucciones:

(1) Corresponde a el(los) lider(es) de la Estructura Plural que van a acreditar la experiencia de este anexo únicamente.
(2) Se debe indicar la fecha del cierre financiero o de los cierres financieros que se acrediten. En todo caso, las fechas de todos los cierres financieros que se acrediten deben estar comprendidas dentro del plazo señalado en el pliego de Condiciones
(3) Corresponde al valor total del cierre o cierres financieros que se acreditan convertido a Pesos Constantes de 31 de Diciembre de 2013, de acuerdo con el Pliego de Condiciones

(4) Se tendrá en cuenta como monto acreditable el valor desembolsado antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación Pública y no el valor del cierre financiero total, convertido a Pesos Constantes de 31 de Diciembre de 2013, de acuerdo con el Pliego de Condiciones.
(5) Para acreditar experiencia obtenida bajo formas de asociación anteriores debe tenerse en cuenta las reglas fijadas en tel Pliego de Condiciones. Para tos efectos de este anexo unicamente se debera indicar en esta casilla el porcentaje real de participacion en la forma de asociacion.

Notas:

* Se aplica a la experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

4.2 CONTRATO 1: RUTA DEL SOL TRAMO 1 (b)"Certificación Emitida por la Entidad Acreedora" (Bancolombia)

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

035

Bancolombia

Bogota, 20 de octubre de 2015

A QUIEN INTERESE

BANCOLOMBIA S.A y
LEASING BANCOLOMBIA S.A

CERTIFICAN

Que al PA CONSORCIO VIAL HELIOS y al CONSORCIO VIAL HELIOS identificados con NIT. 830054539 y NIT 900330374, respectivamente cuenta con un endeudamiento aprobado por nuestra entidad para el cierre financiero del contrato de Concesión de Obra Pública No. 002 del catorce 14 de Enero de 2010, suscrito con el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura), contrato que tiene por objeto:

Otorgar una concesión de obra pública para que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las Licencias Ambientales y demás permisos, adquiera los Predios, construya, opere y mantenga el Sector (Sector es el trayecto comprendido entre Villeta – El Korán cuyas especificaciones e identificación se detallan en el Apéndice Técnico y sobre el cual se llevarán a cabo las obligaciones de resultado a cargo del Concesionario comprendidas en el Contrato).

En desarrollo al proyecto anterior, se realiza reunión de junta directiva con acta No 12010012706 de Abril de 2010, donde le fue aprobado un Valor Máximo de crédito por un monto de ($500.000.000.0000,00) M.L.. Se suscribe contrato de crédito, con fecha del 15 de Enero de 2010 por dicho monto, dividiéndose finalmente de la siguiente manera,

BANCOLOMBIA S.A: desembolsará en cabeza del PA CONSORCIO VIAL HELIOS hasta la suma de $350.000.000.000.00 ML

A continuación relacionamos los desembolsos históricos realizados y el crédito vigente que se encuentra bajo el cupo aprobado:

Fecha desembolso	Valor desembolso	Estado
15/12/2011	$101.185.191.000	Cancelado
17/05/2012	$16.000.000.000	Cancelado
11/10/2012	$50.000.000.000	Cancelado
02/04/2013	$179.500.000.000	Cancelado
05/07/2013	$55.975.000.000	Cancelado
27/09/2013	$47.600.000.000	Cancelado
16/12/2013	$300.000.000.000	Cancelado
28/05/2014	$40.000.000.000	Cancelado
15/08/2014	$30.000.000.000	Cancelado
15/01/2015	$173.000.000.000	Vence 15/12/2015

Bancolombia

LEASING BANCOLOMBIA: desembolsará en cabeza del CONSORCIO VIAL HELIOS hasta la suma de $150.000.000.000.00 ML, A continuación relacionamos los desembolsos históricos realizados y las operaciones de leasing vigentes que se encuentra bajo el cupo aprobado:

No Contrato	Valor Inicial	Saldo Capital	Vencimiento
117675	918,870,034	9,188,700	18/11/2019
117676	3,682,109,341	36,821,094	18/11/2019
117677	2,464,220,106	24,642,202	20/02/2020
117678	3,825,936,307	38,259,363	12/12/2019
117679	1,610,795,321	16,107,954	18/11/2019
117967	7,624,973,618	76,249,737	18/11/2019
118314	4,303,137,076	43,031,371	18/11/2019
119866	505,163,131	5,051,631	18/11/2019
119868	2,555,358,179	25,553,583	20/11/2019
119887	50,000,000,000	44,060,000,000	Anticipos desde el 29/12/2010
134377	1,893,908,693	865,335,988	24/04/2017
134379	992,533,584	499,636,154	06/08/2017
134380	291,414,968	29,141,497	14/02/2017
135102	817,237,620	81,723,762	27/01/2017
135139	225,785,220	103,108,448	01/06/2017
135367	155,000,000	85,214,100	16/11/2017
135460	4,755,001,840	2,825,790,589	21/01/2018
135462	139,193,482	70,175,576	11/09/2017
135542	4,406,103,333	2,617,514,710	01/02/2018

La destinación del crédito es para la ejecución de las obras civiles del proyecto de infraestructura Ruta del Sol sector 1, dentro del contrato de concesión de obra pública No 002 del 14 de Enero de 2010, que tiene por objeto la construcción de las Obras Civiles del proyecto Corredor nuevo (78.3 km) • Villeta - El Korán (7 km N de Pto. Salgar)

Dichos recursos cuentan con una destinación específica, siendo autorizados por nuestra entidad sólo para ser invertidos en *"el cumplimiento, por parte del consorcio, de sus obligaciones bajo el contrato de concesión."*

Se expide en Bogotá, el día veinte (20) de octubre de 2015.

Jairo Andrés Sossa Romero
C.C. 79.888.115
Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A.

Juan Bernardo Mejia Isaza
C.C. 10.280.291
Representante Legal
LEASING BANCOLOMBIA S.A.

Bancolombia

Bogotá D.C, 20 de Octubre de 2015

A QUIEN INTERESE

BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICA

Que el CONSORCIO VIAL HELIOS identificado con NIT. 900.330.374, cuenta con un endeudamiento aprobado por nuestra entidad para el cierre financiero del contrato de Concesión de Obra Pública No. 002 del catorce 14 de Enero de 2010, suscrito con el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura), contrato que tiene por objeto:

Otorgar una concesión de obra pública para que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las Licencias Ambientales y demás permisos, adquiera los Predios, construya, opere y mantenga el Sector (Sector es el trayecto comprendido entre Villeta – El Korán cuyas especificaciones e identificación se detallan en el Apéndice Técnico y sobre el cual se llevarán a cabo las obligaciones de resultado a cargo del Concesionario comprendidas en el Contrato).

Dicho endeudamiento asciende a la suma total de Cien Mil Millones de Pesos Moneda Corriente ($100.000.000.000,00), sin que en ningún momento el monto adeudado por concepto de capital supere la suma antes indicada.

A continuación relacionamos los desembolsos históricos realizados y el crédito vigente que se encuentra bajo el cupo aprobado:

Fecha desembolso	Valor desembolso	Estado
08/02/2012	$50.000.000.000	Cancelado
08/02/2012	$50.000.000.000	Cancelado
20/02/2015	$100.000.000.000	Vence 20/02/2016

Dichos recursos cuentan con una destinación especifica, siendo autorizados por nuestra entidad sólo para ser invertidos en *"el cumplimiento, por parte del consorcio, de sus obligaciones bajo el contrato de concesión."*

Se expide en Bogotá D.C, el día veinte (20) de Octubre de 2015.

BANCOLOMBIA V°B° JURIDICO

Jairo Andrés Sossa Romero
C.C. 79.888.115
Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A.

038

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

4.3 c) "Certificación emitida por la entidad Deudora (HELIOS)"

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

039

HELIOS
Consorcio Vial

NIT. 900.330.374-1

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR DEL CONCESIONARIO CONSORCIO VIAL HELIOS

CERTIFICAN

1. BANCOLOMBIA S.A aprobó al P.A. CONSORCIO VIAL HELIOS identificado con NIT 830.054.539 un endeudamiento por un monto de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (COP$500.000.000.000), constituido para el cierre financiero del Contrato de Concesión No. 002 del 14 de enero de 2010, suscrito con el Instituto Nacional de Concesiones, INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura), contrato que tiene por objeto que "*El concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el SECTOR 1 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL COMPRENDIDO ENTRE TOBIA GRANDE/VILLETA Y EL KORAN*". El P.A CONSORCIO VIAL HELIOS se constituye de acuerdo al literal c) de la sección 2.02 del Contrato de Concesión No 002 de 14 de Enero de 2012 "Obligaciones del Concesionario durante la fase de Preconstrucción".

2. Dicha aprobación de endeudamiento comprende las obligaciones del crédito, principalmente monto, tasa, plazo, forma de pago y condiciones para los desembolsos.

3. La utilización de los recursos del endeudamiento es la siguiente: *"i) cumplimiento, por parte del consorcio, de sus obligaciones bajo el contrato de concesión, ii) el pago total de los montos adeudados bajo un crédito anterior que se encuentre vigente a la fecha de dicho desembolso"*

4. El cierre financiero tuvo lugar el 15 de julio de 2010, fecha en la que se realizó el primer aporte de capital como lo estipula la Sección 5.03 del contrato de Concesión: a) "*Para efectos del presente Contrato, se entenderá que se ha obtenido el cierre financiero, cuando el Concesionario haga el primer aporte de capital señalado en la Sección 5.02(a) anterior*".

5. Los valores y las fechas de los desembolsos efectuados en cumplimiento monto aprobado de crédito son los siguientes:

Fecha desembolso	Valor desembolso	Estado
15/12/2011	$ 101.185.191.000	Cancelado
17/05/2012	$ 16.000.000.000	Cancelado
11/10/2012	$ 50.000.000.000	Cancelado
02/04/2013	$ 179.500.000.000	Cancelado
05/07/2013	$ 55.975.000.000	Cancelado
27/09/2013	$ 47.600.000.000	Cancelado
16/12/2013	$ 300.000.000.000	Cancelado
28/05/2014	$ 40.000.000.000	Cancelado
15/08/2014	$ 30.000.000.000	Cancelado
15/01/2015	$ 173.000.000.000	Saldo

MINTRANSPORTE TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN ANI Agencia Nacional de Infraestructura VIGILADO SUPERTRANSPORTE

040

6. De los contratos de arrendamiento financiero tenemos a la fecha un saldo pendiente de $ 7.454 millones de pesos y un anticipo recibido de $ 44.060 millones de pesos

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 22 días del mes de Octubre de 2015.

Atentamente

Representante Legal
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE

Contador Público
ANA MARIA HENAO
Tarjeta Profesional 69964-T

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

4.4 d) "Certificación emitida por la entidad Contratante (ANI)

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

042

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: Fm – 98
	Formato	Versión: 1.0
		Fecha: 10/11/2011
	CERTIFICACION CONTRATO	Hoja 1 de 1

EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

CERTIFICA QUE:

El CONCESIONARIO CONSORCIO VIAL HELIOS
NIT: 990.330.374-1

Suscribió con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Contrato de Concesión de Obra Pública No. 002 del 14 de enero de 2010, cuyo objeto es: "EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIE, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR 1 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL COMPRENDIDO ENTRE TOBIA GRANDE/VILLETA Y EL KORAN", contrato suscrito por la suma total de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($962,075,973,782) constantes del 31 de diciembre de 2008.

Las principales obligaciones que debe cumplir el concesionario las cuales se desprenden del objeto anteriormente citado son: Conseguir la financiación necesaria para ejecutar las diferentes etapas del contrato, constituir el patrimonio autónomo para el desarrollo del contrato, realizar los estudios y diseños de detalle para la construcción de las obras, tramitar y obtener los permisos y/o licencias ambientales requeridas en el desarrollo de los trabajos, realizar la gestión predial, la gestión ambiental, ejecutar las obras de construcción cumpliendo lo establecido Especificaciones Técnicas del contrato, realizar las obras de mantenimiento así como las actividades de operación del corredor vial.

Así mismo se permite certificar que el contrato continua vigente, no siendo objeto de una terminación anticipada por caducidad o incumplimiento del concesionario.

Se expide en Bogotá a los cinco (05) días del mes de Septiembre de 2013.

CAMILO MENDOZA ROZO
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

Elaboró: Yulieth Sánchez Güiza
Revisó: Elizabeth Marin Ospina Supervisor del Proyecto Ruta del Sol – Sector 1
Ing. Daniel Francisco Tenjo Suárez – Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de proyectos carreteros
Aprobó: Dra. Alexandra Lozano Vergara - Gerente Jurídica Gestión Contractual 2

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

4.5 e) Declaración Suscrita para el Numeral 5.5.11 (e.) y 5.5.2 (b)

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

044

CSS CONSTRUCTORES S.A
NIT. 832.006.599-5

CERTIFICA A QUIEN INTERESE QUE

La sociedad CSS CONSTRUCTORES S.A., identificada con Nit. 832.006.599-5 es integrante del Concesionario Vial Helios para la ejecución del Contrato de Concesión No 002 del 14 de enero de 2012, suscrito con el Instituto nacional de Concesiones, INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura), contrato que tiene por Objeto que " El concesionario por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construye, opere y mantenga el SECTOR 1 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL COMPRENDIDO ENTRE TOBIA GRANDE/VILLETA Y EL KORAN".

El Consorcio Vial Helios gestionó la financiación necesaria para la ejecución del proyecto, logrando el cierre financiero el 15 de Julio de 2010. En la fecha de dicho cierre financiero y en la actualidad CSS CONSTRUCTORES S.A. posee una participación del 25.00% en el Concesionario Consorcio Vial Helios.

Esta certificación se expide a los diez (10) días del mes de marzo de 2016 en Chía, Cundinamarca.

Atentamente,

JORGE ALEJANDRO GONZALEZ-GOMEZ
Representante Legal
CSS CONSTRUCTORES S.A
C.C. 80.503.799 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

4.6 CONTRATO 2: CONCESIÓN AEROPUERTO EL DORADO (b) "Certificación Emitida por la Entidad Acreedora" (BNP PARIBAS)

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

046

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

   This public document

2. has been signed by **Norman Goodman**

3. acting in the capacity of **County Clerk**

4. bears the seal/stamp of the county of **New York**

LA NOTARIA PRIMERA DE CHIA
MARIA DEL PILAR HERRERA VERGARA
02 ABR 2013
CERTIFICA que la presente copia es exactamente con el original

Certified

5. At New York, New York 6. the 14th day of March 2013

7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York

8. No. NYC-208618A

9. Seal/Stamp 10. Signature

STATE OF NEW YORK DEPARTMENT OF STATE

Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State

04135595.RSL (REV: 8/25/2010)

047

CERTIFICATION

To whom it may concern

On September 12, 2006, Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. ("OPAIN S.A.") entered into Concession Contract No. 6000169 OK (the "Concession Contract") with "Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil" ("Aerocivil"). The purpose of the Concession Contract is the execution by OPAIN S.A., at the sole risk of OPAIN S.A., of the following duties: The Administration, Modernization, Expansion, Operation, and Commercial Exploitation of the Concessioned Area (as defined in the Concession Contract), of El Dorado International Airport of Bogotá, D.C.

OPAIN S.A. achieved financial closure on October 24th, 2012 for a credit facility of THREE-HUNDRED NINETY MILLION DOLLARS (USD 390.000.000,00), by executing credit agreements with the China Development Bank Corporation ("CDB"), the Inter-American Development Bank ("IDB"), and the Corporación Andina de Fomento ("CAF") (the "Credit Facility"). The amounts are as follows:

Entity	Amount Approved – Financial Closure USD	Date of signature
China Development Bank – CDB	175.000.000	24-Oct-12
Inter-American Development Bank - IDB	165.000.000	24-Oct-12
Corporación Andina de Fomento – CAF	50.000.000	24-Oct-12
	390.000.000	

LA NOTARIA PRIMERA DE CHÍA
[illegible] PILAR HERRERA VERGARA
02 ABR 2013
CERTIFICA que la presente copia es [illegible] con el original

During the process, BNP Paribas was designated by the lenders as Administrative Agent for the Credit Facility, as stated in section 9 of the Common Terms Agreement, signed on October 24th, 2012, in order to act as representative of the lenders.

As of today, the disbursement of the funds has been as follows:

Entity	Amount disbursed USD	Disbursement date
CDB	93.243.590	31-Jan-13
IDB	87.915.384	31-Jan-13
CAF	26.641.026	31-Jan-13
	207.800.000	

The only purpose of the Credit Facility is to finance the development, construction and operational expenses of the said project.

This certification is issued on the 13th day of March 2013 in New York, New York.

Yours sincerely,

BNP Paribas,
In its capacity as Administrative Agent

By: _____
Name: Manoj Khatri
Title: Director

By: _____
Name: Philippe Birebent
Title: Director

STATE OF NEW YORK
COUNTY OF NEW YORK

On this 13TH day of MARCH, 2013,
before me came
MANOJ KHATRI AND PHILIPPE BIREBENT
to me known to be the individual(s) described in
and who executed the foregoing instrument, and
acknowledged that he/she/they executed the same.

LA NOTARIA PRIMERA DE CHIA
MARIA DEL PILAR HERRERA VER[illegible]
02 ABR 2013
CERTIFICA que la presente copia
exactamente con el original [illegible]

987405

State of New York,
County of New York, } ss.:

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal,
DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

[illegible]

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

Form 1
COUNTY CLERK
NEW YORK COUNTY

FEE PAID $3.00

MAR 14 2013

County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

049

This certification is issued on the 13th day of March 2013 in New York, New York.

Yours sincerely,

BNP Paribas,
In its capacity as Administrative Agent

By: _____
Name: Manoj Khatri
Title: Director

By: _____
Name: Philippe Birebent
Title: Director

STATE OF NEW YORK
COUNTY OF NEW YORK

On this 13TH day of MARCH, 2013, before me came MANOJ KHATRI AND PHILIPPE BIREBENT to me known to be the individual(s) described in and who executed the foregoing instrument, and acknowledged that he/she/they executed the same.

_____
Notary Public

NADIA CARBONE
Notary Public, State of New York
No. 31-4983445
Qualified in New York County
Commission Expires Jul 1 20 15

LA NOTARIA PRIMERA DE CHIA
MARIA DEL PILAR HERRERA VERGARA
02 ABR. 2013
CERTIFICA que la presente copia coincide exactamente con el original que tuvo a la vista

NEW YORK COUNTY

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

   This public document

2. has been signed by Norman Goodman

3. acting in the capacity of County Clerk

4. bears the seal/stamp of the county of New York

LA NOTARIA PRIMERA DE CHIA
NOTARIA DEL PILAR HERRERA VERGARA
02 ABR 2013
CERTIFICA que la presente copia coincide exactamente con el original que tuve

Certified

5. At New York, New York 6. the 14th day of March 2013

7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York

8. No. NYC-208615A

9. Seal/Stamp 10. Signature

STATE OF NEW YORK * DEPARTMENT OF STATE *

Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State

04135555.RSL (REV. 8/25/2010)

051

LA NOTARIA PRIMERA DE CHÍA
MARIA DEL PILAR HERRERA VERGARA
02 ABR 2013
CERTIFICA que la presente copia coincide exactamente con el original que tuvo a la vista

Certificate of Incumbency

The undersigned, Grace Avedissian, certifies that:

1. She is a duly appointed, qualified and acting Vice President and Counsel of BNP Paribas (the "Company").

2. As of the date hereof, the below named persons have been duly elected (or appointed) and have duly qualified as, and on this day are, authorized representatives of the Company holding their respective titles below set opposite their names, and, any two of such officers acting jointly, are duly authorized to execute and deliver on behalf of the Company that certain certification dated as of March 13, 2013 relating to the disbursement of funds under (i) a certain credit agreement dated as of October 24, 2012 between, *inter alios*, Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. ("OPAIN S.A.") and the China Development Bank Corporation, (ii) a certain credit agreement dated as of October 24, 2012 between, *inter alios*, OPAIN S.A. and the Inter-American Development Bank and (iii) a certain credit agreement dated as of October 24, 2012 between, *inter alios*, OPAIN S.A. and the Corporación Andina de Fomento.

3. The signatures below set opposite their names are their genuine signatures:

Name	Title	Signature
Manoj Khatri	Director	
Philippe Birebent	Director	

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has executed this certificate as of the 13th day of March 2013.

State of New York
County of New York, } ss.:

987406

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal,

DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

FEE PAID $1.00 MAR 14 2013

County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

052

LA NOTARIA PRIMERA DE CHÍA
MARIA DEL PILAR HERRERA VERGARA
02 ABR 2013
CERTIFICA que la presente copia coincide exactamente con el original que tuvo a la vista

Certificate of Incumbency

The undersigned, Grace Avedissian, certifies that:

1. She is a duly appointed, qualified and acting Vice President and Counsel of BNP Paribas (the "Company").

2. As of the date hereof, the below named persons have been duly elected (or appointed) and have duly qualified as, and on this day are, authorized representatives of the Company holding their respective titles below set opposite their names, and, any two of such officers acting jointly, are duly authorized to execute and deliver on behalf of the Company that certain certification dated as of March 13, 2013 relating to the disbursement of funds under (i) a certain credit agreement dated as of October 24, 2012 between, *inter alios*, Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. ("OPAIN S.A.") and the China Development Bank Corporation, (ii) a certain credit agreement dated as of October 24, 2012 between, *inter alios*, OPAIN S.A. and the Inter-American Development Bank and (iii) a certain credit agreement dated as of October 24, 2012 between, *inter alios*, OPAIN S.A. and the Corporación Andina de Fomento.

3. The signatures below set opposite their names are their genuine signatures:

Name	Title	Signature
Manoj Khatri	Director	
Philippe Birebent	Director	

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has executed this certificate as of the 13th day of March 2013.

Grace Avedissian
Vice President and Counsel

STATE OF NEW YORK
COUNTY OF NEW YORK

On this 13th day of March 2013
before me came
GRACE AVEDISSIAN
to me known to be the individual(s) described in and who executed the foregoing instrument, and acknowledged that he/she/they executed the same.

Notary Public

NADIA CARBONE
Notary Public, State of New York
No. 31-4983445
Qualified in New York County
Commission Expires Jul 1 20 13

TRADUCCIÓN OFICIAL
DE UNOS DOCUMENTOS ESCRITOS EN INGLÉS

CERTIFICACIÓN

Certificación de la sociedad **BNP Paribas**, documento escrito en inglés.

Certificado notarial, legalización y Apostilla del Estado de Nueva York, EE.UU., documentos escritos asimismo en inglés.

Esta traducción se realizó a solicitud del interesado a los 18 días del mes de junio de 2015.

Gerhard Alexander Forster Moreno
C.C. No. 79.392.484 de Bogotá
Traductor e Intérprete Oficial
Alemán e Inglés

GERHARD ALEXANDER
FORSTER MORENO
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución 0622 - Minjusticia 1995

Página 1

Apostilla
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

   Este documento público

2. ha sido firmado por Norman Goodman

3. actuando en su condición de Secretario del Condado

4. está provisto con el sello / timbre del condado de Nueva York

Certificado

5. En Nueva York, Nueva York 6. el día 14 de marzo 2013

7. por el Subsecretario Especial de Estado, Estado de Nueva York

8. No. NYC-208618A

9. Sello / Timbre: *Sello redondo oficial con escudo:* Departamento de Estado del Estado de Nueva York

10. Firma: *(firma mecánica)* *Sandra J. Tallman*

GERHARD ALEXANDER
FORSTER MORENO
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución 0622 - Minjusticia 1995

CERTIFICACIÓN

A quien pueda interesar

El 12 de septiembre de 2006, Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. ("OPAIN S.A.") celebró el Contrato de Concesión No. 6000169 OK (el "Contrato de Concesión") con la "Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil ("Aerocivil"). El objeto del Contrato de Concesión es la ejecución por parte de OPAIN S.A., por cuenta y riesgo de OPAIN S.A., de las siguientes obligaciones: La Administración, Modernización, Ampliación, Operación y Explotación Comercial del Área de Concesión (como se define en el Contrato de Concesión), del Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá, D.C.

OPAIN S.A. consiguió el cierre financiero el 24 de octubre de 2012 de una línea de crédito de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE DÓLARES (USD 390.000.000.00), mediante la ejecución de contratos de crédito con el China Development Bank Corporation ("CDB"), el Banco Interamericano de Desarrollo ("BID"), y la Corporación Andina de Fomento ("CAF") (la "Línea de Crédito"). Los montos son de la siguiente manera:

Entidad	Monto Aprobado – Cierre Financiero – USD	Fecha de la firma
China Development Bank – CDB	175.000.000	24 - oct. - 12
Banco Interamericano de Desarrollo – BID	165.000.000	24 - oct. - 12
Corporación Andina de Fomento – CAF	50.000.000	24 - oct. - 12
	390.000.000	

Durante el proceso, BNP Paribas fue designado por los prestamistas como Agente Administrativo para la Línea de Crédito, como se indica en la sección 9 del Acuerdo de Términos Comunes, firmado el 24 de octubre de 2012, con el fin de actuar como representante de los prestamistas.

A la fecha de hoy, el desembolso de los fondos ha sido de la siguiente manera:

Entidad	Monto desembolsado USD	Fecha del desembolso

GERHARD ALEXANDER FORSTER MORENO
Traductor e Interprete Oficial
Resolución 0622 - Minjusticia 1995

CDB	93.243.590	31 - ene -13
BID	87.915.384	31 - ene -13
CAF	26.641.026	31 - ene -13
	207.800.000	

La única finalidad de la Línea de Crédito es financiar el desarrollo, la construcción y los gastos de funcionamiento de dicho proyecto.

La presente certificación se expide el día 13 de marzo de 2013 en Nueva York, Nueva York.

Le saluda muy atentamente,

BNP Paribas,
en su calidad de Agente Administrativo

Por: *(fdo.) M Khatri*
Nombre: Manoj Khatri
Título: Director

Por: *(fdo.) ilegible*
Nombre: Philippe Birebent
Título: Director

Con aposición de sello:

ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE *NUEVA YORK*

En este día *13* de *MARZO* de 2013, ante mí comparecieron *MANOJ KHATRI Y PHILIPPE BIREBENT*, conocidos por mí por ser las personas descritas en y quienes ejecutaron el instrumento antecedente; y quienes reconocieron que ellos ejecutaron el mismo.

(fdo.) Nadia Carbone
Notaria Pública

Con aposición de sello:

NADIA CARBONE
Notaria Pública, Estado de Nueva York
No. 31 - 4983445
Calificada en el Condado de Nueva York

RICHARD ALEXANDER FORSTER MORENO
Traductor e Interprete Oficial
Resolución 0622 - Minjusticia 1995

9

Nombramiento Vence el 1° de julio de *2015*

Con aposición de sello redondo en altorrelieve:

NADIA CARBONE - NOTARIA PÚBLICA - ESTADO DE NUEVA YORK

Estado de Nueva York)
Condado de Nueva York) ss.: 987405

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y para el Condado de Nueva York, siendo la misma una corte de registro que tiene por ley un sello, CERTIFICO POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO de conformidad con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, que

Nadia Carbone

cuyo nombre está suscrito en el testimonio, declaración jurada, certificado de reconocimiento o prueba anexo, era a la fecha de tomar el mismo una NOTARIA PÚBLICA en y para el Estado de Nueva York, debidamente nombrada, juramentada y calificada para actuar como tal; que conforme a la ley, un nombramiento o un certificado de su condición oficial, con su firma autógrafa se ha archivado en mi despacho; que al momento de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, ella estaba debidamente autorizada para tomar el mismo; que estoy bien familiarizado con la caligrafía de dicha NOTARIA PÚBLICA o he comparado la firma en el instrumento anexo con su firma autógrafa depositada en mi despacho, y creo que dicha firma es auténtica.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, yo he firmado y colocado mi sello oficial este 14 de marzo de 2013.

DERECHOS PAGADOS $3.00

(fdo.) Norman Goodman
Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema, Condado de Nueva York.

Con aposición de su sello redondo oficial:

SECRETARIO DEL CONDADO - CONDADO DE NUEVA YORK

RICHARD ALEXANDER FORSTER MORENO
Traductor e Interprete Oficial
Resolución 0522 - Minjusticia 1995

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: FORSTER MORENO GERHARD ALEXANDER
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TRADUCTOR OFICIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 6/26/2015 8:48:46 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2PGZA848488561
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: NORMAN GOODMAN
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: TRADUCCION APOSTILLA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003964715

NYC 208618A Expedido (mm/dd/aaaa): 03/14/2013

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: FORSTER MORENO GERHARD ALEXANDER
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TRADUCTOR OFICIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 6/26/2015 8:48:47 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2PGZA848508563
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S A OPAIN S A // UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: TRADUCCION CERTIFICACION DE CONTRATO
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003964715

Expedido (mm/dd/aaaa): 03/13/2013

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

059

12

TRADUCCIÓN OFICIAL
DE UNOS DOCUMENTOS ESCRITOS EN INGLÉS

CERTIFICADO DE ATRIBUCIONES Y DE EJERCICIO DEL CARGO

Certificado de Atribuciones y de Ejercicio del Cargo de la sociedad BNP Paribas, documento escrito en inglés.

Certificado notarial, legalización y Apostilla del Estado de Nueva York, EE.UU., documentos escritos asimismo en inglés.

Esta traducción se realizó a solicitud del interesado a los 18 días del mes de junio de 2015.

G. A. Fürst

Gerhard Alexander Forster Moreno
C.C. No. 79.392.484 de Bogotá
Traductor e Intérprete Oficial
Alemán e Inglés

GERHARD ALEXANDER
FORSTER MORENO
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución 0622 - Minjusticia 1995

Apostilla
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

   Este documento público

2. ha sido firmado por Norman Goodman

3. actuando en su condición de Secretario del Condado

4. está provisto con el sello / timbre del condado de Nueva York

Certificado

5. En Nueva York, Nueva York 6. el día 14 de marzo de 2013

7. por el Subsecretario Especial de Estado, Estado de Nueva York

8. No. NYC-208615A

9. Sello / Timbre: *Sello redondo oficial con escudo:* Departamento de Estado del Estado de Nueva York

G. A. Fürst
GERHARD ALEXANDER
FORSTER MORENO
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución 0622 - Minjusticia 1995

060

10. Firma: *(firma mecánica)* Sandra J. Tallman
Sandra J. Tallman
Subsecretaria Especial de Estado

04135595.RSL (REV: 25/08/10)

Certificado de Atribuciones y de Ejercicio del Cargo

La abajo firmante, Grace Avedissian, certifica que:

1. Ella es una Vicepresidente y Abogada debidamente designada, calificada y en ejercicio de BNP Paribas (la "Sociedad").

2. A partir de la fecha del presente documento, las personas nombradas a continuación han sido debidamente elegidas (o designadas) y han sido debidamente calificadas como, y en este día son, representantes autorizados de la Sociedad que ostentan sus respectivos títulos indicados más abajo al frente de sus nombres, y, cualesquiera dos de dichos funcionarios que actúen conjuntamente, están debidamente autorizados para ejecutar y entregar en nombre de la Sociedad esa certificación cierta de fecha 13 de marzo de 2013 relativa al desembolso de fondos en virtud de (i) un contrato cierto de crédito de fecha 24 de octubre de 2012 entre, entre otros, la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. ("OPAIN S.A.") y el China Development Bank Corporation, (ii) un contrato cierto de crédito de fecha 24 de octubre de 2012 entre, entre otros, OPAIN S.A. y el Banco Interamericano de Desarrollo y (iii) un contrato cierto de crédito de fecha 24 de octubre de 2012 entre, entre otros, OPAIN S.A. y la Corporación Andina de Fomento.

3. Las firmas estampadas más abajo al frente de sus nombres son sus firmas auténticas:

Nombre	Título	Firma
Manoj Khatri	Director	*(fdo.) M Khatri*
Philippe Birebent	Director	*(fdo.) ilegible*

EN FE DE LO CUAL, la abajo firmante ha ejecutado el presente certificado este día 13 de marzo de 2013.

(fdo.) G Avedissian
Grace Avedissian
Vicepresidente y Abogada

Con aposición de sello:

061

GERHARD ALEXANDER FORSTER MORENO
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución 0622 - Minjusticia 1995

ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE *NUEVA YORK*

En este día *13* de *MARZO* de 2013, ante mí compareció *GRACE AVEDISSIAN*, conocida por mí por ser la persona descrita en y quien ejecutó el instrumento antecedente; y quien reconoció que ella ejecutó el mismo.

(fdo.) Nadia Carbone
Notaria Pública

Con aposición de sello:

NADIA CARBONE
Notaria Pública, Estado de Nueva York
No. 31 - 4983445
Calificada en el Condado de Nueva York
Nombramiento Vence el 1ª de julio de *2015*

Con aposición de sello redondo en altorrelieve:

NADIA CARBONE - NOTARIA PÚBLICA - ESTADO DE NUEVA YORK.

Estado de Nueva York)
Condado de Nueva York) *ss.:* 987406

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y para el Condado de Nueva York, siendo la misma una corte de registro que tiene por ley un sello, CERTIFICO POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO de conformidad con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, que

Nadia Carbone

cuyo nombre está suscrito en el testimonio, declaración jurada, certificado de reconocimiento o prueba anexo, era a la fecha de tomar el mismo una NOTARIA PÚBLICA en y para el Estado de Nueva York, debidamente nombrada, juramentada y calificada para actuar como tal; que conforme a la ley, un nombramiento o un certificado de su condición oficial, con su firma autógrafa se ha archivado en mi despacho; que al momento de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, ella estaba debidamente autorizada para tomar el mismo; que estoy bien familiarizado con la caligrafía de dicha NOTARIA PÚBLICA o he comparado la firma en el instrumento anexo con su firma autógrafa depositada en mi despacho, y creo que dicha firma es auténtica.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, yo he firmado y colocado mi sello oficial este 14 de marzo de 2013.

GERHARD ALEXANDER
FORSTER MORENO
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución 0622 - Minjusticia 1995

DERECHOS PAGADOS $3.00

(fdo.) Norman Goodman

Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema, Condado de Nueva York.

Con aposición de su sello redondo oficial:

SECRETARIO DEL CONDADO - CONDADO DE NUEVA YORK

G.A. Foster
GERHARD ALEXANDER
FORSTER MORENO
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución 0622 - Minjusticia 1995

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: FORSTER MORENO GERHARD ALEXANDER
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TRADUCTOR OFICIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 6/26/2015 8:48:46 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2PGZA848538400
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: NORMAN GOODMAN
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: TRADUCCION APOSTILLA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003964715 NYC 208615A Expedido (mm/dd/aaaa): 06/18/2015

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: FORSTER MORENO GERHARD ALEXANDER
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TRADUCTOR OFICIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 6/26/2015 8:48:47 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2PGZA848568562
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: MANOJ KHATRI Y OTRO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: TRADUCCION CERTIFICACION NOTARIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003964715

Expedido (mm/dd/aaaa): 03/13/2013

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

065

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

4.7 c) "Certificación emitida por la entidad Deudora (OPAIN S.A)"

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

066

OPAIN S.A.
Concesionario Aeropuerto Internacional El Dorado

SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. – OPAIN S.A.
NIT 900.105.860-4

NOTARIA PRIMERA DE CHIA
NOTARIA DEL MILAN HERRERA VERGARA
02 ABR 2013
CERTIFICA que la presente copia coincide fielmente con el original que tuve a la vista.

CERTIFICA A QUIEN INTERESE QUE

La sociedad CSS CONSTRUCTORES S.A., identificada con Nit. 832.009.699-5 es accionista de la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A., con un porcentaje de participación del 29.98%

La Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A. suscribió el contrato de concesión No. 6000169 OK DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 con la Unidad Especial Administrativa de la Aeronáutica Civil - Aerocivil, que tiene por objeto la celebración y ejecución del contrato estatal de concesión definido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los términos de la Licitación Pública 5000091 OL, Expansión y Modernización del Aeropuerto Internacional El Dorado – Fase 1, cuyo objeto es la realización por cuenta y riesgo del concesionario, la Administración, Modernización y Expansión, Operación, Explotación Comercial y Mantenimiento del Área Concesionada del Aeropuerto El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C.

Opain S.A. gestionó ante la banca multilateral la financiación necesaria para la ejecución del proyecto, logrando el cierre financiero de la facilidad el día 24 de octubre de 2012, por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE DÓLARES (USD 390.000.000,oo), mediante contratos de crédito suscritos con el China Development Bank - CDB, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y la Corporación Andina de Fomento - CAF, de acuerdo con los montos que se a continuación se relacionan.

Entidad	Monto Aprobado - Cierre Financiero USD	Fecha de suscripción	trm	Monto Aprobado - Cierre Financiero COP
China Developement Bank - CDB	175.000.000	24-oct-12	1816,60	317.905.000.000
Banco Interamericano de Desarrollo - BID	165.000.000	24-oct-12	1816,60	299.739.000.000
Corporación Andina de Fomento - CAF	50.000.000	24-oct-12	1816,60	90.830.000.000
	390.000.000			708.474.000.000

A la fecha se ha realizado un desembolso del monto aprobado, así:

Entidad	Monto Desembolsado USD	Fecha del desembolso	TRM fecha desembolso	Valor en COP del Monto Desembolsado	TRM fecha cierre financiero	Valor en COP del Monto Desembolsado a la fecha de cierre
CDB	93.243.590	31-ene-13	1775,65	165.567.980.583	1816,60	169.386.305.594
BID	87.915.384	31-ene-13	1775,65	156.106.951.599	1816,60	159.707.086.574
CAF	26.641.026	31-ene-13	1775,65	47.305.137.817	1816,60	48.396.087.832
	207.800.000			368.980.070.000		377.489.480.000

Dicho desembolso tiene como única destinación el cubrimiento de costos y gastos de desarrollo y construcción del objeto del contrato de concesión No. 6000169 OK.

Esta certificación se expide al primer (1) día del mes de marzo de 2013 en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

JUAN ALBERTO PULIDO
Gerente

LA NOTARIA PRIMERA DE CHÍA
MARÍA DEL PILAR HERRERA VERGARA
02 ABR 2013
CERTIFICA que la presente copia coincide exactamente con el original que tuve a la vista

pwc

LA NOTARIA PRIMERA DE CHIA
MARIA DEL PILAR HERRERA VERGARA
02 ABR 2013
CERTIFICA que la presente copia coincide exactamente con el original que tuvo a la vista

Certificación del Revisor Fiscal

20 de marzo de 2013

A la Administración de OPAIN S. A.

En mi calidad de Revisor Fiscal de Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S. A. - OPAIN S. A. identificada con NIT. 900.105.860-4, certifico que:

1. De acuerdo con el Libro de Registro de Accionistas No. 01277750 registrado ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 29 de agosto de 2007, la participación accionaria de CSS Constructores S. A., identificada con NIT. 832.006.599-5 al 31 de diciembre de 2012 en la Sociedad es de 29.98%.

2. De acuerdo con la documentación soporte suministrada por la Administración, la Sociedad suscribió el Contrato de Concesión No. 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006 con la Unidad Especial Administrativa de la Aeronáutica Civil – Aerocivil cuyo objeto es la celebración y ejecución del contrato estatal de concesión definido en el Numeral 4 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los términos de la Licitación Pública 5000091 OL, Expansión y Modernización del Aeropuerto Internacional El Dorado – Fase 1, cuyo objeto es la realización por cuenta y riesgo del concesionario, la Administración, Modernización y Expansión, Operación, Explotación Comercial y Mantenimiento del Área Concesionada del Aeropuerto El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C.

3. De acuerdo con la documentación soporte suministrada por la Administración, la Sociedad obtuvo el 24 de octubre de 2012 de la Banca Multilateral la financiación para la ejecución del contrato mencionado en el numeral anterior, por un monto de trescientos noventa millones de dólares (US$390,000,000), mediante contratos de crédito suscritos con el China Development Bank - CDB, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y la Corporación Andina de Fomento - CAF, de acuerdo con los montos que a continuación se relacionan:

Entidad	Monto aprobado US$	Fecha de suscripción de los contratos	TRM	Monto aprobado COP$
China Developement Bank - CDB	175,000,000	24-oct-12	1,816.60	317,905,000,000
Banco Interamericano de Desarrollo - BID	165,000,000			299,739,000,000
Corporación Andina de Fomento - CAF	50,000,000			90,830,000,000
Total	390,000,000			708,474,000,000

00000526

pwc

LA NOTARIA PRIMERA DE CHÍA
MARÍA DEL PILAR HERRERA VERGARA
02 ABR 2013
CERTIFICA que la presente copia coincide exactamente con el original que fue

A la Administración de OPAIN S.A.
20 de marzo de 2013

4. De acuerdo con la documentación soporte suministrada por la Administración y los registros contables del Fideicomiso de la Sociedad, a la fecha de la presente certificación se han realizado los siguientes desembolsos así:

Entidad	Monto desembolsado US$	Fecha del desembolsó	TRM utilizado para el desembolso	Valor en COP del monto desembolsado
CDB	93,243,590	31-ene-13	1,775.65	165,567,980,583
BID	87,915,384			156,106,951,599
CAF	26,641,026			47,305,127,817
Total	207,800,000			368,980,070,000

Esta certificación se expide en Bogotá, a solicitud de la Administración de la Compañía, con destino a CSS Constructores S. A. y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

Gloria Cecilia Molina R.
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 29320-T

070

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

4.8 d) "Certificación emitida por la entidad Contratante (Aeronáutica Civil)

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

071

137

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICA:

1. Que la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A. suscribió el Contrato de Concesión No. 6000169 OK DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 con la Unidad Especial Administrativa de la Aeronáutica Civil - Aerocivil, que tiene por objeto la celebración y ejecución del contrato estatal de concesión definido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los términos de la Licitación Pública 5000091 OL, Expansión y Modernización del Aeropuerto Internacional El Dorado – Fase 1, cuyo objeto es la realización por cuenta y riesgo del concesionario, la Administración, Modernización y Expansión, Operación, Explotación Comercial y Mantenimiento del Área Concesionada del Aeropuerto El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C.

2. Que el valor estimado del Contrato de Concesión No. 6000169 OK es la suma agregada de UN BILLÓN SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES (COL$1'062.890'000.000,oo) de Pesos constantes de diciembre de 2005.

3. Que las siguientes son las fechas Contractuales de la Concesión No 6000169 OK.
   a. Firma del contrato: 12 de septiembre de 2006
   b. Inicio de Ejecución: 4 de diciembre de 2006
   c. Fecha de suscripción del Acta de Entrega: 19 de enero de 2007
   d. Plazo estimado: 240 meses desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega, es decir, hasta el 19 de Enero de 2027

4. Que a la fecha el contrato no ha sido objeto de terminación anticipada por caducidad o incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A.

Esta certificación se expide a los 20 días del mes de agosto de 2013 en la ciudad de Bogotá.

Como Notaria Veintiuno del Círculo de Bogotá D.C., certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista

09 SEP 2013

LILIANA CONSTANZA BARRETO PLATA
NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA

CARLOS RICARDO MENDIETA PINEDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Preparó: patricia De Castro B.
Revisó: Clemencia Robayo Zubieta- Supervisora especial Contrato 6000169-2006
Ricardo Zerrate Torres- Jefe Oficina Comercialización e Inversión

072

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

CERTIFICA:

1. Que el 12 de septiembre de 2006; LA Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil celebró con Opain S.A., el contrato de Concesión No. 6000169 OK, cuyo objeto consiste en el otorgamiento de una concesión para que se conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la ley 80 de 1993 y en la Ley 105 de 1993, realice por su cuenta y riesgo, la Administración, Modernización y Expansión, Operación, Explotación Comercial y Mantenimiento del área Concesionada del Aeropuerto Eldorado de la ciudad de Bogotá D.C., bajo el control y vigilancia de Aerocivil. Dentro de las actividades a cargo de la sociedad concesionada se incluyen la financiación, construcción y operación de la infraestructura concesionada.

2. Que el valor estimado del Contrato de Concesión No. 6000169 OK es la suma agregada de UN BILLONM SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES (COL$1.062.890.000.000.00) de pesos constantes de diciembre de 2005.

3. Que mediante Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión No. 6000169OK- del 12 de septiembre de 2006 en su cláusula tercera se aumenta el valor del contrátó así: "TERCERO: Dé conformidad con lo convenio en el acuerdo primero del "ACTA DE ACUERDO SOBRE EL CÁLCULO FINAL DEL DELTA SEGÚN CLÁUSULA DECIMA DEL OTRSÍ No. 03 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK del 12 de septiembre de 2006", Anexo No. 6 del presente otrosí, las Partes ratifica el siguiente cálculo final del "Delta", así:

    1. CAPEX: Doscientos quince mil millones de pesos constantes del diciembre de 2010 ($215.000.000.000).

    2. OPEX: Ciento ochenta y siete mil millones de pesos constantes de diciembre de 2010 ($187.000.000.000).

4. Que según la cláusula 10 del Contrato de Concesión ... del 12 de septiembre de 2006, las obligaciones general... perjuicio de los dispuesto en el cláusula contractua...

Como Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá D.C. certifico que previo el cotejo respectivo ... Opain S.A. ... coincide exactamente con el original tenido a la vista.
09 SEP 2013
LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA
NOTARIA VEINTICINCO (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

documentos que integran el contrato en virtud de los señalado en la cláusula 93, son las siguientes:

a) Pagar los derechos correspondientes a la publicación del Contrato.

b) Constituir y mantener las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el Contrato.

c) Constituir y mantener el Fideicomiso en los términos y las condiciones previstos en el Contrato y efectuar los aportes a las respectivas subcuentas del Fideicomiso, en los términos señalados en el Contrato.

d) Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos y gastos del Proyecto, obligándose a obtener y/o aportar la financiación total de los recursos requeridos para la ejecución del Proyecto, en los términos del Contrato.

e) Pagar la Contraprestación a la que se refiere el Contrato, en los plazos y montos allí especificados.

f) Recibir los bienes, servicios y contratos previstos en el Contrato, en los términos señalados en el Contrato.

g) Pagar la Comisión de Éxito en los términos señalados en el Contrato.

h) Efectuar los aportes correspondientes a la Subcuenta de Interventoría en los términos señalados en el Contrato.

i) Pagar el premio del Concurso Arquitectónico al ganador de dicho concurso, en los términos señalados en el Contrato.

j) Obtener el Cierre Financiero en los plazos y condiciones previstos en el Contrato.

k) Suscribir –conjuntamente con Aerocivil- el Acta de Inicio de Ejecución, el Acta de Entrega, el Acta de Inicio de la Etapa de Modernización y Expansión, las Actas de Verificación, el Acta de Finalización de la Etapa de Modernización y Expansión, el Acta de Terminación, las actas de suspensión y los demás documentos previstos en el Contrato, cuando dicha suscripción deba hacerse de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

l) Realizar, por su propia cuenta y riesgo, sus propios es[...] detalle para la ejecución de las Obras de Modernizac[...]

Notaría Veintiocho del Círculo de Bogotá D.E. certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide con el documento original que se tuvo a la vista.
09 SEP 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

conformidad con las Especificaciones Técnicas de Diseño y con lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

m) Realizar, por su propia cuenta y riesgo, las Obras de Modernización y Expansión contempladas en el Contrato de Concesión y en su Apéndices, de conformidad con lo previsto en las Especificaciones Técnicas de Modernización y Expansión y en el propio Contrato de Concesión. El plazo para su ejecución señalado en el Cronograma de Obras, así como la calidad, funcionalidad y estabilidad de las Obras de Modernización y Expansión, serán consideradas como obligaciones de resultado en los términos previstos en el Contrato de Concesión.

n) Realizar, por su propia cuenta y riesgo la Operación del Área Concesionada, prestando directamente o a través de subcontratistas los Servicios Asociados a los Ingresos Regulados y los Servicios no Asociados a los Ingresos Regulados, a los Pasajeros, a los Explotadores de Aeronaves y a los demás usuarios del Aeropuerto en los términos señalados en las Especificaciones Técnicas de Operación, en el Contrato de Concesión, y en las normas legales y reglamentarias que resulten aplicables a la Operación del Área Concesionada.

o) Realizar, por su propia cuenta y riesgo, la Administración y la Explotación Comercial del Área Concesionada.

p) Realizar, por su propia cuenta y riesgo, el Mantenimiento de los bienes afectos a la Concesión de conformidad con lo previsto en el Contrato y en las Especificaciones Técnicas de Mantenimiento.

q) Mantener la Operación del Área Concesionada en los niveles previstos en el Contrato y en las Especificaciones Técnicas de Operación, aún durante el periodo de construcción de las Obras de Modernización y Expansión.

r) Encargarse de la Seguridad Aeroportuaria del Área Concesionada en las condiciones previstas en el Contrato.

s) Coordinar con la Autoridad Nacional de Seguridad Aeroportuaria y con las Autoridades de Seguridad del Aeropuerto, la adopción de procedimientos y medidas orientadas a garantizar la seguridad de las instalaciones del Aeropuerto, de los Pasajeros, los Explotadores de Aeronaves y de las instalaciones aeronáuticas y aeroportuarias.

Como notaria ... certifico que ... respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original ...
09 SEP 2013
LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA
NOTARIA ...

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

t) Aceptar la cesión de las obligaciones relacionadas con el Área Concesionada y contenidas en la Licencia Ambiental del Proyecto en los términos señalados en el Contrato.

u) Tramitar y obtener todas las licencias, concesiones y permisos necesarios para la Modernización y Expansión del Área Concesionada, de acuerdo con el Contrato.

v) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las normas ambientales aplicables, de conformidad con el Contrato, incluyendo, sin limitarse las obras, medidas, acciones y/o programas formulados y establecidos en las obligaciones de la Licencia Ambiental que le sean cedidas, y cumplir con los términos y obligaciones previstos en los mismos, en los términos señalados en el Apéndice I ("Aspectos Ambientales").

w) Suministrar, proveer, operar y mantener a su cuenta y riesgo, todos los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución del Contrato, en las condiciones previstas en el mismo, cumpliendo con las obligaciones derivadas del Contrato.

x) Desarrollar y poner en funcionamiento el Sistema de Gestión de Calidad, de acuerdo con lo señalado en la Ley 872 de 2003 y el Decreto 4110 de 2004, así como en las demás normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen o adicionen. Igualmente deberá establecer, documentar y mantener un Plan de Control de Calidad acogiéndose, como mínimo, a lo dispuesto en las normas de ICONTEC NTC - ISO de la serie 9000, en sus últimas versiones, entendiéndose aplicables aquellas que las complementen, modifiquen o adicionen. Lo anterior no implica necesariamente la obligación para el Concesionario de obtener la certificación ISO-9000.

y) Diseñar y ejecutar el programa de higiene y seguridad industrial en los términos del Contrato.

z) Elaborar y entregar la Memoria Técnica de las Obras de Modernización y Expansión, en los términos del Contrato.

aa) Recaudar los Ingresos Regulados y los Ingresos no Regulados cedidos al Concesionario por ministerio del Contrato.

bb) Depositar en el Fideicomiso, en las subcuentas correspondientes, según se regula en el Contrato, todos los ingresos generados por la prestación de servicios o la venta de bienes en el Área Concesionada, cuando los servicios sean prestados o los bienes sean vendidos directamente por el

Como Notaria Veinticinco del Círculo de ... el cotejo ... la presente copia coincide exactamente con el original, tenido a la vista.
09 SEP 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

Concesionario, o por un Beneficiario Real del Concesionario o de los miembros del Concesionario, o cualquier persona natural o jurídica de la cual el Concesionario o alguno de sus miembros sea Beneficiario Real, de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

cc) Establecer, a su cuenta y riesgo, las medidas de control con el fin de impedir la evasión y la elusión de los Ingresos Regulados y los Ingresos no Regulados.

dd) Contratar personal no calificado, con domicilio en las localidades del área de influencia del Aeropuerto, para las obras de la Etapa de Modernización y Expansión, en los términos y condiciones del Contrato.

ee) Indemnizar a terceros y a Aerocivil por los perjuicios que le sean imputables y que se causen en desarrollo del Contrato.

ff) Atender las instrucciones del Interventor de acuerdo con lo establecido en el contrato y suministrar toda la información sobre el Proyecto, en las condiciones y términos establecidos en este Contrato. Para tales efectos, el Concesionario deberá tener en cuenta que el Interventor no podrá modificar o adicionar el Contrato.

gg) Atender las instrucciones dadas por escrito por el Director General de Aerocivil o su delegado, en las condiciones y términos establecidos en el Contrato.

hh) Suministrar a Aerocivil, así como a las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes, la información que estas entidades requieran sobre el desarrollo del Proyecto.

ii) Acatar y cumplir las decisiones tomadas por el Amigable Componedor de conformidad con el Contrato.

jj) Acatar y cumplir las decisiones tomadas por el Tribunal de Arbitramento de conformidad con el Contrato.

kk) Pagar la cláusula penal pactada en el Contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo.

ll) Pagar las multas establecidas en el Contrato, aceptando la transferencia entre la Subcuenta Principal y la Subcuenta de Excedentes cuando se presenten las circunstancias establecidas en el ... el cumplimiento del procedimiento fijado en dicha Cláusula.

... Notaria ... del Círculo de ... previo el cotejo ... la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista.
09 SEP 2013
LILIANA CONSTANZA ... NOTARIA ...

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

mm) Entregar el Área Concesionada en la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato y revertir los bienes objeto de la Concesión en los términos y condiciones previstos en el Contrato.

nn) Efectuar los aportes a la Subcuenta de Amigable Composición (tribunal de arbitramento, en los términos señalados en el Contrato.(Eliminado bilateralmente, según otrosí No. 3 al Contrato de Concesión No. 6000169, de fecha 24 de febrero de 2010)

oo) Comprometerse a respetar el numeral 3.3.1.3 del Pliego de Condiciones, que impide que durante todo el plazo de ejecución del Contrato de Concesión el Concesionario o sus miembros incluyan en su objeto social la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y/o de carga y/o de correo, doméstico y/o internacional.

Esta certificación, no guarda ninguna relación con el cumplimiento del Contrato de Concesión, solo se limita a transcribir las obligaciones generales contenidas en la cláusula 10 del contrato de concesión No. 6000169 OK-2006, conforme a la petición efectuada por dicho concesionario en correo electrónico.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).

Conc. Notaría Veinticinco del Círculo de Bogotá. certifica que tuvo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista.
09 SEP 2013
LILIANA CONSTANZA BARROS ARRIETA
NOTARIA VEINTICINCO (E)

CARLOS RICARDO MENDIETA PINEDA
Director Administrativo

Preparó Patricia de castro B.- Oficina Comercialización e Inversión
Revisó Ricardo Zerrate Torres – Jefe Oficina Comercialización e Inversión

144

República de Colombia

AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

7

RESOLUCIÓN NÚMERO
(# 0 4 2 8 2) 08 AGO. 2011

"Por la cual se hace un nombramiento"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 9 del Decreto 260 del 28 de enero de 2004 y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar al doctor CARLOS RICARDO MENDIETA PINEDA, con CC. No. 7.308.871, en el cargo de Director Aeronáutico de Área Grado 39 de la Dirección Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los: 08 AGO. 2011

SANTIAGO CASTRO GÓMEZ
Director General

MONICA MARIA GÓMEZ VILLAFAÑE
Secretaria General

Proyectó: [illegible]
Revisó: [illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

4.9 e) Declaración Suscrita para el Numeral 5.5.11 (e.) y 5.5.2 (b)

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

080

CSS CONSTRUCTORES S.A
NIT. 832.006.599-5

CERTIFICA A QUIEN INTERESE QUE

La sociedad CSS CONSTRUCTORES S.A., identificada con Nit. 832.006.599-5 es accionista de la sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria S.A – OPAIN S.A,, para la ejecución del contrato de concesión No. 6000169 OK DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 con la Unidad Especial Administrativa de la Aeronáutica Civil- Aerocivil, que tiene por objeto la celebración y ejecución del contrato estatal de concesión definido en el numeral 4 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en los términos de la Licitación Pública 5000091 OL, Expansión y Modernización del Aeropuerto Internacional EL Dorado – Fase 1, cuyo objeto es la realización por cuenta y riesgo del concesionario, la administración, Modernización y Expansión, Operación, Explotación Comercial y mantenimiento del área Concesionada del Aeropuerto El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C..

OPAIN S.A. gestionó ante la banca multilateral la financiación necesaria para la ejecución del proyecto, logrando el cierre financiero de la facilidad el día 24 de octubre de 2012, por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE DÓLARES (USD 390.000.000.oo). En la fecha de dicho cierre financiero y en la actualidad CSS CONSTRUCTORES S.A. posee una participación del 29.98% en la sociedad.

Esta certificación se expide a los diez (10) días del mes de marzo de 2016 en Chía, Cundinamarca.

Atentamente,

JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ
Representante Legal
CSS CONSTRUCTORES S.A
C.C. 80.503.799 de Bogotá

081

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

5. DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ACREDITA LA CAPACIDAD FINANCIERA DESCRITA EN EL NUMERAL 5.6

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

082

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

5.1 ANEXO 10A: PATRIMONIO NETO DEL PROPONENTE INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL OFERENTE

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

083

ANEXO 10A

PATRIMONIO NETO DEL INTEGRANTE DEL OFERENTE (1)

Nombre del Oferente CSS CONSTRUCTORES S.A.

Nombre del(los) Integrante(s) que acredita(n) CSS CONSTRUCTORES S.A.

Indicadores (2)

Activo Total	$	1.438.438.984,49
Pasivo Total	$	578.592.723,53
Patrimonio Neto = Activo Total - Pasivo Total	$	859.846.260,96

Fecha de corte de los Estados Financieros	**31/12/2014**

Para Oferentes colombianos o miembros colombianos de Estructuras Plurales: Los abajo firmantes hacemos constar que los datos consignados en el presente anexo son verídicos por cuanto la empresa cumple con lo dispuesto en las Normas contables que la regulan y nos sometemos a lo dispuesto en el articulo 43 De la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. Así mismo manifestamos que tanto el contador como el revisor fiscal no han sido sancionados por la junta central de contadores y cuentan con el certificado de inscripción vigente a la Fecha de Cierre de la Licitación.

Para Oferentes Extranjeros o miembros extranjeros de Estructuras Plurales: Los abajo firmantes hacemos constar que los datos consignados en el presente anexo son verídicos por cuanto la empresa cumple con lo dispuesto en las Normas contables que la regulan y está sometida a la ley aplicable de la jurisdicción de su incorporación. Los contadores y/o auditores abajo firmantes hacemos constar que (i) tenemos la condición de contador o auditor conforme a la jurisdicción de origen del Oferente o miembro extranjero de la Estructura Plural; y (ii) [tenemos el número de registro que aparece al pie de nuestras firmas expedido por la entidad pública que agremia a los contadores o auditores en la jurisdicción de origen del Oferente o miembro extranjero de la Estructura Plural / declaramos que en la jurisdicción de origen del Oferente o miembro extranjero de la Estructura Plural no existe una entidad que agremie a los contadores y auditores].

El suscrito Representante Legal del Oferente o miembro extranjero de la Estructura Plural declaro que [el contador/vicepresidente financiero o equivalente] que suscribe el presente anexo es un [contratista/empleado] de la sociedad que represento [y el auditor/revisor ha sido designado como tal por el organo competente de la sociedad. Se anexa certificación de la empresa que efectúa la auditoría/ empresa que efectúa la revisoría mediante la cual se certifica que el auditor/revisor que suscribe el presente anexo es empleado de la misma].

Firma
Nombre Jorge Alejandro Gonzalez Gómez
Identificación 80.503.799
Cargo Representante Legal de CSS Constructores S.A

Firma
Nombre Wilson A. torres Beltran
Tarjeta Profesional 52.347-T
Cargo Contador del Miembro del Oferente

Firma
Nombre Diego Armando Serrano
Tarjeta Profesional: 180.453-T
Cargo Revisor Fiscal Suplente
Miembro Crowe Horwath CO S.A

Ver instrucciones de diligenciamiento
Notas:
(1) Para estructuras Plurales corresponde los Indicadores de cada miembro.
(2) Según Estados Financieros según a lo indicado en el Pliego de Condiciones.
Las cifras deben ser convertidas a Pesos Constantes de 31 de Diciembre de 2013, de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

52347-T

WILSON ALIRIO
TORRES BELTRAN
C.C. 79543630
RESOLUCION INSCRIPCION 46
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

FECHA 03/04/97

00060300

Presidente

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

008225

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **WILSON ALIRIO TORRES BELTRAN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79543630 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 52347-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Septiembre de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

086

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

180453-T

DIEGO ARMANDO
SERRANO DONCEL
C.C. 1069174730

RESOLUCION INSCRIPCION 333 FECHA 25/07/2013

UNIVERSIDAD FUND UNIV. LOS LIBERTADORES

PRESIDENTE

LUIS EDUARDO FORERO VARGAS

19190

109114

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 90 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.jcdcs.com

087

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIEGO ARMANDO SERRANO DONCEL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1069174730 de RICAURTE (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 180453-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Febrero de 2016 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527-DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

088

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

5.2 ANEXO 10B: PATRIMONIO NETO DEL OFERENTE (INDIVIDUAL O CONSOLIDADO DE LAS ESTRUCTURAS PLURALES)

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

089

Anexo 10B
PATRIMONIO NETO DEL OFERENTE

Nombre del Oferente CSS CONSTRUCTORES S.A.

	Miembro 1 Nombre: CSS CONSTRUCTORES S.A.		Miembro 2 Nombre:		Miembro 3 Nombre:		Miembro 4 Nombre:		Miembro n Nombre:		Total (T1*P1 + T2*P2 + T3*P3 + T4*P4 +...+ Tn*Pn)
	Valor Total (T1)	Participación (P1)	Valor Total (T2)	Participación (P2)	Valor Total (T3)	Participación (P3)	Valor Total (T4)	Participación (P4)	Valor Total (Tn)	Participación (Pn)	
Activo Total	$ 1,438,438,984.49	100%									$ 1,438,438,984.49
Pasivo Total	$ 578,592,723.53	100%									$ 578,592,723.53
Patrimonio Neto	$ 859,846,260.96	100%									$ 859,846,260.96

Firma
Nombre Jorge Alejandro Gonzalez Gómez
Identificación 80.503.799
Cargo Representante Legal de CSS Constructores S.A.

Notas: (T1...Tn) Valor Total. Valor del Activo, Pasivo y Patrimonio Neto de cada integrante del Oferente que este acreditando capacidad de financiamiento. El valor reportado por cada integrante deve coincidir con el reportado en el anexo 10A.

(P1...Pn) Participación.
Fracción expresada en porcentaje con dos decimales. La aproximación del segundo decimal se debe hacer al número entero inmediatamente superior.
Para Estructuras Plurales corresponde a la participación de cada miembro del Oferente en la Estructura Plural en porcentaje, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones. En caso de Oferente individual o de miembros de Estructuras Plurales con participaciones iguales o superiores al 25.00% la participación P1...Pn es del 100.00%. Para el caso de Fondos de Capital Privado, la participación P1...Pn, se calculará de acuerdo con el Pliego de Condiciones

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

5.3 ANEXO 10D: INDICE DE ENDEUDAMIENTO OFERENTE INDIVIDUAL

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

091

CONTRATACIÓN DE UN CONCESIONARIO QUE, POR SU CUENTA Y RIESGO, LLEVE A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA

ANEXO 10D
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO DEL OFERENTE
(Para Oferente Individual)

Nombre del Oferente CSS CONSTRUCTORES S.A.

Pasivo Total (1)	$	578,592,723.53
Activo Total (2)	$	1,438,438,984.49

Indice de Endeudamiento del Oferente (3)	**0.402236542**

Fecha de corte de los Estados Financieros	31/12/2014

Firma
Nombre **Jorge Alejandro Gonzalez Gómez**
Identificación 80.503.799
Cargo **Representante Legal de CSS Constructores S.A.**

Notas:
(1) Pasivo total del Oferente. Debe coincidir con lo reportado en el anexo 10A
(1) Activo total del Oferente. Debe coincidir con lo reportado en el anexo 10A
(3) Índice de Endeudamiento total del Oferentes, calculado mediante la división Pasivo Total entre el Activo Total
Este valor deberá ser menor o igual al Índice de Endeudamiento máximo. Ver pliego de condiciones

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

5.4 ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2014

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

093

CSS CONSTRUCTORES S.A.

ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2014

Departamento de Contabilidad e Impuestos, Marzo 27 de 2015

160

Crowe Horwath CO S.A.
Member Crowe Horwath International

Carrera 16 No 93-92
Bogotá D.C.
NIT 830.000.818-9
57.1.606 7500 MAIN
57.1.606 7886 FAX
www.crowehorwath.com.co

INFORME DEL REVISOR FISCAL

3 de Marzo de 2015, salvo en lo que respecta a las Notas 2,13 y 19 y que es a 27 de marzo de 2015.

A la Asamblea de Accionistas de CSS Constructores S.A.

Reemisión de los Estados Financieros

1. El pasado 3 de marzo de 2015, la administración emitió los estados financieros correspondientes al y por los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013. Posteriormente, la Superintendencia de Sociedades en medida cautelar No. 2015-800-14 del 24 de marzo de 2015, solicitó modificar la información consignada en el libro de registro de accionistas de la Compañía, con el fin de reflejar allí la composición accionaria vigente antes que la asamblea general de accionistas de CSS Constructores S.A. aprobara la decisión social contenida en el numeral 6 del acta No. 5, correspondiente a la reunión del 10 de diciembre de 2014; entregar a los accionistas de la compañía los títulos de acciones que reflejen la participación accionaria señalada por la Superintendencia de Sociedades y modificar la información contenida en los estados financieros de la Compañía, con el propósito de registrar la reducción del capital suscrito y pagado, así como el correspondiente incremento de los dividendos pendientes de pago a los accionistas.

   Entre el 3 de marzo y el 27 de marzo de 2015, respecto de los estados financieros reemitidos, no efectué procedimientos de auditoria adicionales, excepto para verificar el efectivo cumplimiento a los ajustes requeridos por la Superintendencia de Sociedades en medida cautelar No. 2015-800-14 del 24 de marzo de 2015.

2. He auditado el balance general de CSS Constructores S.A. al 31 de diciembre de 2014 y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio de los accionistas, de cambios en la situación financiera y de flujos de efectivo del año terminado en esa fecha y el resumen de las principales políticas contables indicadas en la nota 2 y otras notas explicativas. Los estados financieros de CSS Constructores S.A. correspondientes al año 2013 fueron auditados por otro contador público, miembro de Crowe Horwath quien en informe de fecha 12 de marzo de 2014 expresó una opinión con la siguiente salvedad sobre los mismos:

   "Al 31 de diciembre de 2013 se presentan diferencias entre el módulo de inventarios y el de contabilidad del sistema ERP que posee la Compañía; diferencias de las cuales no pude satisfacerme a través de otros procedimientos de auditoría, toda vez que la administración se encuentra en proceso de implementación del software y revisión de sus módulos y las interfaces; hasta tanto no se termine dicha implementación del software y la inspección física de los inventarios en los diferentes frentes de obra de la Compañía, así como la implementación definitiva del ERP SINCO, no se podrá conocer el efecto en los estados financieros tomados en conjunto a 31 de diciembre de 2013". Durante el primer semestre del año 2014, la administración estableció los procedimientos y las políticas para la toma física, reconocimiento y valuación de sus inventarios en el ERP SINCO, considerando el estado de uso, deterioro u obsolescencia de cada uno de los inventarios en la Compañía; con base en los resultados del proceso, al corte del 31

de mayo de 2014 se reconoció en los inventarios y en los ingresos por recuperaciones; la suma de $56.866 millones. Al cierre del 31 de diciembre de 2014 se controlan adecuadamente a través del ERP SINCO los inventarios y costos en cada frente de obra y sedes administrativas; por lo que la salvedad se extingue para el año 2014.

Responsabilidad de la Administración

3. La administración es responsable por la correcta preparación y presentación de estos estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia para instituciones vigiladas por la Superintendencia de Sociedades. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para que estos estados financieros estén libres de errores de importancia relativa debido a fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

4. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dichos estados financieros con base en mis auditorías. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones de revisoría fiscal y llevé a cabo mi trabajo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Estas normas requieren que planee y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable de si los estados financieros están libres de errores de importancia relativa.

5. Una auditoría de estados financieros comprende, entre otras cosas, realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de errores de importancia relativa en los estados financieros. En la evaluación de esos riesgos, el revisor fiscal considera el control interno relevante de la entidad para la preparación y razonable presentación de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables usadas y de las estimaciones contables realizadas por la administración de la entidad, así como evaluar la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que la evidencia de auditoría que obtuve proporciona una base razonable para fundamentar la opinión que expreso a continuación.

Opinión

6. En mi opinión, los citados estados financieros auditados por mí, que fueron fielmente tomados de los libros, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de CSS Constructores al 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio, los cambios en su situación financiera y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia para instituciones vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, los cuales fueron aplicados de manera uniforme.

Párrafos de Énfasis

7. Tal como se menciona en el literal m de la nota 2 a los estados financieros, CSS Constructores S.A. registra en los pasivos estimados, la suma de $27.061 millones, por las contingencias fiscales generadas por los requerimientos especiales de la DIAN sobre las declaraciones de IVA de los años 2009 y 2010 por

la presunta liquidación errónea del impuesto sobre la Utilidad del Constructor en los conceptos de mantenimiento periódico y rutinario, en vez de haberlo hecho sobre la base gravable total. La Administración de Impuestos rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la Compañía, agotando la vía gubernativa, por lo que CSS Constructores S.A. presentó demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca en donde se tendrá certeza, a través de un fallo judicial, de las posibles contingencias fiscales que pudieran resultar de las diferencias de criterio existentes.

8. Como se indica en el informe de gestión de los administradores a finales del año 2014, se hizo entrega y se pusieron en operación los tramos 2 y 3 del proyecto "Ruta del Sol" Sector 1 (Villeta - El Korán), en cuyo proyecto, CSS Constructores S.A. participa como parte del concesionario "Consorcio Vial Helios", con un porcentaje del 25%; no obstante, dados los eventos sobrevinientes que impidieron la construcción del tramo 1 previsto originalmente en el contrato de concesión, que se encuentra en negociación con la ANI, la administración identifica pérdidas por parte del concesionario del orden de $250.000 millones, sobre las cuales, en el evento de ejecutarse dicha pérdida, la Compañía tendría que reconocerla en proporción a su participación.

9. Con base en el resultado de mis pruebas, conceptúo que durante el año 2014, la contabilidad de la Compañía ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; existen medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Compañía y los de terceros que están en su poder; existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores el cual incluye la constancia por parte de la administración sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores, y la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contable, y la Compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En el año 2014, a través de informes presentados al gobierno corporativo, esta revisoría fiscal ha informado las deficiencias existentes y las recomendaciones tendientes a fortalecer el sistema de control interno de la Compañía; al respecto es necesario que la administración continúe adoptando las medidas tendientes a su fortalecimiento, en particular al sistema de control interno relativo a Tecnología de la Información, así como la implementación y ajuste del ERP SINCO para el componente de activos fijos.

ANGELA PATRICIA ALFONSO RUBIANO
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 183.075-T
Miembro de **CROWE HORWATH CO S.A.**

Bogotá D.C.; 27 de Marzo de 2015

Señores
CROWE HORWATH
Atentamente:
ANGELA PATRICIA ALFONSO RUBIANO
Revisor Fiscal
Carrera 16 No. 93 - 92
Ciudad

Valores expresados en miles de pesos Colombianos

Respetado Señor:

Según nuestro leal saber y entender, confirmamos las siguientes informaciones y opiniones que les suministramos durante el examen de los estados financieros de **CSS CONSTRUCTORES S.A.**, al 31 de diciembre de 2014, con el propósito de expresar una opinión con respecto a si los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera, resultados de la operaciones, cambios en el patrimonio, cambios en la situación financiera y flujos de efectivo de **CSS CONSTRUCTORES S.A.**, de acuerdo con normas y principios de contabilidad y auditoria generalmente aceptados.

1.- Reconocemos la responsabilidad de la Gerencia en cuanto a presentar razonablemente en los estados financieros la situación financiera, resultados de las operaciones, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo de acuerdo con normas y principios de contabilidad y auditoría generalmente aceptados.

2.- Todas las actas de Junta Directiva y todos los registros contables y sus correspondientes antecedentes les han sido facilitados a ustedes. No conocemos la existencia de cuentas, operaciones o convenios significativos que no estén razonablemente descritos (revelados) o debidamente contabilizados en los registros financieros y contables que amparan los estados financieros.

3.- Desconocemos la existencia de (A) irregularidades involucrando a la gerencia o a empleados que desempeñan labores de importancia dentro del sistema de control interno contable o cualquier irregularidad que involucre a otra persona, que podrían influir significativamente sobre los estados financieros, ó (B) violación o posibles violaciones a leyes o reglamentaciones cuyos efectos deberían ser evaluados para su divulgación en los estados financieros o como base para registrar una pérdida contingente, excepto la provisión registrada por contingencia fiscal por el impuesto a las Ventas de los años 2009 y 2010, cuya liquidación privada fue rechazada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y que fue revelada en la nota 16 los Estados Financieros. No existen notificaciones de agencias gubernamentales con respecto a incumplimientos o deficiencias en las prácticas de información financiera que pudiera tener un efecto significativo sobre

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030 FAX 676 0189
E-Mail: organizacion@css-constructores.com

los estados financieros. La sociedad ha cumplido con todos los aspectos contractuales que podrían tener un efecto importante sobre los estados financieros en el caso de incumplimiento.

4.- Todos los fondos en caja y bancos y otros bienes y activos de **CSS CONSTRUCTORES S.A.** según nuestro conocimiento, han sido incluidos en los estados financieros al 31 de diciembre de 2014.

La Sociedad **CSS CONSTRUCTORES S.A.** tiene títulos satisfactorios de todos los activos de su propiedad y todos los gravámenes, cargas e intereses de obligaciones de importancia sobre cualquier activo, se revelan en los estados financieros o en las notas sobre los mismos.

5.- Las cuentas por cobrar (Deudores, Neto) al 31 de diciembre de 2014 por un total de **$ 508. 675.011** representan saldos a cargo de deudores originados en el desarrollo del objeto social.

6.- Lo Inventarios al 31 de diciembre de 2014 por un total de **$ 60.018.382** fueron valuados a su costo, sobre la base de promedio ponderado de manera uniforme con relación a la conciliación del inventario físico y al ejercicio anterior.

7.- Las participaciones en los Consorcios de los que hace parte CSS CONSTRUCTORES S.A. son integradas a la contabilidad de la compañía con base a los estados financieros certificados por Representante Legal y Contador Público de cada uno de ellos.

8.- La Compañía realizo el proceso de conciliación de inventario de activo fijo con los que cuenta y la valorización de los mismo a través de los avalúos elaborados por la firma Consulting Accounting, con el fin de verificar el impacto que se origine al momento de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Así mismo, quedaron registrados los avalúos con base en las normas contables y por requerimiento de la Superintendencia de Sociedades, las cuales se deben realizar cada tres años.

9.- No existían deudas, según nuestro entender, al 31 de diciembre de 2014 que no estuvieran incluidas en los estados financieros o revelados dentro de las notas. No existen otros pasivos significativos, utilidades o perdidas contingentes adicionales que deban ser registrados o revelados en los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, ni juicios o reclamos impositivos que a juicio de nuestros asesores legales pudieran ser exigibles y que deban ser divulgados.

10.- Estimamos que no se presentaran pérdidas al cumplir con los compromisos de créditos que existen por operaciones futuras ni tampoco por incapacidad para cumplir con estos compromisos.

11.- Los estados financieros y sus notas incluyen todas las divulgaciones necesarias para una presentación razonable de la situación financiera y los resultados de las operaciones de la entidad de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y las divulgaciones a las cuales está sujeto **CSS CONSTRUCTORES S.A.**

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030 FAX 676 0189
E-Mail: organizacion@css-constructores.com

Las siguientes operaciones han sido debidamente contabilizadas o divulgadas en los estados financieros:

a. Acuerdos con Instituciones Financieras incluyendo saldos compensables y otros convenios que incluyan restricciones sobre disponibilidades y líneas de crédito o convenios similares.

No conocemos la existencia de:

a. Otros convenios fuera del curso normal de los negocios.

12.- Reconocemos que posterior a la carta de Gerencia emitida el 03 de marzo de 2015 ocurrió un evento posterior correspondiente a la medida cautelar No. 2015-800-14 del 24 de marzo de 2015 emitida por la Superintendencia de Sociedades la cual modifico la información contenida en los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2014 con el propósito de registrar el capital suscrito y pagado así como el correspondiente incremento de los dividendos pendientes de pago a los accionistas.

13.- Al 31 de diciembre de 2014, los procesos jurídicos laborales, fiscales, civiles y administrativos en contra de la Compañía fueron provisionados en los estados financieros.

14.- La última reunión realizada por la Asamblea General de Accionistas se llevó a cabo el 10 de Diciembre de 2014 y fue registrada a través del Acta de Reunión Extraordinaria No. 05 , a la fecha no se tienen más actas o resúmenes de decisiones de reuniones recientes de las cuales aún no se preparen las actas.

15.- A la fecha de esta carta, todos los aplicativos, software y bienes utilizados en la operación de **CSS CONSTRUCTORES S.A** , se encuentran debidamente licenciados y legalizados con la documentación respectiva; de acuerdo con lo establecido la Ley 603 de 2000 en cuanto a las normas de propiedad intelectual y derechos de autor.

16.- Durante el 2014 se liquidaron de forma correcta y se pagaron de forma oportuna los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo establecido en las normas colombianas.

Cordialmente,

JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ
Representante Legal

WILSON ALIRIO TORRES BELTRÁN
T.P. No. 52347-T

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX. 6671030 FAX 676 0189
E-Mail: organizacion@css-constructores.com

CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS

Chía, 27 de marzo de 2015.

PARA ACCIONISTAS, ASOCIADOS O TERCEROS

Nosotros, **Jorge Alejandro Gonzalez Gomez**, como Representante Legal y **Wilson A. Torres Beltrán**, como Contador, declaramos que hemos preparado los Estados Financieros Básicos: Balance General, Estados de Resultados, Estados de Cambios en el Patrimonio, Estados de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2014 y 2013 de **CSS CONSTRUCTORES S.A.** Nit. **832.006.599-5**, aplicando para su elaboración los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia en forma uniforme con el año anterior, aseverando que presentan razonablemente la posición financiera al 31 de diciembre de 2014 y 2013 y que además:

1. Somos responsables por la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la sociedad, incluyendo las notas explicativas y declaramos que las cifras han sido fielmente tomadas de los libros oficiales de contabilidad y de sus auxiliares respectivos.

2. No tenemos conocimiento de:

   - Irregularidades que involucren a miembros de la Administración o a empleados, y que puedan tener incidencia en los estados financieros de la sociedad.

   - Comunicaciones de entes reguladores diferentes a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, que por ley deben ejercer control sobre la sociedad, concernientes al incumplimiento de las disposiciones legales vigentes o a la presentación incorrecta de la información solicitada.

   - Posibles violaciones de leyes o reglamentos que puedan generar demandas o imposiciones tributarias, diferentes a las reveladas en el literal m) de la nota 2 a los Estados Financieros por el rechazo por parte de la Administración Tributaria de la liquidación privada del impuesto a las ventas de los años 2009 y 2010, por los conceptos de mantenimiento periódico y rutinario; y cuyos efectos deben ser considerados para revelarlos en los Estados financieros o tomar como base para estimar pasivos contingentes.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030 FAX 676 0189
E-Mail: organizacion@css-constructores.com

- Activos o pasivos diferentes a los registrados en los libros, ni ingresos o costos que afecten los resultados y que deban ser revelados en las notas de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

3. La sociedad tiene satisfactoriamente protegidos todos los activos que posee y los de terceros en su poder. Los gravámenes que afectan los activos fueron debidamente revelados en las Notas a los Estados Financieros.

4. La sociedad ha cumplido con todos los aspectos de acuerdos contractuales cuyo incumplimiento pudiera tener un efecto sobre los Estados Financieros.

5. Reconocemos que posterior a la Certificación de Estados Financieros emitida el 03 de marzo de 2015, ocurrió un evento posterior correspondiente a la medida cautelar No. 2015-800-14 del 24 de marzo de 2015, proferida por la Superintendencia de Sociedades, la cual modifico la información contenida en los estados financieros al 31 de diciembre de 2014, con el propósito de registrar la reducción del capital suscrito y pagado, así como el correspondiente incremento de los dividendos pendientes de pago a los accionistas.

Jorge Alejandro Gonzalez Gomez
Representante Legal

Wilson A. Torres Beltrán
Contador Público
TP. No 52347- T

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030 FAX 676 0189
E-Mail: organizacion@css-constructores.com

CSS CONSTRUCTORES S.A.
NIT 832,006,599-5

BALANCE GENERAL A
(miles de pesos)

	NOTAS	31-dic-14	31-dic-13
ACTIVO			
Activo Corriente			
Disponible	3	8,423,195	10,299,813
Inversiones	4	158,431,976	190,750,601
Deudores	5	167,255,336	124,663,396
Inventarios	6	60,018,382	26,861,241
Total Activo Corriente		**394,128,889**	**352,575,051**
Activo no corriente			
Inversiones Permanentes	4	41,082,726	67,292,837
Deudores Largo Plazo	5	341,419,676	242,674,981
Propiedad Planta y Equipo (Neto)	7	150,793,924	186,209,062
Intangibles	8	309,967,496	173,311,308
Diferidos	9	1,979,310	3,444,327
Valorizaciones	10	251,692,780	268,484,949
Total Activo No Corriente		**1,096,935,912**	**941,417,463**
TOTAL ACTIVO		**1,491,064,801**	**1,293,992,515**
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	25		
Derechos Contingentes		85,065,996	79,865,379
Deudoras Fiscales		34,868,351	36,352,359
Deudoras de Control		103,266,501	93,244,867
		223,200,847	**209,462,605**

Las Notas 1 a 26 son parte integrante de los Estados Financieros
Las cifras incluidas son fielmente tomadas de libros oficiales de contabilidad

JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ
Representante Legal

WILSON A. TORRES BELTRAN
Contador Público
T.P. 52.347-T

ANGELA PATRICIA ALFONSO RUBIANO
Revisor Fiscal
T.P. 183.075-T
Miembro de Crowe Horwath CO S.A.
Ver Opinión Adjunta

CSS CONSTRUCTORES S.A.
NIT 832,006,599-5

BALANCE GENERAL A

(miles de pesos)

	NOTAS	31-dic-14	31-dic-13
PASIVO			
Pasivo Corriente			
Obligaciones Financieras Nacionales	11	20,437,270	4,163,936
Proveedores	12	7,868,307	7,571,673
Cuentas por pagar	13	12,460,886	10,260,107
Impuestos, gravámenes y tasas	14	81,765,121	55,445,016
Obligaciones laborales	15	5,658,267	5,809,785
Pasivos estimados y provisiones	16	11,891,130	602,413
Total Pasivo Corriente		**140,080,983**	**83,852,930**
Pasivo no Corriente			
Obligaciones Financieras Nacionales	11	87,647,293	176,160,508
Cuentas por pagar	13	272,187,639	89,768,552
Pasivos estimados y provisiones	16	28,307,551	11,766,588
Diferidos	17	13,652,254	11,703,806
Otros Pasivos	18	57,885,030	85,283,929
Total Pasivo No Corriente		**459,679,767**	**374,683,382**
TOTAL PASIVO		**599,760,750**	**458,536,312**
PATRIMONIO	19		
Capital suscrito y pagado		232,982,800	232,982,800
Prima en colocación de acciones		197,510,659	197,510,659
Reservas		26,784,009	54,465,258
Revalorización del patrimonio		10,735,622	10,735,622
Utilidad Neta del año		72,640,015	71,276,915
Utilidades acumuladas		98,958,165	
Superávit por Valorizaciones		251,692,780	268,484,949
TOTAL PATRIMONIO		**891,304,051**	**835,456,203**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**1,491,064,801**	**1,293,992,515**
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	25		
Responsabilidades contingentes		437,262,822	451,202,000
Acreedoras Fiscales		20,000,000	20,000,000
Acreedoras de control		10,735,622	10,740,777
		467,998,444	**481,942,777**

Las Notas 1 a 26 son parte integrante de los Estados Financieros
Las cifras incluidas son fielmente tomadas de libros oficiales de contabilidad

JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ
Representante Legal

WILSON A. TORRES BELTRAN
Contador Público
T.P. 52.347-T

ANGELA PATRICIA ALFONSO RUBIANO
Revisor Fiscal
T.P. 183.075-T
Miembro de Crowe Horwath CO S.A.
Ver opinión adjunta

CSS CONSTRUCTORES S.A.
NIT 832,006,599-5

ESTADO DE RESULTADOS
(miles de pesos)

	NOTAS	Enero 1 a Diciembre 31 de 2014		Enero 1 a Diciembre 31 de 2013	ANALISIS VERTICAL
INGRESOS OPERACIONALES	20	539,781,451	100%	544,333,164	-0.84%
COSTO DE VENTAS	21	366,765,634	68%	378,599,593	-3.13%
UTILIDAD BRUTA		**173,015,817**	32%	**165,733,571**	4.39%
GASTOS OPERACIONALES					
Gastos de Administración	22	122,183,652	23%	79,646,107	53.41%
UTILIDAD OPERACIONAL		**50,832,164**	9%	**86,087,464**	-40.95%
INGRESOS NO OPERACIONALES					
Financieros y otros	23	111,518,005	21%	56,339,964	97.94%
GASTOS NO OPERACIONALES					
Financieros y otros	24	9,172,948	2%	21,403,230	-57.14%
UTILIDAD DEL AÑO		**153,177,221**	28%	**121,024,198**	26.57%
IMPUESTO DE RENTA POR PAGAR 25%		59,208,523	11%	36,577,469	61.87%
IMPUESTO A LA EQUIDAD CREE 9%		21,328,683	4%	13,169,814	61.95%
UTILIDAD NETA		**72,640,015**	13%	**71,276,915**	1.91%
(Expresada en pesos colombianos)					
ACCIONES EN CIRCULACIÓN		**2,329,828**		**2,329,828**	
UTILIDAD NETA POR ACCIÓN		**31,178**		**38,206**	-18.39%

Las Notas 1 a 26 son parte integrante de los Estados Financieros
Las cifras incluidas son fielmente tomadas de libros oficiales de contabilidad

JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ
Representante Legal

WILSON ALIRIO TORRES BELTRAN
Contador Público
T.P. 52.347-T

ANGELA PATRICIA ALFONSO RUBIANO
Revisor Fiscal
T.P. 183.075-T
Miembro de Crowe Horwath CO S.A.
Ver opinión Adjunta

CSS CONSTRUCTORES S.A.
NIT 832,006,599-5

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

	Año terminado el 31 de Diciembre 2014	2013
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		
Saldo inicial	232,982,800	140,136,000
Capitalización Acta No. 04-2013 Asamblea Extraordinaria de Accionistas	-	92,846,800
Saldo final del periodo	232,982,800	232,982,800
PRIMA EN COLOCACION DE ACCIONES		
Saldo Inicial	197,510,659	104,663,876
Capitalización Acta No. 04-2013 Asamblea Extraordinaria de Accionistas	-	92,846,783
Saldo final del periodo	197,510,659	197,510,659
RESERVA LEGAL		
Saldo Inicial del periodo	26,784,009	20,632,620
10% Utilidad año anterior		6,151,389
Saldo final del periodo	26,784,009	26,784,009
RESERVAS OCASIONALES		
Saldo Inicial del periodo	27,681,249	27,681,249
Traslado a Utilidades Acumuldas según Acta No.05-2014 Asamblea Extraordinaria de Accionistas	(27,681,249)	
Saldo final del periodo		27,681,249
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO		
Saldo Inicial del periodo	10,735,622	10,740,777
Ajustes del período: Impuesto al Patrimonio Vigencia 2011-2014	-	(5,155)
Saldo final del periodo	10,735,622	10,735,622
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
Saldo Inicial	71,276,915	61,513,883
Menos Reserva Legal	-	(6,151,388)
Menos Reserva Ocasional	-	(27,681,249)
Menos pago de Dividendos		(27,681,246)
Menos Utilidades Acumuiladas	(71,276,915)	
Mas Utilidad año 2014	72,640,015	71,276,915
Saldo final del periodo	72,640,015	71,276,915
UTILIDADES ACUMULADAS		
Utilidades Acumuladas por Aprobacion Asamblea Extraordinarioa Acta 05 de 2014	71,276,915	185,693,583
Utilidades Acumuladas por traslado de Reserva Ocasional	27,681,250	(185,693,583)
Saldo final del periodo	98,958,165	
SUPERAVIT POR VALORIZACIONES		
Saldo Inicial	268,484,949	208,942,767
Movimientos	(16,792,169)	59,542,182
Saldo final del periodo	251,692,780	268,484,949
TOTAL PATRIMONIO	891,304,051	835,456,203

VALOR INTRÍNSECO DE LAS ACCIONES A 31 DE DICIEMBRE DE 2014 y 2013
(Expresada en pesos colombianos)

PATRIMONIO CONTABLE	891,304,050,846	835,456,202,907
NUMERO DE ACCIONES	2,329,828	2,329,828
Resultado Vr. Intrinseco	382,562.17	358,591.37

Las Notas 1 a 26 son parte integrante de los Estados Financieros

JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ
Representante Legal

WILSON A. TORRES BELTRAN
CONTADOR
T.P.52347-T

ANGELA PATRICIA ALFONSO RUBIANO
Revisor Fiscal
T.P. 183.075-T
Miembro de Crowe Horwath CO S.A.
Ver opinión adjunta

CSS CONSTRUCTORES S.A.
NIT 832,006,599-5

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(Cifras expresadas en miles de pesos Colombianos)

	Año terminado el 31 de Diciembre 2014	2013
Los recursos financieros fueron provistos por:		
Utilidad neta del año	72,640,015	71,276,915
Mas [Menos] partidas que no afectan el Capital de Trabajo:		
Depreciación de Propiedad Planta y Equipo	45,231,446	45,244,316
Amortizaciones	797,056	954,736
Provisiones	100,661,624	28,296,965
Capital de Trabajo Provisto por las Operaciones del Periodo	**219,330,141**	**145,772,932**
Los recursos financieros fueron utilizados para:		
Aumento Deudores de largo plazo	(98,767,860)	(54,925,957)
Aumento de Intangibles	(136,656,189)	(46,181,646)
Disminución (Aumento) por Revalorización del patrimonio	-	(5,155)
Disminución de Obligaciones Financieras a Largo Plazo	(88,513,215)	35,731,915
Aumento (Disminución) de Pasivos Diferidos	1,948,448	(6,928,424)
Pago de Utilidades Acumuladas	-	(185,693,583)
Pago de Dividendos	-	(27,681,244)
Total de Recursos solicitados	**(321,988,816)**	**(285,584,094)**
Otros Recursos Utilizados		
Disminución Inversiones permanentes	(57,147,460)	(10,724,687)
Disminución de diferidos y otros activos	667,961	1,040,340
Adquisición de Propiedad Planta y Equipo y otros	(9,864,272)	(38,524,272)
Aumento de Impuestos	-	(4,212,640)
Aumento de Provisiones y Pasivos Estimados	16,540,964	-
Aumento Otros Pasivos a Largo Plazo	137,787,267	15,482,805
Aumento Capital Suscrito Pagado y Prima en Colocación de acciones	-	185,693,583
Total Recursos Utilizados	**87,984,459**	**148,755,129**
AUMENTO EN EL CAPITAL DE TRABAJO	**(14,674,216)**	**8,843,967**
CAMBIOS EN LOS COMPONENTES DEL CAPITAL DE TRABAJO		
(DISMINUCIÓN) AUMENTO ACTIVO CORRIENTE		
Disponible	(1,876,619)	3,342,627
Inversiones	(32,318,625)	(10,961,732)
Deudores	42,591,939	59,953,195
Inventarios	33,157,141	(3,774,886)
DISMINUCION (AUMENTO) PASIVO CORRIENTE		
Obligaciones Financieras	(16,273,334)	(351,529)
Proveedores	(296,634)	(1,783,882)
Cuentas por pagar	(2,200,779)	(4,624,776)
Impuestos gravámenes y tasas	(26,320,105)	(22,778,527)
Obligaciones Laborales	151,518	(656,960)
Pasivos Estimados y Provisiones	(11,288,718)	(9,519,563)
AUMENTO EN EL CAPITAL DE TRABAJO	**(14,674,216)**	**8,843,967**

Las Notas 1 a 26 son parte integrante de los Estados Financieros

JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ
Representante Legal

WILSON A. TORRES BELTRAN.
CONTADOR
T.P.52547-T

ANGELA PATRICIA ALFONSO RUBIANO
Revisor Fiscal
T.P. 183.075-T
Miembro de Crowe Horwath CO S.A.
Ver opinión Adjunta

CSS CONSTRUCTORES S.A.
NIT 832,006,599-5

ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO
(Cifras expresadas en miles de pesos Colombianos)

	Año terminado el 31 de Diciembre	
FLUJO DE EFECTIVO ACTIVIDADES DE OPERACION:	**2014**	**2013**
Utilidad Neta del año	72,640,015	71,276,915
Ajuste para conciliar la pérdida neta al efectivo provisto por las operaciones:		
Depreciación	45,231,446	45,244,316
Amortizaciones	797,056	954,736
Provisiones	100,661,624	28,296,965
Provisión Impuesto de Renta e Impuesto a la Equidad CREE	80,537,206	49,747,283
Cambios en activos y pasivos operacionales		
Deudores	(42,591,939)	(59,953,195)
Inventarios	(33,157,141)	3,774,886
Intangibles	(136,656,189)	(46,181,646)
Proveedores	296,634	1,783,882
Cuentas por Pagar	2,200,779	4,624,776
Impuestos gravámenes y tasas	(54,217,101)	(26,968,757)
Obligaciones Laborales	(151,518)	656,960
Pasivos Estimados y Provisiones	(5,944,206)	9,519,563
Usado en las actividades de operación	**29,646,667**	**82,776,684**
FLUJO DE EFECTIVO ACTIVIDADES DE INVERSION		
Disminución Deudores Largo plazo	(98,767,860)	(54,925,957)
Adquisición Inversiones	(24,828,835)	237,046
Adquisición de propiedad planta y equipo	(9,864,272)	(38,524,272)
Aumento de activos diferidos	667,961	1,040,340
Efectivo usado (provisto) en las actividades de Inversión	**(132,793,007)**	**(92,172,843)**
ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
Aumento (Disminución) de obligaciones financieras	(72,239,881)	36,083,443
Disminución Revalorizacion del Patrimonio	-	(5,155)
Aumento de cuentas por pagar e Impuestos	182,419,091	859,217
Disminución Otros pasivos	(27,398,899)	10,410,949
Aumento de Provisiones y Pasivos Estimados	16,540,964	-
Aumento Pasivos Diferidos	1,948,448	(6,928,424)
Disminución Utilidades Acumuladas	-	(185,693,583)
Pago de Dividendos	-	(27,681,244)
Aumento Capital Pagado y Prima en Colocación de Acciones	-	185,693,583
Efectivo provisto en las actividades de financiación	**101,269,722**	**12,738,786**
Disminución neto en disponible	(1,876,618)	3,342,627
Disponible al principio del año	10,299,813	6,957,186
Disponible al final del año	**8,423,195**	**10,299,813**

Las Notas 1 a 26 son parte integrante de los Estados Financieros

JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ
Representante Legal

WILSON A. TORRES BELTRAN
CONTADOR
T.P.52.347-T

ANGELA PATRICIA ALFONSO RUBIANO
Revisor Fiscal
T.P. 183.075-T
Miembro de Crowe Horwath CO S.A.
Ver opinión Adjunto

CSS CONSTRUCTORES S.A.

INDICADORES FINANCIEROS

(Cifras expresadas en miles de pesos Colombianos)

			DICIEMBRE 2014	DICIEMBRE 2013	
LIQUIDEZ O RAZON CORRIENTE	Activo Corriente	394,128,888	2.81	4.20	veces
	Pasivo Corriente	140,080,983			
SOLIDEZ	Activo Total	1,491,064,800	2.49	2.82	veces
	Pasivo Total	599,760,750			
ENDEUDAMIENTO TOTAL	Pasivo Total	599,760,750	40.22%	35.44%	
	Activo Total	1,491,064,800			
ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	Pasivo Corriente	140,080,983	23.36%	18.29%	
	Pasivo Total	599,760,750			
RAZON PASIVO A PATRIMONIO	Total Pasivo	599,760,750	67.29%	54.88%	
	Patrimonio	891,304,051			
COBERTURA DE GASTOS FINANCIEROS	Utilidad Operacional antes de intereses e impuestos	50,832,164	8.92	8.76	veces
	Gastos Financieros	5,700,699			
MARGEN BRUTO DE UTILIDAD	Utilidad Bruta	173,015,817	32.05%	30.45%	
	Ingresos Netos	539,781,451			
MARGEN NETO DE UTILIDAD	Utilidad Neta	72,640,015	13.46%	13.09%	
	Ingresos Operacionales	539,781,451			
RENDIMIENTO DEL PATRIMONIO	Utilidad Neta	72,640,015	8.15%	8.53%	
	Patrimonio	891,304,051			
RENDIMIENTO DE LOS ACTIVOS	Utilidad Neta	72,640,015	4.87%	5.51%	
	Activo Total	1,491,064,800			
INDICE DE PROPIEDAD O RAZON DE INDEPENDENCIA FINANCIERA	Patrimonio o Capital Contable	891,304,051	59.78%	64.56%	
	Activo Total	1,491,064,800			
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	**254,047,905**		**268,722,121**	pesos
EBITDA	Utilidad antes de Impuestos sin incluir Gastos Financieros, Depreciaciones y Amortizaciones	**204,906,422**		**177,050,761**	pesos

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE DE 2014
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

NOTA N° 1 ENTIDAD REPORTANTE

CSS CONSTRUCTORES S.A., es una empresa de servicios de construcción, constituida en forma se Sociedad Anónima, según consta en la escritura pública No. 1875 de Notaria Segunda de Zipaquirá, del 12 de diciembre de 2001. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con número de matrícula 01158516 del 18 de febrero de 2002. La dirección de sus sede principal es Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica del municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.

CSS Constructores S.A, tiene por objeto principal el diseño, la construcción, desarrollo, ejecución, reparación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento, administración, dirección, gestión, operación y contratación de toda clase de obras civiles, obra pública, proyectos de ingeniería, proyectos viales, proyectos mineros, y en general, el desarrollo de las actividades relacionadas con la industria de la construcción e infraestructura.

La empresa a Diciembre 31 de 2014 cuenta con 2.036 trabajadores en las áreas de administración y obra, distribuidos a nivel Nacional.

Para el desarrollo de su objeto social, la empresa participa en los siguientes Consorcios y Uniones Temporales de Construcción, así:

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES	% PARTICIPACION
CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	30%
CONSORCIO ECC LOBOGUERRERO CISNEROS	20%
CONSORCIO RUTAL DEL SOL SECTOR 2 - CONSOL	4.99%
CONSORCIO VIAL HELIOS Y CONSORCIO CONSTRUCTOR RDS1 RUTA DEL SOL SECTOR 1	25%
CONSORCIO VIAL DEL SUR - CORREDOR TUMACO-PASTO-MOCOA	20%
CONSORCIO METROVIAS BOGOTA - TRANSMILENIO	10%
CONSORCIO METROVIAS SELVA -San Jose de Fragua, Florencia Puerto Rico Caquetá	25%
UNION TEMPORAL PARA LA CONSTRUCCIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA	73,3334%
CONSORCIO MANTENIMIENTO OPAIN	30%
CONSORCIO METROVIAS SUR -Mejoramiento Puente Putumayo y Puente Guamez Caquetá	20%
CONSORCIO METROVIAS CAUCA Rosales, La Vega, La Sierra	20%
CONSORCIO OBRAS EL QUIMBO HUILA (Entre los municipios de Gigante y Garzón (10%)	10%
CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA Citronela- Zaragoza	5%

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030 FAX 676 0189
E-Mail: organizacion@css-constructores.com

CONSORCIO VIAL EL LIBERTADOR- Inza, Totoro, la Plata, Gabriel López	40%
CONSORCIO VIA ALTERNA INTERNA BUENAVENTURA	50%
CONSORCIO CONLINEA 2 -Obras adicionales Acceso túnel de la Línea	35%

NOTA N° 2 PRINCIPALES POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES

Para sus registros contables y preparación de sus estados financieros se observan los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, prescritos por el Decreto 2649 de 1993 y normas vigentes.

A continuación se describen las principales políticas y prácticas contables en concordancia con lo anterior:

A. UNIDAD MONETARIA.

De acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por la compañía para las cuentas de Balance y Estado de Resultados es el peso colombiano.

B. CONTRATOS DE CONSTRUCCION

Los contratos de construcción se hacen sobre la base de contratos a precios fijos y globales en algunos casos sujetos a cláusulas de reajuste y se contabilizan bajo el método de causación, de acuerdo con las actas de obra mensual.

C. DISPONIBLE

Incluye el efectivo disponible, depósitos de libre disponibilidad en bancos y cuentas de ahorro, para atender las operaciones inmediatas.
Los fondos Rotatorios hacen referencia a dineros manejados en cuentas bancarias y están destinados para atender fines especiales o cierta clase de gastos que requieran un tratamiento especial, dadas las necesidades urgentes de la prestación de servicios de construcción o adquisición de elementos. Los Fondos se registran por las participaciones de la empresa en los Consorcios Mantenimiento Opain y Constructor Nuevo Dorado

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030 FAX 676 0189
E-Mail: organizacion@css-constructores.com

D. INVERSIONES

Las inversiones temporales están representadas por valores negociables o por cualquier otro instrumento de inversión, convertibles en efectivo en el corto plazo y tienen por objeto obtener un rendimiento hasta por el momento en que estos recursos sean utilizados por la empresa. Los valores negociables son aquellos que se cotizan en bolsas o son operados por el sistema financiero.

Se registran como inversiones temporales, las inversiones en fondo de valores que corresponden a tres (3) carteras colectivas en Correval S.A., Banco BBVA y Corredores Asociados S.A., vigiladas por la Superintendencia Financiera, cuya rentabilidad media se ubica en el 2,5% efectivo anual.
También se registran las acciones en sociedades tales como: Ecopetrol S.A., y Cementos Argos.

La inversión en el exterior es un depósito en el Banco UBS INTERNATIONAL INC - Miami, por un monto de USD$15.000.000 equivalente al 20,82% del portafolio de la compañía, se ajusta por diferencia en cambio a la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM), cuyo valor a 31 de Diciembre de 2014 es por $2.392,46
Se registra como inversiones permanentes la participación en la sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. - OPAIN S.A.; Cementos San Marcos S.A., Sociedad Concesionaria Ruta del Sol SAS sector 2, Sociedad Concesionaria Buga Loboguerrero SAS., y Comercializadora Integral Vial SAS.
El valor de las acciones se registra por su costo de adquisición y se valoran con precio de la acción a valor intrínseco según certificación accionaria de cada sociedad y a precios de mercado, con base en el precio de cotización de la Bolsa de Valores de Colombia

E. DEUDORES

Las cuentas por cobrar y préstamos son activos financieros que dan derecho a pagos fijos o determinables. Se incluyen en el activo corriente, excepto por los de vencimiento mayor a 12 meses contados desde la fecha del estado de situación financiera. Estos últimos se clasifican como activos no corrientes.
También se registran las participaciones de los Consorcios y Uniones Temporales donde la empresa es miembro y consorciada. Las cuentas por cobrar más representativas corresponden a: Sociedad Opain S.A., Fiducolombia Ruta del Sol Sector 1, Fideicomiso BBVA Concesión Briceño-Tunja-Sogamoso y Fiduoccidente Malla Vial del Valle del Cauca.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030 FAX 676 0189
E-Mail: organizacion@css-constructores.com

F. INVENTARIOS

Los inventarios corresponden a "Contratos en Ejecución" y "Obras de Construcción en curso", los cuales registran los diferentes componentes del costo de construcción de las obras: como son materiales, mano de obra y demás costos de construcción, están valorizados al costo incurrido hasta la fecha y se aplican al costo a medida que se van realizando los ingresos a los cuales proporcionalmente corresponden.
Las existencias se registran al costo a su valor neto de realización, el que resulte menor. El costo se determina usando el método de promedio ponderado. El valor neto de realización es el valor usado estimado en el curso normal de las operaciones.

Los inventarios por materiales, repuestos y accesorios comprenden los elementos necesarios para mantenimiento y reparaciones, herramientas e implementos de trabajo, repuestos para maquinaria y equipo de producción para obras en construcción.

G. PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

Las Propiedades, Planta y Equipo se presentan a su costo histórico, menos la depreciación y las pérdidas por deterioro, en caso que existan.

Las ventas y retiros de tales activos se descargan al costo neto respectivo y las diferencias entre el precio de venta y el costo neto se llevan a resultados.
Para las adquisiciones de Propiedad, Planta y Equipo la depreciación se calcula por el método de línea recta así: el 5% para Construcciones y Edificaciones, 10% para Muebles, Enseres y Equipo de Oficina, 20% para Equipo de Computación y Comunicación, 10% para Maquinaria y Equipo y 20% para Flota y Equipo de Transporte; con el fin de poder utilizar la deducción fiscal del 30% en la compra de activos fijos reales productivos.

De igual forma, se aplica el sistema de reducción de saldos para la Maquinaria, Equipo y Flota y Equipo de Transporte con un valor de salvamento del 10%.
Las reparaciones y el mantenimiento de estos activos se cargan a resultados, en tanto que las mejoras y adiciones se agregan al costo de los mismos.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030 FAX 676 0189
E-Mail: organizacion@css-constructores.com

H. INTANGIBLES

Los activos en régimen de arrendamiento financiero se registran inicialmente como activos, a su valor razonable al inicio del contrato de arrendamiento o, si fuera menor, al valor presente de los pagos mínimos. Los pagos de arrendamiento, se reparten entre los gastos financieros y la reducción de la obligación, con el fin de lograr una tasa de interés constante sobre el saldo restante del pasivo.

Se registran los derechos fiduciarios derivados por las Concesiones Ruta del Sol sector 1, Briceño-Tunja-Sogamoso y Neiva-Espinal-Girardot. De igual forma, se registran los derechos sobre los bienes recibidos en arrendamiento Financiero con opción irrevocable de compra, en los términos previstos en las normas legales vigentes, tanto para maquinaria pesada, Flota y equipo de Transporte y obras de construcción.

Los contratos Leasing Financiero de Obra y de Equipos fueron suscritos a través del Consorcio Vial Helios – Ruta del Sol sector 1 con Leasing Bancolombia, donde CSS Constructores S.A., es consorciado con el 25%. De igual forma se suscribieron contratos Leasing Financiero de Equipo a través de Consorcio Constructor Ruta del Sol sector 2 –Consol con Banco de Occidente, Helm Bank y Bancolombia Panamá, con una participación del 4.99%.

La Licencias tienen una vida útil definida y se registran al costo menos su amortización acumulada. La amortización se calcula usando el método de línea recta para asignar el costo a resultados en el término de su vida útil estimada (3 años.)

I. CARGOS DIFERIDOS

Los cargos diferidos corresponden principalmente a la adquisición de Software SINCO ERP. Los costos asociados con el mantenimiento de software se reconocen como gasto cuando se incurren. La amortización se calcula usando el método de línea recta para asignar el costo a resultados en el término de su vida útil estimada (3 años.)

Así mismo se registran la participación de los gastos pagados por anticipado y cargos diferidos de los Consorcios y Uniones Temporales.

J. VALORIZACIONES

Las valorizaciones de Propiedad, Planta y Equipos reflejan el mayor valor de los avalúos técnicos, sobre su costo neto ajustado por inflación según libros.

Los avalúos comerciales obtenidos fueron practicados por la firma Consulting Accounting de reconocida especialidad e independencia, según las normas legales vigentes y con corte a Diciembre 31 de 2014, cumpliendo la vigencia de los tres años

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030 FAX 676 0189
E-Mail: organizacion@css-constructores.com

de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y por requerimiento de la Superintendencia de Sociedades.
Así mismo se registra valorizaciones por la comparación entre el valor de las acciones y su valor de mercado (valor intrínseco). La valorización de las acciones de Ecopetrol y Cementos Argos, se registran de acuerdo con la cotización promedio en Bolsa de Valores de Bogotá a 31 de Diciembre de 2014.

K. OBLIGACIONES FINANCIERAS

Los préstamos se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos incurridos en la transacción. Estos préstamos se registran posteriormente a su costo amortizado.
Las obligaciones financieras a corto plazo directas de la empresa, corresponden a un crédito con el Banco BBVA a una tasa del DTF+1,55 a 180 días.
Las obligaciones financieras de consorcios a corto plazo corresponden a créditos de tesorería con BBVA, con un plazo de 180 días renovables máximo a un año. Estos créditos fueron solicitados al Consorcio Metrovias Bogotá, Consorcio Metrovias Buenaventura y Consorcio Obras Quimbo - Huila entre los municipios de Gigante y Garzón.
De igual forma, con Leasing Bancolombia se celebraron contratos, donde el locatario es Consorcio Vial Helios y con Banco de Occidente, Helm Bank y Bancolombia Panamá, donde el Locatario es Consol-Consorcio Constructor Ruta del Sol sector 2.
Las otras obligaciones financieras corresponden al Crédito Marco con Bancolombia para el proyecto Ruta del Sol sector 1 Consorcio Vial Helios.

L. PASIVOS

Se registra como pasivos los proveedores, las cuentas por pagar, las obligaciones laborales, impuestos, gravámenes y tasas, pasivos estimados y provisiones, pasivos diferidos, otros pasivos y cuentas corrientes comerciales, que representan obligaciones presentes de la empresa. También se registran las participaciones sobre los de Consorcios y Uniones Temporales donde la empresa es miembro y consorciada.

La distribución de dividendos a los accionistas de la Compañía se reconoce como pasivo en el Estados Financieros en el periodo en el que éstos se aprueban por los accionistas de la Compañía. De igual forma, en cuentas por pagar a accionistas se registra la amortización de capital que se genera por el pago de la Deuda Subordinada en la Concesión Briceño-Tunja-Sogamoso y el valor de las cesiones de las Concesiones Briceño-Tunja-Sogamoso y Neiva-Espinal-Girardot.

115

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030 FAX 676 0189
E-Mail: organizacion@css-constructores.com

M. PROVISIONES

Las provisiones por demandas legales se reconocen cuando se tiene una obligación presente o legal o asumida como resultado de eventos pasados, es probable que se requiera de la salida de recursos para pagar la obligación y el monto se ha estimado confiablemente .
Las provisiones se miden al valor presente de los desembolsos que se espera se requerirán para cancelar la obligación, utilizando una tasa de interés antes de impuestos que refleje las actuales condiciones del mercado sobre el valor del dinero y los riesgos específicos para dicha obligación. El incremento en la provisión por el paso del tiempo se reconoce en el rubro gastos por intereses.

Se registran la provisión para obligaciones Fiscales, sanciones e intereses de mora generados por el IVA de los años 2009 y 2010 sobre los conceptos de mantenimiento rutinario y periódico, donde ya se recibió respuesta por parte de DIAN, rechazando el recurso interpuesto a la Liquidación Oficial de Revisión. Por lo anterior, los procesos continuarán, presentando la demanda ante el Tribual Contencioso Administrativo de Cundinamarca a través de los asesores tributarios Pardo Asociados.

N. ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS

Se registran como ingreso recibidos por anticipado la participación de los Consorcios donde el más representativo es el Consorcio Consol-Ruta del Sol sector 2.
Se registran como anticipos sobre contratos los valores recibidos de los clientes Fideicomiso BBVA Concesión Briceño-Tunja-Sogamoso y anticipos para obras en proceso de Consorcio Constructor RDS1, Consorcio Vial Helios y Consorcio Conlinea 2

O. PATRIMONIO

El capital autorizado de la sociedad es por $350.000.000.000. El cincuenta por ciento (50%) del capital autorizado fue suscrito y pagado en el acto de constitución de la sociedad y en posteriores eventos de capitalizaciones, se ha incrementado al (66,57%), quedando el capital suscrito y pagado en $232.982.800.000, dividido en 2.329.828 acciones de valor nominal de $100.000 cada una.
La diferencia entre el valor comercial de los bienes aportados y el valor nominal de las acciones emitidas se registra como una prima en colocación de acciones en el patrimonio.

116

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030 FAX 676 0189
E-Mail: organizacion@css-constructores.com

P. INGRESOS, COSTOS Y GASTOS

Los ingresos comprenden el valor razonable de lo cobrado o por cobrar por la prestación de servicios de construcción y venta de bienes en el curso normal de las operaciones.

Los ingresos por contratos a los que se dan reconocimiento en cumplimiento de las normas de realización, asociación y asignación y los costos asociados; se reconocen como ingresos y costos respectivamente por lo ejecutado al fin de cada período contable y con base en la facturación emitida.

Con base en el precio total del contrato y el presupuesto de costos y gastos se estimará su utilidad bruta potencial. Al final de cada periodo se determinará el porcentaje de avance de obra, comparando los costos y gastos incurridos en el desarrollo del respectivo contrato, con los costos totales estimados para la ejecución del mismo. El porcentaje que representen los costos y gastos de cada contrato en que se haya incurrido hasta el final del ejercicio fiscal, frente a los costos totales estimados se aplica a la utilidad potencial calculada.

Los costos incurridos para la ejecución del contrato se acumulan y corresponden a erogaciones y cargos asociados clara y directamente con la ejecución del contrato de los cuales se obtienen los ingresos.

Los gastos representan flujo de salida de recursos incurridos en las actividades de administración y financiación realizadas durante el período.

Q. IMPUESTO DE RENTA.

La Empresa y sus asesores tributarios aplican su criterio profesional para determinar la provisión para el impuesto a la Renta y Cree. Existen muchas transacciones y cálculos para los que la determinación tributaria final es incierta durante el curso normal de los negocios.

La empresa registra el impuesto de renta como resultado de aplicar la tarifa vigente (2014 – 25%) sobre la renta líquida gravable y el Impuesto a la Equidad denominado CREE a una tarifa del 9%, de suerte que la tarifa teórica total del impuesto de Renta será del 34%. A partir del 2015 con base en la Ley 1739 de 2014, se adiciona la sobretasa del CREE, generando una tasa del Impuesto de Renta progresiva del 39% al 43% hasta el 2018, depurado de la utilidad contable para las personas jurídicas.

Cuando el resultado tributario final es diferente de los montos que fueron inicialmente registrados, las diferencias se imputan al impuesto a la renta corriente y diferido activo y pasivo., en el periodo en el que se determina este hecho.

117

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030 FAX 676 0189
E-Mail: organizacion@css-constructores.com

R. CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS

Las responsabilidades contingentes se revelan en cuentas de orden, por concepto de Litigios y/o demandas en procesos ejecutivos, laborales y civiles.
Se registran en deudoras fiscales, el saldo que falta por amortizar de la deducción fiscal de activos fijos reales productivos
La Propiedad, Planta y Equipo totalmente depreciada y deudoras de control que registran los ajustes por inflación de los activos no monetarios acumulados hasta 31 de diciembre de 2006, al igual que las acreedoras registran el ajuste por inflación al patrimonio.
Los contratos de construcción se registran en cuentas de orden por el valor de la obligación, es decir, los contratos pendientes de cumplimiento.
En otras responsabilidades contingentes se registran los créditos aprobados No desembolsados por las Entidades Financieras.
Se registran cuentas acreedoras fiscales por las contingencias generadas por los Requerimientos Especiales con la DIAN sobre las declaraciones de IVA de los años 2009, 2010 y 2011, debido al rechazo de las liquidaciones de IVA calculado sobre la utilidad en los conceptos de Mantenimiento Periódico y Rutinario en las Concesiones Viales, ya que según la DIAN no los acepta como actividades de construcción; y otro requerimiento hace referencia al rechazo de la liquidación del Impuesto al Patrimonio año gravable 2011, por la inclusión de los pasivos reales del Impuesto al Patrimonio y el Impuesto Predial causados y pagados en el año 2011, cuyas respuestas están en curso por parte de la DIAN sobre los Recursos que interpuso la empresa.

S. NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA – NIIF

De acuerdo al cronograma de aplicación del marco técnico normativo para los preparadores de información financiera del grupo 1 con aplicación voluntaria, indicado en el artículo 3 del decreto 2784 del 28 de diciembre de 2012 y modificado por el Decreto 3023 de 2013, a partir del año 2015, tenemos la entrega del Balance de Apertura bajo NIIF a la Superintendencia de Sociedades cuyo plazo es el 26 de Junio de 2015. Actualmente la empresa está en el proceso de los talleres de implementación, para el cumplimiento de la obtención del Balance a de Apertura con corte al 1 de enero de 2015

T. REFORMA TRIBUTARIA LEY 1739 DE 2014

Impuesto a la Riqueza:

118

La reforma tributaria Ley 1739 de 2014 creó el impuesto a la riqueza que tiene como hecho generador la posesión de la misma al 1 de enero de 2015, cuyo valor sea igual o superior a $ 1.000 millones de pesos.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030 FAX 676 0189
E-Mail: organizacion@css-constructores.com

Para efectos de este gravamen, el concepto de riqueza es equivalente al total del patrimonio bruto del contribuyente poseído en la misma fecha menos las deudas a cargo del contribuyente vigentes en esas mismas fechas; el valor del patrimonio y los pasivos se determinan de acuerdo con las normas del impuesto de renta.

El impuesto se causará el 1 de enero de cada uno de los años 2015 hasta 2017 y utilizando como base gravable el patrimonio líquido que se llegue a poseer en enero 1 de cada uno de tales años.

Estará a cargo de las personas Jurídicas, sociedades de hecho contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios excepto las mencionadas en el artículo 2 de la Ley 1739 del 2014, especialmente a las personas naturales no residentes y sociedades y entidades extranjeras que posean bienes directamente o indirectamente a través de establecimientos permanentes o sucursales.

Las tarifas para liquidar el impuesto a la riqueza se irán reduciendo entre los años 2015 hasta 2017 llegando a ser la más alta la del 1,5% y la más baja la del 0,05%.

El valor pagado por este impuesto no es deducible del impuesto de renta y complementarios ni del CREE, establecido en el artículo 298-6 del E.T. creado con el artículo 7 de la ley 1739 del 2014.

Adicionalmente, se creó el impuesto complementario de normalización tributaria al impuesto a la riqueza donde su hecho generador es la posesión de activos omitidos o pasivos inexistentes, entendidos como aquellos que no fueron incluidos en las declaraciones de impuestos existiendo la obligación legal de hacerlo, con una tarifa para los mismos años del 10%, 11.5% y 13% a cargo de los contribuyentes del impuesto a la riqueza y los declarantes voluntarios de dicho impuesto. No hay lugar a comparación patrimonial por la declaración de activos omitidos.

Impuesto del CREE

El capítulo II de la Ley 1739 de 2014 igualó en su mayoría los conceptos determinantes de la base gravable a la dinámica del impuesto sobre la renta.

Es permitida la compensación de pérdidas fiscales y excesos de base mínima, a partir del 2015. De igual forma, se permite el descuento de los impuestos de renta pagados en el exterior dentro de los 4 periodos siguientes al pago.

La tarifa del CREE se mantiene al 9% al igual que la prohibición de compensar este impuesto con otros impuestos.

119

Autopista Norte Km. 21 Interior Olimpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030 FAX 676 0189
E-Mail: organizacion@css-constructores.com

Los consorcios y uniones temporales empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de aportes a SENA, ICBF y Salud por trabajadores que devenguen menos de 10 SMLMV., estarán igualmente exonerados de estos pagos.

De igual forma, la reforma incluyó la creación de la sobretasa al CREE a cargo de los contribuyentes de este impuesto, cuando la base gravable del impuesto supere los $ 800 millones de pesos. El pago de la sobretasa se debe hacer por anticipado en dos cuotas anuales, teniendo en cuenta la base gravable del período inmediatamente anterior, con las siguientes tarifas: 5% para el año 2015, 6% para el año 2016, 8% para el año 2017 y 9% para el año 2018.

Modificaciones Impuesto sobre la Renta

Se modificó el IMAS para empleados, permitiendo su cálculo solamente a los empleados que obtengan ingresos inferiores a 2.800 UVT y patrimonio líquido inferior a 12.000 UVT.

Se aumentó la tarifa de impuesto sobre la renta de las entidades extranjeras por rentas no atribuibles a establecimientos permanentes, quedando 39% para 2015, 40% para 2016, 42% para 2017 y 43% para 2018.

Descuento de IVA en Renta

Se brinda la posibilidad a las personas jurídicas de descontar 2 puntos del IVA pagado en la adquisición o importación de bienes de capital gravados al 16% y el IVA pagado en la adquisición o importación de maquinaria pesada para industrias básicas, del impuesto sobre la renta correspondiente al año gravable en el que se adquirió o importó el bien.

Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF.

Se prorroga el gravamen a los movimientos financieros a una tarifa del cuatro por mil hasta el año 2018. A partir del año 2019 se hará un desmonte gradual del impuesto, mediante una reducción de tarifas (2019: 3x1.000, 2020: 2x1.000, 2021: 1x1.000), de tal forma que para el año 2022 se elimina el mencionado gravamen y se derogan a partir del 1 de enero del año en mención las normas relacionadas con el GMF.

U. OTRAS REVELACIONES

- ✓ La cesión de los derechos y obligaciones contractuales de la Concesión Briceño- Tunja-Sogamoso quedo legalizada en enero de 2014 a CSS Constructores S.A.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030 FAX 676 0189
E-Mail: organizacion@css-constructores.com

120

Para el registro contable de la cesión se tomaron las cifras en libros de contabilidad y los Estados Financieros del Fideicomiso BBVA, con relación a los aportes equity y aportes en especie. El aporte por deuda subordinada queda pendiente de registro contable, ya que se está verificando el tratamiento jurídico y contable en la Fiduciaria BBVA y del Concesionario.
Con relación a los derechos económicos sobre las utilidades en la Concesión Briceño- Tunja-Sogamoso, los beneficiarios son: Carlos Alberto Solarte Solarte 50%, Nelly Beatriz Daza de Solarte 25%, Maria Victoria Solarte Daza 5%, Luis Fernando Solarte Viveros 5%, Gabriel David Solarte Viveros 5%, Diego Alejandro Solarte Viveros 5% y Luis Fernando Solarte Marcillo el 5%

También quedo legalizada con la Fiduciaria GNB, la Cesión de la Concesión Neiva Espinal Girardot a CSS Constructores S.A., en la cual la Empresa actuara como Concesionario, con el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los Contratos de Concesión. Para el registro contable de la cesión se tomaron las cifras en libros de contabilidad y los Estados Financieros del Fideicomiso GNB, con relación a los aportes de capital.

Con relación a los derechos económicos sobre las utilidades en la Concesión Neiva- Espinal-Girardot, los beneficiarios son: Carlos Alberto Solarte Solarte 50%, Nelly Beatriz Daza de Solarte 8.0813%, Maria Victoria Solarte Daza 8.3837%, Luis Fernando Solarte Viveros 8.3837%, Gabriel David Solarte Viveros 8.3837%, Diego Alejandro Solarte Viveros 8.3837% y Luis Fernando Solarte Marcillo el 8.3837%

✓ Es importante mencionar que la DIAN emitió auto archivo y concepto favorable sobre otro requerimiento de IVA en el Consorcio Metrovias Sur Magdalena Medio, cuya participación de CSS Constructores S.A., es del 20%; en la cual estaban rechazando los mismos conceptos de mantenimiento rutinario y periódico y aceptaron que correspondían a actividades de Construcción. Por lo tanto, se van anexar el expediente y las pruebas a las demandas que cursan en los Tribunales de Cundinamarca por los procesos de IVA de los años 2009 y 2010

Los asesores tributarios Pardo Asociados entregaron el concepto de probabilidades sobre los Procesos que se tramitan con la DIAN, con relación al IVA periodos 2009, 2010 y 2011 e Impuesto al Patrimonio año 2011, teniendo en cuenta los beneficios en reducción de sanciones e intereses de mora, incorporados en la última reforma tributaria Ley 1739 de 2014, cuya finalidad es que la administración y la Junta Directiva, manifiesten su posición sobre el tema.

121

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030 FAX 676 0189
E-Mail: organizacion@css-constructores.com

- Se resalta la modificación a los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2014 que fueron presentados a la Junta Directiva, a los accionistas y a las comisiones de Derecho de Inspección, sobre las cuentas contables de Patrimonio y cuentas por pagar por concepto de dividendos; generada por la aplicación de la medida cautelar según proceso No. 2015-800-14 de fecha Marzo 26 de 2015 proferida por la Superintendencia de Sociedades, donde obliga a modificar la información contenida en los estados financieros de la compañía, con el propósito de registrar la reducción del capital suscrito y pagado, así como el correspondiente incremento de los dividendos pendientes de pago a los accionistas.

122

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030 FAX 676 0189
E-Mail: organizacion@css-constructores.com

	31-dic-14	31-dic-13
	(miles de pesos colombianos)	
NOTA N° 3 DISPONIBLE		
La siguiente es la discriminación de esta cuenta:		
CAJA (Ver anexo 1)	929,581	689,195
BANCOS (Ver anexo 1)	5,941,029	6,127,081
CUENTAS DE AHORRO (Ver anexo 1)	1,277,699	3,292,218
FONDOS ROTATORIOS (Consorcios)	274,885	191,319
	8,423,195	**10,299,813**
NOTA N° 4 INVERSIONES		
INVERSIONES TEMPORALES		
La siguiente es la discriminación de esta cuenta:		
DERECHOS FIDUCIARIOS		
Fideicomisos de Inversión en moneda nacional (Ver anexo 2)	10,603,590	17,061,768
Fideicomisos de Inversión en moneda extranjera (UBS Financial Services)	41,531,692	32,462,208
OTRAS INVERSIONES		
Carteras colectivas -Fondos a la Vista (Ver anexo 2)	29,438,961	8,348,343
ACCIONES EN SOCIEDADES		
ECOPETROL S.A.	146,592,499	146,592,499
PACIFIC RUBIALES (PREC)		1,437,326
ISAGEN S.A. E.S.P.		575,465
CELSIA S.A. - Generación de Energia		1,408,887
Empresa de Energía de Bogotá EEB		603,585
CEMENTOS ARGOS S.A.	4,614,677	
PROVISION DE INVERSIONES		
ECOPETROL S.A.	(74,040,046)	(17,532,847)
CEMENTOS ARGOS S.A.	(309,397)	-
PACIFIC RUBIALES (PREC)	-	(206,635)
	158,431,976	**190,750,601**
INVERSIONES PERMANENTES -Acciones en Sociedades		
Construcción - Sociedad Opain S.A.	29,720,803	29,543,953
Construcción Sociedad Concesionaria Ruta del Sol SAS	13,089,294	13,089,294
Construcción Sociedad Concesionario Buga Loboguerrero SAS	10,290,000	10,290,000
Industria Manufacturera -Cementos San Marcos S.A.	15,986,241	15,986,241
Comercializadora Integral Vial S.A.S. (Operación y administración Estaciones de Gasolina y locales comerciales en la Concesión MVVCC)	154,014	
PROVISION DE INVERSIONES		
SOCIEDAD OPAIN S.A.	(21,793,558)	-
CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	(1,912,429)	(1,565,657)
CONCESIONARIO LOBOGUERRERO BUGA S.A.S.	(106,646)	(50,994)
CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SECTOR 2 SAS	(4,344,860)	
COMERCIALIZADORA INTEGRAL VIAL SAS	(133)	
	41,082,726	**67,292,837**
TOTAL INVERSIONES	**199,514,702**	**258,043,438**

La inversion en dólares es un deposito en el Banco UBS INTERNATIONAL INC - Miami por USD 15.000.000, los cuales se ven afectados por las comisiones, rendimientos y el ajuste por diferencia en cambio.

Las inversiones temporales están representadas por valores negociables o por cualquier otro instrumento de inversión, convertibles en efectivo en el corto plazo y tienen por objeto obtener un rendimiento hasta por el momento en que estos recursos sean utilizados por la empresa. Los valores negociables son aquellos que se cotizan en bolsa o son operados por el sistema financiero.

Las inversiones temporales estan compuestas por las acciones en las siguientes sociedades: Ecopetrol S.A., y Cementos Argos S.A.

Las inversiones permanentes están representadas por valores negociables o por cualquier otro instrumento de inversión, convertibles en efectivo en el largo plazo y estan compuestas por acciones en la Sociedad Opain S.A., Cementos San Marcos S.A., Sociedad Concesionaria Rutal del Sol SAS, Concesionaria Buga Loboguerrero SAS y Comercializadora Integral Vial SAS (Estaciones de servicio gasolina y locales comerciales en la MVVCC)

	31-dic-14	31-dic-13
NOTA N° 5 DEUDORES		
La siguiente es la discriminación de esta cuenta:		
Corto Plazo		
CLIENTES - Nacionales *(Ver anexo 3)*	89,378,031	61,600,793
ANTICIPOS Y AVANCES		
A proveedores (Ver anexo 3)	3,519,009	4,447,689
A contratistas (Ver anexo 3)	6,030,125	7,820,340
A trabajadores	53,137	35,877
A agentes	106,000	366
Cajas menores	645	11,562
Otros (Ver anexo 3)	9,771,542	8,727,974
DEPÓSITOS		
Para Importaciones	24,259	1,164,411
Para Servicios	31	31
Para Juicios Ejecutivos	16,100	12,500
Para Garantías		157
Otros		900
INGRESOS POR COBRAR		
Intereses	94	518
Servicios	106,261	2,420
Arrendamientos	87,095	1,976
Otros		1,233
RETENCION SOBRE CONTRATOS *(Ver anexo 3)*	15,887,238	12,503,730
ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES O SALDOS A FAVOR		
Anticipo de impuesto de renta y complementarios	14,503,292	6,792,201
Anticipo de impuesto de Industria y Comercio	63,872	73,751
Retencion en la Fuente	13,701,494	8,608,038
Impuestos a la Equidad "CREE"	4,858,040	2,426,537
Impuesto a las Ventas Retenido	30,803	33,847
Impuesto de Industria y Comercio	1,126,304	516,367
Sobrantes en Liquidación Privada de Impuestos	13,746	19,467
CUENTA POR COBRAR A TRABAJADORES (Consorcios)	5,712	212,610
DEUDORES VARIOS		
Cuenta por cobrar a terceros	574,742	615,481
Pagos por cuenta de terceros	213,805	
Otros (Ver anexo 3)	7,183,958	9,032,620
	167,255,336	**124,663,396**
Largo Plazo		
CLIENTES - Nacionales *(PA Bancolombia Rutal del Sol sector 1 Consorcio Vial Helios)*	62,693,589	31,007,191
CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES - Consorcios *(Ver anexo 3)*	8,036,203	6,237,741
CUENTAS POR COBRAR A VINCULADOS ECONOMICOS *(Consorcios y Uniones Temporales)*		1,536,310
INGRESOS POR COBRAR (Ver anexo 3)		
Servicios generados por Consorcios	15,387,082	8,907,564
Arrendamientos	6,978,899	6,997,512
Otros (Consorcio Constructor Nuevo Dorado)	6,661,578	
DEUDORES VARIOS		
Sociedad Opain S.A. (Aportes a Capital)	183,879,427	159,295,827
Fideicomiso BBVA Concesión BTS (Deuda Subordinada y otros)	37,873,561	7,981,286
Otros Deudores Varios y de Consorcios y Uniones Temporales (Ver anexo 3)	19,909,338	20,711,550
DEUDAS DE DIFICIL COBRO	835,483	820,515
PROVISIONES DEUDORES	(835,483)	(820,515)
	341,419,676	**242,674,981**
TOTAL DEUDORES	**508,675,011**	**367,338,377**

Para efectos comparativos se reclasificaron a largo plazo los Ingresos por Servicios, Arrendamientos y otros. De igual forma, se reclasificaron las cuentas por cobrar nacionales y los otros Deudores de Consorcios y Uniones Temporales a Largo Plazo a Diciembre de 2013

	31-dic-14	31-dic-13
NOTA Nº 6 INVENTARIOS		
La siguiente es la discriminación de esta cuenta:		
MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS	54,859,171	14,581,744
PROVISIONES PARA INVENTARIOS	(439,892)	
INVENTARIOS DE CONSORCIOS	5,599,103	12,279,498
TOTAL INVENTARIOS	**60,018,382**	**26,861,241**
NOTA Nº 7 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		
La siguiente es la discriminación de esta cuenta:		
NO DEPRECIABLES		
Terrenos	31,387,180	29,988,084
Construcciones en curso (Proyecto Tescual)		1,399,096
Maquinaria en montaje (Consorcio Construcor RSD 1 Ruta del Sol)	2,156,344	
	33,543,524	**31,387,180**
DEPRECIABLES		
Construcciones y Edificaciones	7,639,626	7,597,371
Maquinaria y Equipo	239,430,159	236,348,315
Equipo de Oficina	597,064	643,640
Equipo de Computación y comunicación	962,805	938,805
Flota de Equipo y Transporte	72,236,623	77,987,440
	320,866,276	**323,515,571**
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		
Construcciones y Edificaciones	(4,898,416)	(4,501,138)
Maquinaria y Equipo	(138,266,117)	(108,171,489)
Equipo de Oficina	(243,082)	(315,031)
Equipo de Computación y comunicación	(520,401)	(446,503)
Flota de Equipo y Transporte	(59,527,530)	(55,259,527)
	(203,455,547)	**(168,693,688)**
PROVISIONES		
Equipo de Computación y Comunicación (Consorcio Constructor Ruta del Sol sector 2)	(160,330)	-
ACTIVO FIJO NETO	**150,793,924**	**186,209,062**
NOTA Nº 8 INTANGIBLES		
Corresponde a Bienes recibidos en arrendamiento financiero leasing:		
CONCESIONES Y FRANQUICIAS		
Concesiones (Consorcio Vial Helios)	21,195,224	29,087,467
DERECHOS		
EN FIDEICOMISOS DE GARANTIA		
P.A. Fiducolombia Ruta de Sol Sector 1 -Consorcio Vial Helios	145,465,804	82,282,038
Fideicomiso GNB Concesión Neiva -Espinal -Girardot	30,241,363	
BBVA Fideicomiso BTS Concesion Briceño-Tunja-Sogamoso	85,178,476	
EN FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACION		
Cosnorcio Conlinea 2	2,988,754	
EN BIENES RECIBIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING (Ver anexo 4)	34,176,782	72,847,531
LICENCIAS		
Licencias	5,393	30,370
DEPRECIACION Y/O AMORTIZACION ACUMULADA INTANGIBLES	(9,284,299)	(10,936,098)
	309,967,496	**173,311,308**
NOTA Nº 9 DIFERIDOS		
La siguiente es la discriminación de esta cuenta:		
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		
Gastos pagados por anticipado (Ver anexo 4)	1,763,886	3,072,067

	31-dic-14	31-dic-13
CARGOS DIFERIDOS		
Programas para computador (Software)	669,358	717,348
Cargos Diferidos de Consorcios y Uniones Temporales	4,173	290
Amortización	(458,107)	(345,379)
	1,979,310	3,444,327

NOTA N° 10 VALORIZACIONES

Corresponde al ajuste de acuerdo con el valor intrinseco de acciones en sociedades anónimas, así como ajustes a los aportes en patrimonios autónomos y valorización de activos fijos.

DE INVERSIONES		
Acciones en Sociedades		10,258,379
DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		
Terrenos	69,038,035	62,251,860
Construcciones y Edificaciones	10,907,308	8,451,299
Maquinaria y Equipo	75,861,008	93,880,207
Equipo de Computación y Comunicación	10,306	
Flota y equipo de transporte	95,876,124	93,643,204
	251,692,780	268,484,949

NOTA N° 11 OBLIGACIONES FINANCIERAS

La siguiente es la discriminación de esta cuenta:

Corto Plazo		
OBLIGACIONES FINANCIERAS - Bancos Nacionales (Ver anexo 5)	20.437.270	4,163,936
	20,437,270	4,163,936
Largo Plazo		
BANCOS		
OBLIGACIONES FINANCIERAS - Bancos Nacionales (Ver anexo 5)	25.000.000	74,744,836
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING (Ver anexo 5)	19.397.293	26,412,601
OTRAS OBLIGACIONES - Consorcio Vial Helios	43.250.000	75,003,071
	87,647,293	176,160,508
TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS	108,084,563	180,324,443

Las obligaciones financieras con Bancos Nacionales a corto plazo corresponden a creditos de tesoreria con un plazo de 180 dias renovables máximo a un año.

Los cupos asignados a las diferentes tasas de interes se discriminan de la siguiente forma:

BBVA Colombia S.A a Corto Plazo -180 dias para Consorcio Metrovias Bogota, Consorcio Metrovias Buenaventura y Consorcio Quimbo

Así mismo, crédito con Banco BBVA a una tasa de DTF +1, 55 E.A. a 180 dias

Los contratos son celebrados con Leasing Bancolombia a traves de la participación del 25% en el Consorcio Vial Helios Ruta del Sol sector uno en el cual se suscribieron contratos de Leasing Financiero de Maquinaria, Vehiculos y Obra.

Con Banco de Bogota se suscribieron contratos leasing de maquinaria y vehiculos para Consol Ruta del Sol sector 2, donde tenemos participación del 4,99%.

NOTA N° 12 PROVEEDORES

La siguiente es la discriminación de esta cuenta:

PROVEEDORES NACIONALES (Ver anexo 6)	7.866.291	7,567,925
PROVEEDORES DEL EXTERIOR	2,016	3,748
	7,868,307	7,571,673

NOTA N° 13 CUENTAS POR PAGAR

La siguiente es la discriminación de esta cuenta:

Corto Plazo		
A COMPAÑIAS VINCULADAS		953,003
A CONTRATISTAS *(Ver anexo 7)*	567.335	63,235
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR		
Gastos financieros (Ver anexo 7)	690.968	625,275

	31-dic-14	31-dic-13
Gastos Legales	414	
Libros, sucripciones, periodicos y revistas	992	992
Comisiones	6,192	
Honorarios	153,437	105,241
Servicios tecnicos	44,115	15,047
Servicios de mantenimiento	28,355	192,701
Arrendamientos	69,468	20,279
Transportes, fletes, y acarreos	259,510	274,746
Servicios publicos	18,994	56,000
Seguros	11,599	6,843
Gastos de viaje	6,878	10,278
Otros (Ver anexo 7)	5,384,235	3,935,925
ACREEDORES OFICIALES (ICA de Consorcios)	544,629	749,919
RETENCIÓN EN LA FUENTE	812,460	828,360
IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	58,876	75,980
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENIDO	36,993	35,615
RETENCIONES Y APORTES DE NOMINA (Ver anexo 7)	1,102,772	1,236,059
ACREEDORES VARIOS (Ver anexo 7)	2,762,656	1,074,609
	12,460,886	**10,260,107**
Largo Plazo		
CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES (Ver anexo 7)	51,305,081	27,272,364
A CONTRATISTAS (Consorcios ,U.T y otros) (Ver anexo 7)	5,129,924	5,581,146
DEUDAS CON ACCIONISTAS		
Sucesión Iliquida LHSS	-	10,195,011
Carlos Alberto Solarte Solarte	56,632,832	
Nelly Beatriz Daza de Solarte	23,199,971	
Carlos Andres Solarte Enriquez		123
Paola Fernanda Solarte Enriquez		123
Claudia Bibiana Solarte Enrqiuez		123
Diego Alejandro Solarte Viveros	6,686,572	-
Gabriel David Solarte Viveros	6,686,572	-
Luis Fernando Solarte Viveros	6,686,572	-
Maria Victoria Solarte Daza	6,686,572	-
Luis Fernando Solarte Marcillo	6,686,572	-
ACREEDORES VARIOS (Consorcios y/o Uniones Temporales) (Ver anexo 7)	102,488,970	46,719,660
	272,187,639	**89,768,552**
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	**284,648,526**	**100,028,659**

Para efectos comparativos se reclasificaron a largo plazo los Cuentas por pagar a Accionistas, cuentas corrientes comerciales y otras cuentas por pagar de consorcios a Largo Plazo a Diciembre de 2013

NOTA Nº 14 IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS

La siguiente es la discriminación de esta cuenta:

Corto Plazo		
RENTA Y COMPLEMENTARIOS	59,208,523	36,577,469
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR PAGAR	1,156,317	1,205,913
DE INDUSTRIA Y COMERCIO- vigencia fiscal corriente	71,598	280,210
IMPUESTO A LA EQUIDAD CREE	21,328,683	13,169,814
IMPUESTO AL PATRIMONIO		4,211,609
	81,765,121	**55,445,016**

NOTA Nº 15 OBLIGACIONES LABORALES

La siguiente es la discriminación de esta cuenta:

SALARIOS POR PAGAR	16,729	9,076
CESANTÍAS CONSOLIDADAS	2,486,156	2,499,629
INTERESES SOBRE CESANTÍAS	286,691	303,186
PRIMA DE SERVICIOS	225	

	31-dic-14	31-dic-13
VACACIONES CONSOLIDADAS	169,467	102,824
OBLIGACIONES LABORALES (Consorcios y Uniones Temporales) (Ver anexo 8)	2.696.999	2,895,069
	5,658,267	5,809,785

NOTA Nº 16 PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES

La siguiente es la discriminación de esta cuenta:

Corto Plazo		
PARA COSTOS Y GASTOS		
Intereses (Consorcios Consol)	6,398	9,222
Garantías -Consorcios	34,935	34,935
Para Materiales y Repuestos	682,934	
Otros - Consorcios y Uniones Temporales (Ver anexo 8)	10.548.592	15,087
PARA OBLIGACIONES FISCALES		
Industria y Comercio de Consorcios y U.T.	618,272	543,168
	11,891,130	602,413
Largo Plazo		
PARA OBLIGACIONES FISCALES		
Impuesto sobre las Ventas por Pagar IVA años 2009 y 2010	7,907,163	2,367,753
PARA CONTINGENCIAS		
Multas y sanciones autoridades administrativas (Ver anexo 8)	19.198.968	8,176,874
Laborales	151,808	212,460
Civiles	624,612	259,500
Administrativos	425,000	750,000
	28,307,551	11,766,588
TOTAL PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	40,198,681	12,369,000

Para efectos comparativos se reclasificaron a largo plazo las provisiones por Obligaciones Fiscales de los procesos de IVA año 2009 y 2010 a Diciembre de 2013. De igual forma, se reclasificaron las contingencias por procesos Laborales, Civiles y Administrativos a Largo Plazo.

NOTA Nº 17 PASIVOS DIFERIDOS

La siguiente es la discriminación de esta cuenta:

INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO		
Arrendamientos - Consorcios (CVH) (Ver anexo 9)	995.719	525,415
Transportes Fletes y Acarreos - Consorcios (CVH)	63,019	359,378
Otras (Ver anexo 9)	426.594	278,169
Otras (Consorcios y Uniones Temporales) (Ver anexo 9)	12.168.923	10,540,844
	13,652,254	11,703,806

NOTA Nº 18 OTROS PASIVOS

La siguiente es la discriminación de esta cuenta:

ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS (Ver anexo 10)		
De Clientes	1.343.622	3,588,470
Sobre contratos - Consorcios	438.076	1,011,552
Para obras en proceso	41.538.249	40,931,080
Otros	2.169.609	22,967,762
DEPÓSITOS RECIBIDOS *(Consorcios)*	38,261	11,041
INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS		
Valores recibidos para Terceros (Ver anexo 10)	4.698.773	2,642,636
RETENCIONES A TERCEROS SOBRE CONTRATOS		
Cumplimiento de Obligaciones Laborales (Consorcios)	241,639	99,377
Garantía Cumplimiento en Contratos (Ver anexo 10)	3.360.974	5,725,219
Diversas - (Consorcio Consol Ruta del Sol sector 2)	4,035,825	8,306,790
	57,885,030	85,283,929

	31-dic-14	31-dic-13
NOTA Nº 19 PATRIMONIO		
Capital Autorizado	350,000,000	350,000,000
Capital por suscribir	(117,017,200)	(117,017,200)
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (50%)	232,982,800	232,982,800
PRIMA EN COLOCACIÓN DE ACCIONES	197,510,659	197,510,659
RESERVAS		
Reserva Legal	26,784,009	26,784,009
Reservas Ocasionales		27,681,249
REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO		
Ajustes por Inflación	10,735,622	10,735,622
UTILIDAD DEL EJERCICIO	72,640,015	71,276,915
UTILIDADES ACUMULADAS	98,958,165	
SUPERAVIT POR VALORIZACIONES	251,692,780	268,484,949
	891,304,051	**835,456,203**

Capital autorizado de 3,500,000 acciones de valor nominal de $100,000 cada una.

NOTA Nº 20 INGRESOS OPERACIONALES

La siguiente es la discriminación de esta cuenta:

CONSTRUCCIÓN		
Construcción de obras de Ingeniería Civil (Ver anexo 11)	512,783,724	512,037,916
Actividades Conexas (Transporte de Carga por carretera, alquiler maquinaria) (Ver anexo 11)	28,088,703	33,123,179
DEVOLUCIONES EN VENTAS		
Devoluciones en Ventas	(1,090,975)	(827,931)
	539,781,451	**544,333,164**

NOTA Nº 21 COSTO DE VENTAS

La siguiente es la discriminación de esta cuenta:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (Ver anexo 12)		
MATERIA PRIMA	76,148,162	79,546,837
MANO DE OBRA DIRECTA	46,367,116	51,319,157
COSTOS INDIRECTOS	77,773,394	79,638,703
CONTRATOS DE SERVICIOS	10,547,822	11,036,825
COSTOS a través de Consorcios y Uniones Temporales	154,869,141	155,039,011
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR		
Venta de Otros Productos - Insumos (Venta para Consorcios)	1,059,998	2,019,059
	366,765,634	**378,599,593**

NOTA Nº 22 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (Ver anexo 13)

La siguiente es la discriminación de esta cuenta:

GASTOS DE PERSONAL	8,480,008	10,050,390
HONORARIOS	2,304,851	826,562
IMPUESTOS	3,209,042	3,514,174
GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	804,662	1,009,531
ARRENDAMIENTOS	23,405	29,339
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	247,894	224,683
SEGUROS	1,832,908	30,053,032
SERVICIOS		
Aseo y Vigilancia	353,126	470,901
Asistencia Tecnica	235,535	103,102
Procesamiento electronico de datos	196	
Servicios Públicos (Telefono, Energia Agua)	351,951	506,307
Portes, correos y telegramas	1,076	8,606

	31-dic-14	31-dic-13
Transportes, fletes y acarreos	140,055	306,398
Otros Servicios	78,657	61,863
GASTOS LEGALES	46,248	782,913
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	507,107	240,465
ADECUACIÓN E INSTALACIÓN	28,006	638,295
GASTOS DE VIAJE	149,876	129,477
DEPRECIACIONES	680,007	809,281
AMORTIZACIONES	797,056	954,736
DIVERSOS		
Comisiones	568	839
Libros, suscripciones, periódicos y revistas	6,126	6,617
Gastos de representación y relaciones públicas	1,784	2,413
Elementos de aseo y cafetería	27,978	33,985
Útiles, Papelería y fotocopias	105,368	130,813
Combustibles y lubricantes	133,475	19,374
Taxis y Buses	17,733	21,684
Estampillas (Consorcio Metrovías Selva)	64	198,231
Casino y Restaurante	67,739	30,646
Parqueaderos	7,623	3,753
Indemnización por daños a Terceros	6,201	105
Polvora y similares	1,207	
Peajes	6,663	45,820
Otros Gastos	867,832	134,808
***PROVISIONES** (Ver anexo 13)*		
De Inversiones (Acciones Ecopetrol)	83,357,571	17,790,477
De Deudores	23,165	3,038
Propiedad, Planta y Equipo	47,965	
Otros Activos (Procesos IVA año 2010)	16,561,504	10,500,000
Procesos Juridicos	671,420	3,451
	122,183,652	**79,646,107**

***NOTA N° 23 INGRESOS NO OPERACIONALES** (Ver anexo 14)*

La siguiente es la discriminación de esta cuenta:

FINANCIEROS		
INTERESES	21,880,467	21,591,555
DESCUENTOS COMERCIALES CONCEDIDOS Y AMORTIZADOS	1,409,302	1,327,988
DIFERENCIA EN CAMBIO	8,565,091	4,562,500
MULTAS Y RECARGOS		70,191
Otros	25,996	35,348
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	9,868,133	13,808,476
ARRENDAMIENTOS	1,741,902	2,082,174
COMISIONES	6,522	6,687
HONORARIOS	582,105	25,926
SERVICIOS	207,910	84,307
UTILIDAD EN VENTA DE INVERSIONES	516,616	
UTILIDAD EN VENTA DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	330,661	189,939
UTILIDAD EN VENTA DE OTROS BIENES	25,071	4,500
RECUPERACIONES		
Descuentos Concedidos	77,300	8,648
De Provisiones	1,242,528	1,554,721
Reintegro de Otros Costos y Gastos	60,976,927	9,388,223
INDEMNIZACIONES	542,094	252,128
***OTRAS VENTAS** (Materiales, Chatarra a Siderurgicas, Baterias Usadas)*	1,654,563	917,371
***INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES** (DIAN)*	2,214,230	352,520
***DIVERSOS** (Aprovechamientos y otros)*	50,569	76,760
	111,518,005	**56,339,964**

	31-dic-14	31-dic-13
NOTA N° 24 GASTOS NO OPERACIONALES (Ver anexo 15)		
La siguiente es la discriminación de esta cuenta:		
FINANCIEROS		
GASTOS BANCARIOS	505,550	228,690
COMISIONES	1,112,668	1,278,173
INTERESES	3,677,615	6,198,123
DIFERENCIA EN CAMBIO	194,550	2,118,137
OTROS GASTOS FINANCIEROS	10,116	4,387
PERDIDA VENTA Y RETIRO DE BIENES		
Venta de Inversiones		1,706,677
Venta, Retiro de Propiedad, Planta y Equipo	1,617,099	27,314
Perdida por Siniestros	35,699	25,111
GASTOS EXTRAORDINARIOS		
COSTOS Y GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,000,453	4,165,766
Impuestos asumidos (DIAN)	15,548	198,303
Otros - (Consorcios)	298,868	39,832
GASTOS DIVERSOS		
Demandas Laborales	18,805	
Demanda por Incumplimiento de Contratos	1,550	
Indemnizaciones	28,947	775
Multas, sanciones y litigios	94,721	5,228,312
Donaciones (Fondo Nacional Economico $150 millones)	151,276	21,395
Otros	209,284	162,233
	9,172,948	**21,403,230**

NOTA N° 25 CUENTAS DE ORDEN

La siguiente es la discriminación de esta cuenta:

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
DERECHOS CONTINGENTES - Valores adquirudos por Recibir (Seguro Colectivo de Pensiones - Skandia S.A.)	85,065,996	79,865,379
DEUDORAS FISCALES - Deducción Activos Fijos Reales Productivos	34,868,351	36,352,359
DEUDORAS DE CONTROL		
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO TOTALMENTE DEPRECIADOS	94,651,098	84,629,463
AJUSTES POR INFLACIÓN		
Propiedad, Planta y Equipo	8,615,403	8,615,403
	223,200,847	**209,462,605**
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
RESPONSABILIDADES CONTINGENTES		
Litigios o Demandas (Tribunales)	5,762,822	1,202,000
Créditos Aprobados por desembolsar (Lineas de Crédito aprobadas por Entidades Financieras)	431,500,000	450,000,000
ACREEDOREA FISCALES - DIAN (Procesos IVA 2011 y 2012)	20,000,000	20,000,000
ACREEDORAS DE CONTROL - Ajustes por Inflación - Patrimonio	10,735,622	10,740,777
	467,998,444	**481,942,777**

Las cifras incluidas son fielmente tomadas de libros oficiales de contabilidad

CSS CONSTRUCTORES S.A.
NIT 832,006,599-5

ANEXO N° 26 INGRESOS, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES Y NO OPERACIONALES POR ACTIVIDAD DE NEGOCIO

Con base en el articulo 117 del Decreto 2649/93 que dice: "Revelaciones sobre rubros del estado de resultados". En la notas se deber revelar el monto o porcentaje de los ingresos percibidos de los tres principales clientes, cuando quiera que estos rubros representen en su conjunto mas del 50% de los ingresos brutos menos descuentos o individualmente mas del 20% de los mismos. De igual forma, con los costos de ventas asignados a cada uno de los proyectos de Obra.

La discriminación es la siguiente:
(Miles de pesos Colombianos)

INGRESOS Y COSTOS OPERACIONALES Y NO OPERACIONALES POR ACTIVIDAD DE NEGOCIO	INGRESOS OPERACIONALES Y NO OPERACIONALES	%particip S/Ingreso total	COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES Y NO OPERACIONALES	% participacion S/Costo Total	Resultado Proyecto Obra/ADMON	Margen de Utilidad %
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA -Unión Temporal para la Construcción MVVCC (73,3334%)	132,339,987	20.32%	57,956,002	11.63%	74,383,986	56.21%
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES CONEXAS POR LA CONCESIÓN BTS (Briceño - Tunja -Sogamoso)	73,994,356	11.36%	68,596,134	13.77%	5,398,222	7.30%
Contrato de Construcción CONSORCIO VIAL LIBERTADOR INZA -TOTORO- LA PLATA HUILA - GABRIEL LOPEZ - Contrato de Obra	53,150,594	8.16%	38,531,850	7.74%	14,618,744	27.50%
Contrato de Construcción CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA CITRONELA-ZARAGOZA-SECTOR CORDOBA	47,113,135	7.23%	37,437,693	7.52%	9,675,442	20.54%
CONTRATO DE OBRA Y TRANSPORTE P.A Ruta del Sol Sector 1 -Consorcio Vial Hellos	29,412,186	4.52%	2,215,910	0.44%	27,196,276	92.47%
CONTRATO DE CONSTRUCCION NEIVA-ESPINAL-GIRARDOT - Obra la Vega del Muerto - Consorcio LHSS y CASS	29,183,029	4.48%	20,849,617	4.19%	8,333,412	28.56%
CONTRATO DE OBRA Y TRANSPORTE CONSORCIO ECC - Loboguerrero Cisneros	3,346,946	0.51%		0.00%	3,346,946	100.00%
CONTRATO CONSTRUCCIÓN CONCESIÓN BUGA - LOBOGUERRERO	8,659,293	1.33%	8,082,097	1.62%	577,196	6.67%
Contrato de Construcción CONSORCIO VIAL ALTERNA INTERNA BUENAVENTURA	14,419,902	2.21%	11,869,873	2.38%	2,550,030	17.68%
REINTEGRO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AL CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO -AEROPUERTO EL DORADO	4,532,786	0.70%	340,693	0.07%	4,192,093	92.48%
REINTEGRO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AL CONSORCIO QUIMBO HULIA entre los Municipios de Gigante y Garzon (10%)	2,472,591		188,617		2,283,974	92.37%
TOTAL INGRESOS Y COSTOS POR ACTIVIDAD DE NEGOCIO DIRECTOS DE LA EMPRESA	**398,624,805**	**61.20%**	**246,068,485**	**49.40%**	**152,556,321**	**38.27%**

OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES POR OTROS CONCEPTOS ADMON CHIA, BOGOTA Y PASTO DISCRIMINADOS ASI:	INGRESOS NO OPERACIONALES, CHIA, BOGOTA, PASTO Y TESCUAL	%particip S/Ingreso total	COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES Y NO OPERACIONALES	% participacion S/Costo y Gasto Total	TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - INTERESES (Deuda Subordinada BTS y Otros)	21,880,467	3.36%			21,880,467
ARRENDAMIENTOS INMUEBLES	1,741,902	0.27%			1,741,902
DVIDENDOS ACCIONES EN SOCIEDADES	9,868,133	1.52%			9,868,133
(REINTEGROS COSTOS Y GASTOS, RECUPERACIONES PROVISIONES DE INVERSIONES, RECUPERACIÓN DE INVENTARIOS Y OTRAS)	61,996,755	9.52%			61,996,755
INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS (VENTAS A CONSORCIOS, A TERCEROS CASS CIA y GRUPO LHS), INDEMNIZACIONES, UTILIDAD VENTA ACTIVOS FIJOS, DIVIDENDOS, DESCUENTOS COMERCIALES Y OTRAS)	3,022,943	0.46%	833,771	0.17%	2,189,173
TOTAL INGRESOS Y COSTOS NO OPERACIONALES PROPIOS DE LA EMPRESA	**98,510,202**	**15.13%**	**833,771**	**0.17%**	**97,676,430**

OTROS GASTOS Y COSTOS NO OPERACIONALES POR OTR... CONCEPTOS ADMON CHIA, BOGOTA Y PASTO DISCRIMINADOS ASI:			COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES/ ADMON	%particip S/Costo y Gasto Total	TOATAL COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES Y NO OPERACIONALES
Gastos Operacionales y NO operacionales de Administración -Chia, Bogotá, Concesiones 4G			19,867,035	3.99%	(19,867,035)
Provisión de Inversiones en Sociedades Colombianas, Procesos Juridicos y Procesos de la DIAN			100,661,624	20.21%	(100,661,624)
Gastos y Costos Operacionales y No Operacionales de Administración PASTO			541,994	0.11%	(541,994)
TOTAL GASTOS Y COSTOS NO OPERACIONALES DIRECTOS DE LA EMPRESA			**121,070,653**	**24.31%**	**(121,070,653)**
RESULTADO EMPRESA INGRESOS Y COSTOS POR OPERACIONES PROPIAS Y DIRECTAS	**497,135,006**	**76.33%**	**367,972,908**	**73.87%**	**129,162,098**

INGRESOS Y COSTOS DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN	INGRESOS OPERACIONALES Y NO OPERACIONALES	%particip S/Ingreso total	COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES Y NO OPERACIONALES.	%particip S/Costo Total	RESULTADOS CONSORCIOS	Margen de Utilidad %
CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO (30%)	67,103,684	10.30%	54,621,848	10.97%	12,481,837	18.60%
CONSORCIO ECC LOBOGUERRERO CISNEROS (20%)	15,072,871	2.31%	15,399,385	3.09%	(326,514)	-2.17%
CONSORCIO RUTAL DEL SOL SECTOR 2 - CONSOL (4.99%)	35,902,402	5.51%	28,435,358	5.71%	7,467,044	20.80%
CONSORCIO VIAL DEL SUR - CORREDOR TUMACO - PASTO-MOCOA (20%)	4,609,786	0.71%	5,459,044	1.10%	(849,259)	-18.42%
CONSORCIO METROVIAS SELVA -San Jose de Fragua, Florencia Puerto Rico Caqueta (25%)	3,319,357	0.51%	2,923,464	0.59%	395,893	11.93%
CONSORCIO MANTENIMIENTO OPAIN (30%)	1,854,700	0.28%	872,804	0.18%	981,896	52.94%
CONSORCIO METROVIAS BOGOTA - TRANSMILENIO (10%)	2,561,262	0.39%	1,286,671	0.26%	1,274,590	49.76%
CONSORCIO METROVIAS SUR CORREDOR 2 -Mejoramiento Puente Putumayo y Puente Guamez Caqueta (20%)	973,574	0.15%	897,360	0.18%	76,214	7.83%
CONSORCIO VIAL HELIOS Y CONSORCIO CONSTRUCTOR RDS1 RUTA DEL SOL SECTOR 1 (25%)	910,560	0.14%	905,389	0.18%	5,171	0.57%
CONSORCIO METROVIAS CAUCA Rosales, La Vega, La Sierra (20%)	586,385	0.09%	483,058	0.10%	103,327	17.62%
CONSORCIO OBRA QUIMBO HULIA entre los Municipios de Gigante y Garzon (10%)	10,138,388	1.56%	10,084,675	2.02%	53,713	0.53%
CONSORCIO VIAL ALTERNA INTERNA BUENAVENTURA (50%)	10,030,920	1.54%	7,739,125	1.55%	2,291,795	22.85%
CONSORCIO CONLINEA 2 - Terminación deObras y vias de acceso al Tunel de la Linea (35%)	1,083,740	0.17%	1,002,192	0.20%	81,548	7.52%
OTROS CONSORCIOS(Manso Amani (35%), Unión Temporal Metrocapital II Portal Transmilenio Banderas (20%)	16,822	0.00%	38,955	0.01%	(22,133)	-131.57%
RESULTADO OPERACIONES DE CONSORCIOS y U.T.	**154,164,450**	**23.67%**	**130,149,327**	**26.13%**	**24,015,123**	**15.58%**
TOTAL UTILIDAD A DICIEMBRE DE 2014 antes de Impuestos.	**651,299,456**	**100.00%**	**498,122,235**	**100.00%**	**153,177,221**	**23.52%**

Las cifras incluidas son fielmente tomadas de libros oficiales de contabilidad

JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ
Representante Legal

WILSON A. TORRES BELTRAN
Contador Público
T.P. 52347 -T

ANGELA PATRICIA ALFONSO RUBIANO
Revisor Fiscal
T.P. 183.075-T
Miembro de Crowe Horwath CO S.A.

ANEXO 1. DISPONIBLE (miles de pesos)

Cuenta Contable		Saldo Final Diciembre 31 de 2014	Saldo Final Diciembre 31 de 2013
No.	Descripción		
11	DISPONIBLE	8,423,195	10,299,813
1105	CAJA	929,581	689,195
110505	CAJA GENERAL	906,950	672,528
11050502	Caja de recambio BTS y CNEG	50,000	30,000
11050503	Caja por recaudo BTS y CNEG	852,870	640,549
11050596	Caja consorcios y/o uniones temporales	4,080	1,979
110510	CAJAS MENORES	22,129	16,263
11051005	Alpe	3,000	3,000
11051010	Briceno		1,000
11051011	Operacion y Mantenimiento BTS	600	600
11051015	Gabriel Lopez	2,000	
11051017	Areas de Servicio	1,000	
11051020	Peajes - CNEG	900	
11051096	Caja menor consorcios y/o uniones temporales	14,629	11,663
110515	MONEDA EXTRANJERA	502	405
11051501	Caja principal	502	405
1110	BANCOS	5,941,029	6,127,081
111005	MONEDA NACIONAL	5,941,029	6,127,081
11100501	BBVA Chia cta cte 184011708	654,123	69,691
11100502	BBVA Tunja bts 9410100006663	35,991	27,143
11100503	BBVA Briceno bts cta 4930100001374	397,860	335,988
11100504	BBVA Tocancipa bts cta 4930100001382	5,494	12,168
11100505	BBVA peajes bts cta 914008586	49,958	58,932
11100506	BBVA Citronela sector Cordoba No. 198024457	16,208	7,806
11100507	BBVA Duitama cta 340001700	46,007	24,081
11100508	BBVA Alpe Cta 233017649	14,573	5,567
11100509	BBVA Saldana cta 357007897	21,607	1,036
11100510	BBVA Citronela Cta. 198024184	54,162	7,362
11100513	BBVA Palmira cta 503001018	23,016	35,166
11100514	BBVA Yumbo cta 503000994	13,385	44,698
11100515	BBVA Cali cta 502004583	2	2
11100516	BBVA Areas de Servicio 502004864	42,455	24,342
11100518	BBVA Tienda Nueva cta 503001000	12,863	14,071
11100519	BBVA Peajes CNEG No. 650-034911	81,221	
11100556	BBVA Pasto (b) cta 695012716	3,606	3,993
11100580	BBVA Pasto (a) cta 695012419	78,009	23,950
11100596	Bancos consorcios y/o uniones temporales	4,390,490	5,431,086
1120	CUENTAS DE AHORRO	1,277,699	3,292,218
112005	BANCOS	1,277,699	3,292,218
11200515	BBVA Empresarial cta no. 494002827	88,397	74,185
11200520	Banco Santander no. 221134931	2,453	1,141
11200530	Bancolombia cta no.31-545522-85	10	1,135
11200540	BBVA CTA 494-003031 (SUCESION ILIQUIDA)		2,438
11200545	BBVA cuenta de ahorros 833001308 peajes Prepagos	189,947	
11200596	Cuentas de ahorros consorcios y/o uniones temporal	996,892	3,213,319
1125	FONDO ROTATORIO	274,885	191,319
112510	ROTATORIOS MONEDA EXTRANJERA	274,885	191,319

ANEXO 2. INVERSIONES

Cuenta Contable		Saldo Final a Diciembre 31 de 2014	Saldo Final a Diciembre 31 de 2013
No.	Descripción		
1245	**DERECHOS FIDUCIARIOS**	52,135,282	49,523,977
124505	FIDEICOMISOS DE INVERSION	10,603,590	17,061,768
12450501	*BBVA FAM 130224499 (SUCESION ILIQUIDA)*		9,613,467
12450568	*BBVA fam no.020223758*	6,450,429	3,447,027
12450571	*CCA fiducuenta carteras colectivas fiducolombia*	8,605	8,328
12450574	*Cartera Colectiva - Valores Bancolombia 309-017762*	39,001	227
12450596	*Fide. inversion / consorcio y/o uniones temporales*	4,105,555	3,992,718
124510	**FIDEICOMISOS DE INVERSION EN MONEDA EXTRANJERA**	41,531,692	32,462,709
12451002	*UBS International Inc a/c:101wa 258641000*	41,531,692	32,462,209
1295	**OTRAS INVERSIONES**	29,438,961	8,348,343
129595	**DIVERSAS**	29,438,961	8,348,343
12959503	*Fonval fondo de valores de correval s.a.*	18,006,889	1,217,780
12959504	*Cartera colectiva corredores asociados s.a.*	544,588	4,961,695
12959596	*Otras inver. / consorcios y/o uniones temporales*	10,887,484	2,168,869

ANEXO 3. DEUDORES

CUENTAS POR COBRAR NACIONALES

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900293911	CONSORCIO VIAL LIBERTADOR	18,892,265	6,980,508
900178326	CONSORCIO LUIS SOLARTE Y CARLOS ALBERTO SOLARTE	16,346,075	6,936,622
900735493	CONSORCIO ALTERNA INTERNA	12,432,368	
830052998	FIDEICOMISOS BBVA ASSET MANAGEMENT S. A. SOC. FID.	8,211,829	11,383,747
830058648	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION M.V.V.C.C.	7,001,826	6,469,910
900520224	CONSORCIO METROVIAS SELVA	5,126,306	2,063,217
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	3,795,872	4,821,885
830053842	FIDEICOMISO NEIVA ESPINAL	3,064,456	161,840
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR	3,023,346	2,271,487
900522667	CONSORCIO METROVIAS SUR	2,935,228	1,932,576
900593058	CONSORCIO OBRAS QUIMBO	2,441,978	38,265
830054076	FIDUOCCIDENTE-3-4-405 MALLA VIAL -	2,203,877	208
900748809	CONSORCIO CONLINEA 2	1,230,958	
900293476	CONSORCIO ECC	1,168,177	2,917,695
900522192	CONSORCIO METROVIAS CAUCA	684,242	1,032,740
830037248	CODENSA S.A ESP	318,036	
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	202,349	
900190351	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA	156,618	14,376,823
860350697	CONCRETOS ARGOS S.A.	74,144	119,670
900238325	CONSORCIO MANSO AMANI	66,784	66,784
830095213	ORGANIZACION TERPEL S.A.		5,250
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	1,300	21,566
	TOTAL	**89,378,031**	**61,600,793**

ANTICIPO A PROVEEDORES

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
800178459	SERVICOM S.A.	1,151,210	1,151,210
900403247	CONSORCIO CONSTRUCTOR RDS 1	602,532	
900352728	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL	476,491	444,108
900748809	CONSORCIO CONLINEA 2	399,915	
830058648	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION M.V.V.C.C.	226,181	6,161
900293476	CONSORCIO ECC	109,640	879,320
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR	82,017	193,091
800243991	GRAVILLERA ALBANIA S.A.	65,787	33,607
900520224	CONSORCIO METROVIAS SELVA	62,795	28,596
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	53,218	23,158
830059605	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	43,425	
800033822	CALITUBOS S.A.S.	36,723	
806014553	TUVACOL S.A.	36,628	36,628
900535097	AGREGADOS BENNU S.A.S.	29,269	10,742
800115530	HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA. SCA.	28,473	11,279
899999044	INDUSTRIA MILITAR INDUMIL	17,316	17,316
890300406	CARTON DE COLOMBIA S.A.	14,670	14,670
830037495	OBIPROSA COLOMBIA S.A.	14,567	14,567
860002554	EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A.	10,753	22,705
900099693	MINATRUCK LIMITADA	10,490	
3254955	Chisica Gerardo	9,691	25,000
900191386	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA	6,705	
805020786	COMERCIAL DE TUBERIAS Y LAMINAS S.A.S.	6,190	6,190
890333023	SIDERURGICA DE OCCIDENTE S.A.		1,070,487
830507587	IMW COLOMBIA LTDA.		183,695
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS		119,086
900593058	CONSORCIO OBRAS QUIMBO		40,832
900024975	TRAILERSMAN E.U.		20,000
900238325	CONSORCIO MANSO AMANI		11,302
900475136	DYMAXION S.A.S.		9,876
830035246	DELL COLOMBIA INC.		9,219
835000708	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CA		8,585
900139283	INGENIERIA INSPECCION Y CONTROL DE CALIDAD E.U.		8,400
900522667	CONSORCIO METROVIAS SUR		7,653
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	24,323	35,207
	TOTAL	**3,519,009**	**4,447,689**

ANEXO 3. DEUDORES

ANTICIPO A CONTRATISTAS

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	2,110,097	6,150,277
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR	1,453,551	270,163
900352728	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL	344,430	40,476
835001717	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE VEREDA LA ESPERANZA KM 23	335,889	
835000986	CONSEJO COMUNITARIO DE CORDOBA SAN CIPRIANO	255,590	117,406
900191386	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA	207,045	206,083
835000708	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CA	141,697	72,006
900572405	TRANSPORTES BENNU S.A.S.	129,148	116,435
79515035	CABRERA MONTEALEGRE DARIO ALFONSO	125,000	
900593058	CONSORCIO OBRAS QUIMBO	104,452	264,429
900319286	JORGE FANDIÃ'O S.A.S.	100,800	
800085349	SEGURIDAD DEL SUR LTDA	100,000	20,000
830033639	AOO INGENIERIA EMPRESA UNIPERSONAL E.U.	100,000	183,105
900185631	SERVICIOS INSEPET LTDA.	90,621	
830501913	GELVEZ & RAMIREZ INGENIERIA Y DESARROLLO LTDA	82,132	
900260544	TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA.	70,000	
900602613	SOLARLED COLOMBIA S.A.S.	43,458	
900613825	IC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	34,502	
900017405	TRITURACIONES Y OBRAS CIVILES S.A.S.	34,500	
900348515	D&CO S.A.S. PROYECTOS E INGENIERIA	27,279	27,279
900178562	ASEIC S.A.S.	24,554	
820003390	SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA	11,811	
900345143	PEDELTA COLOMBIA S.A.S.	11,600	
34332152	CARVAJAL GARZON XIMENA	11,104	11,104
13008296	PAREDES CHAMORRO OMAR	10,400	10,400
900014747	PEREZ & MOSQUERA INGENIEROS COMPAÃ'IA DE RESPONSABILIDAD LTDA.	10,039	
900362953	SOLUCIONES ARQUITECTONICAS S.A.S.	8,593	8,593
12968772	ROSERO IBARRA EUDORO	7,250	
17308624	CORTES PERDOMO REYNALDO	6,250	6,250
832007330	MODERAS CONSTRUCTORES E.U	6,000	6,000
900155125	VRC INGENIERIA LTDA.	5,644	5,644
7178552	NOVA SANCHEZ EDWAR TUIRAN	5,000	
835001125	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL ALTO MEDIO DAGUA		74,353
830058648	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION M.V.V.C.C.		33,062
28748586	BETANCOURT DE ORTEGON FLOR EMMA		32,500
14945492	LARRAÃ'AGA LASSO CARLOS EDUARDO		25,947
805009332	AMT PROYECTOS ARQUITECTONICOS S.A.S.		26,467
1049624791	BOHORQUEZ CARDENAS JEIMER EZEQUIEL		23,108
76332007	CHASQUI VELASCO JUAN GABRIEL		16,000
35463769	BEJARANO BOSSIO SANDRA		12,866
900458870	VG CONSTRUCCIONES SAS		12,000
900126878	HERNAN HERRERA HERRERA S.A.S.		8,872
7165376	CELY CAMARGO LUIS ALFONSO		8,432
71595047	RESTREPO RESTREPO CARLOS ALBERTO		5,040
830059605	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA		5,000
94328717	ZUNIGA GRAJALES JAVIER ANCIZAR		5,000
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	21,689	15,042
	TOTAL	**6,030,125**	**7,820,340**

OTROS ANTICIPOS Y AVANCES

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900352728	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL	8,899,264	8,557,510
19252902	BATEMAN DURAN JAIME DUDLEY PIO	739,933	
900190351	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA	36,642	36,642
12968772	ROSERO IBARRA EUDORO	30,250	46,250

ANEXO 3. DEUDORES

	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y		
830059605	CAUCA	28,660	28,660
4234296	ROJAS GIL JOSE REINALDO	18,500	18,500
891200141	TRANSPORTES RAPIDO PUTUMAYO LTDA.	9,725	9,725
98340162	CASTRO HIDALGO FIDEL ANGEL		15,000
35463769	BEJARANO BOSSIO SANDRA		11,995
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	8,568	3,692
	TOTAL	**9,771,542**	**8,727,974**

INGRESOS POR COBRAR SERVICIOS

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	14,561,081	8,733,885
900459010	CONSORCIO MANTENIMIENTO OPAIN	767,649	168,487
900293911	CONSORCIO VIAL LIBERTADOR	58,352	
900292182	CONSORCIO HIDRO IV		5,192
	TOTAL	**15,387,082**	**8,907,564**

INGRESOS POR COBRAR ARRENDAMIENTOS

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
830054539	P.A. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	6,944,641	6,931,236
830058648	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION M.V.V.C.C.	34,258	66,276
	TOTAL	**6,978,899**	**6,997,512**

RETENCIONES SOBRE CONTRATOS

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	15,371,067	12,440,773
900593058	CONSORCIO OBRAS QUIMBO	466,497	13,283
900459010	CONSORCIO MANTENIMIENTO OPAIN	49,674	49,674
	TOTAL	**15,887,238**	**12,503,730**

OTROS DEUDORES Corto Plazo

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
830052998	FIDEICOMISOS BBVA ASSET MANAGEMENT S. A. SOC. FID.	4,714,512	4,028,455
899999090	DIAN DIRECCION DE IMPUESTOS	1,199,147	3,815,965
830054539	P.A. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	766,369	540,948
830054076	FIDUOCCIDENTE-3-4-405 MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA	232,268	193,610
890333023	SIDERURGICA DE OCCIDENTE S.A.	51,891	6,831
860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA	21,236	
900269354	ECO - FUEL S.A.	18,394	7,577
20290878	GOMEZ DE JIMENEZ MARIA	17,500	17,500
890900148	COMPAÃ'IA GLOBAL DE PINTURAS S.A.	16,207	
6763108	GUTIERREZ PEÃ'UELA JUAN MIGUEL	11,692	11,692
6755575	GUTIERREZ PEÃ'UELA DIEGO GERMAN	9,321	9,321
830089381	ALCA INGENIERIA S.A.S.	8,972	
830034661	B88 EQUIPOS S.A.	7,000	7,000
830053842	FIDEICOMISO NEIVA ESPINAL	6,044	
5199222	SOLARTE SOLARTE CARLOS ALBERTO	5,175	
40021173	PAIPALLA PINEDA GRABIELINA	5,000	5,000
41410596	MORENO DE TORRES MARIA	5,000	5,000
900233101	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.		277,809
860350697	CONCRETOS ARGOS S.A.		8,853
830043252	SIDENAL S.A.		6,840
4035731	CARDENAS GUEVARA PEDRO ANTONIO		5,000
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	88,231	85,218
	TOTAL	**7,183,958**	**9,032,620**

OTROS DEUDORES (Consorcios y Uniones Temporales)

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	9,510,382	7,057,337
900403247	CONSORCIO CONSTRUCTOR RDS 1	8,945,919	10,963,720
900293476	CONSORCIO ECC	460,068	35,666
900178326	CONSORCIO LUIS SOLARTE Y CARLOS ALBERTO SOLARTE	379,280	165,368

ANEXO 3. DEUDORES

900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	329,063	1,279,865
832007610	CONSORCIO SOLARTE SOLARTE	193,096	193,096
900238325	CONSORCIO MANSO AMANI	35,979	949,167
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR	22,958	8,183
830059605	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	8,267	8,267
900459010	CONSORCIO MANTENIMIENTO OPAIN	7,495	
900352728	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL		42,635
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	16,830	8,245
	TOTAL	**19,909,338**	**20,711,550**

CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES - CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
830058648	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION M.V.V.C.C.	5,336,934	4,089,246
900190351	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA	764,729	82,332
900522667	CONSORCIO METROVIAS SUR	463,766	201,746
900293476	CONSORCIO ECC	439,668	94,035
900191388	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA	387,077	1,494,007
900593058	CONSORCIO OBRAS QUIMBO	307,328	171,446
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR	156,433	
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	117,215	40,732
900238325	CONSORCIO MANSO AMANI	51,085	51,085
900748809	CONSORCIO CONLINEA 2	10,873	
900520224	CONSORCIO METROVIAS SELVA		11,250
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	1,094	1,862
	TOTAL	**8,036,203**	**6,237,741**

ANEXO 4. INTANGIBLES

BIENES RECIBIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	26,400,187	66,412,182
900352728	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL	7,776,595	6,435,349
	TOTAL	**34,176,782**	**72,847,531**

ANEXO 4. DIFERIDOS

GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR	544,819	967,599
900520224	CONSORCIO METROVIAS SELVA	514,529	536,042
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	280,913	637,220
900352728	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL	212,990	263,238
900522192	CONSORCIO METROVIAS CAUCA	91,729	75,316
900748809	CONSORCIO CONLINEA 2	62,705	
900238325	CONSORCIO MANSO AMANI	29,379	29,379
900191386	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA	25,721	37,414
900459010	CONSORCIO MANTENIMIENTO OPAIN	1,102	1,071
900293476	CONSORCIO ECC		480,148
900522667	CONSORCIO METROVIAS SUR		44,642
	TOTAL	**1,763,886**	**3,072,067**

ANEXO 5. OBLIGACIONES FINANCIERAS

PAGARES - CREDITOS CON BANCOS NACIONALES

CORTO PLAZO

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
860003020	BBVA COLOMBIA S.A.	18,500,000	
900190351	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA	1,050,411	1,050,411
900191386	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA	601,613	2,994,579
900593058	CONSORCIO OBRAS QUIMBO	285,246	118,946
	TOTAL	**20,437,270**	**4,163,936**

LARGO PLAZO

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	25,000,000	25,000,000
890903938	BANCOLOMBIA S.A.		49,744,836
	TOTAL	**25,000,000**	**74,744,836**

OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	43,250,000	75,003,071
	TOTAL	**43,250,000**	**75,003,071**

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON BANCOS

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	15,277,584	22,243,891
900352728	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL	4,119,709	4,168,710
TOTAL		**19,397,293**	**26,412,601**

CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA Participación CSS S.A. del 5%

Crédito de Tesorería con BBVA por $ 21,008,221,386

Número de contrato: 833-9600002959

Última renovación: 19 de Septiembre de 2.014

Vencimientos: 18 de Marzo de 2.015.

Tasa: 4.3% Efectivo Anual Plazo 180 días

CONSORCIO VIAL HELIOS - Participación de CSS del 25%

CONDICIONES APORTE EQUITY — CONDICIONES LEASING FINANCIERO

Entidad	Deuda a Septiembre 30 2014	Tasa	Fecha Inicial	Fecha Final	Plazo
BANCOLOMBIA	$ 173,000,000,000	IPC+4,5% EA	11-dic-13	11-dic-14	12
BANCOLOMBIA	$ 100,000,000,000	DTF+4,0% TA	15-jul-10	07-feb-15	56
LEASING BANCOLOMBIA	$ 4,637,945,086	IPC+5,40% EA	Corto Plazo		12
LEASING BANCOLOMBIA	$ 56,472,389,699	IPC+4,20% EA	Largo Plazo		36

Total Deuda	$ 334,110,334,785

BBVA COLOMBIA - Operación propia

Crédito por: $ 18,500,000,000

Condiciones: DTF + 1.55 E.A. PLAZO 180 DÍAS

Desembolso Inicial: 25-ago-14

Vencimiento 21-feb-15

CONSORCIO METROVIAS BOGOTA Participación del 10%

- BANCO DAVIVIENDA S.A.

Crédito por: $ 6,016,127,023

- Tasa de Interés : DTF + 1.75% E.A.
- Plazo : 06 Meses
- Vencimiento: 08/07/2014 - 05 /01/2015

CONSORCIO QUIMBO Participacion 10%

- BANCO DE OCCIDENTE

Crédito por: $ 2,852,462,799

- Tasa de Interés : DTF + 1.95 E.A.
- Tasa de Interés : DTF + 2.05 E.A.
- Plazo : 06 Meses

ANEXO 6. PROVEEDORES NACIONALES

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900520224	CONSORCIO METROVIAS SELVA	4,492,516	1,904,593
900352728	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL	717,187	1,188,776
900403247	CONSORCIO CONSTRUCTOR RDS 1	617,247	
900593058	CONSORCIO OBRAS QUIMBO	477,459	115,742
900293476	CONSORCIO ECC	433,581	1,000,464
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	385,915	1,321,187
900748809	CONSORCIO CONLINEA 2	161,976	
890100251	CEMENTOS ARGOS S.A.	151,641	553,318
5199222	SOLARTE SOLARTE CARLOS ALBERTO	53,169	138,417
830033457	STEWART & STEVENSON LTDA	19,219	
860047657	PRACO DIDACOL S.A.S.	18,077	16,948
800115720	RG DISTRIBUCIONES S.A	13,403	
7210035	FONSECA PEREZ JOSE VICENTE	12,531	8,281
14990543	OSORIO WILSON	12,521	
830058648	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION M.V.V.C.C.	11,161	
351578	CRUZ SANGUINO HECTOR ALFONSO	11,101	
900338594	LUCANO DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S	10,395	
860037699	ACERIAS DE LOS ANDES S.A.S.	9,804	
900161898	COMBUSTIBLES WDF S.A.S.	9,708	9,366
860001607	FERRETERIA REINA S.A.	9,352	8,820
800214589	AGROINDUSTRIALES CAÃ'AVERALEJO S.A.S.	9,088	
830084939	AVANTE TECHNIKO S.A.	7,791	
860067643	TRACTO REPUESTOS LTDA.	7,663	
830054000	PAPELERIA RODRIGUEZ LTDA.	7,515	
900172109	AGREGADOS G7 LTDA	7,280	
860531287	MELEXA S.A.	7,057	
900020788	FRANDIESEL D.F. SAS	7,012	
890900148	COMPAÃ'IA GLOBAL DE PINTURAS S.A.	6,584	
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	6,182	
900347654	TRACTOCARDANES Y MAQUINARIAS S.A.S.	5,706	
830065609	CHANEME COMERCIAL S.A.	5,650	
860090222	TOXEMENT S.A.	5,587	12,768
890923691	RODRIGUEZ & LONDOÃ'O S.A.	5,483	13,489
830016231	MAS DOTACIONES Y CIA LTDA	5,274	
826000697	CENTRALCO S.A.	5,068	
900044844	PRODUCTORES DE LUBRICANTES S.A. PROLUB S.A.		246,767
830132938	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.		237,134
830507587	IMW COLOMBIA LTDA.		203,803
860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA		139,704
900115530	HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA. SCA.		100,000
830051519	V&S COMERCIAL S.A.S.		27,873
860009808	HOLCIM COLOMBIA S.A.		20,570
890333023	SIDERURGICA DE OCCIDENTE S.A.		16,993
830048718	PLASTEMPACK DE COLOMBIA LTDA.		15,850
79406227	SALAZAR GUTIERREZ HECTOR FABIO		15,009
900007834	MORAFER REPRESENTACIONES LTDA		13,717
800229512	DISMET S.A.S.		12,893
860028580	DISPAPELES S.A		9,911
900475136	DYMAXION S.A.S.		9,876
900191386	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA		9,268
860013704	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.		8,166
860001093	ESCOBAR Y MARTINEZ S.A E&M S.A		6,785
900279002	GERENCIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LTDA		6,660
900267422	TODO EN RADIADORES DE COLOMBIA S.A.		6,127
900459010	CONSORCIO MANTENIMIENTO OPAIN		5,744
830051556	SUMYCOM LTDA		5,328
800115282	PROVETAMIZ LTDA.		5,186
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	139,389	152,395
	TOTAL	**7,866,291**	**7,567,925**

ANEXO. 7 CUENTAS POR PAGAR

COSTOS Y GASTOS POR PAGAR

GASTOS FINANCIEROS

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	590,968	625,275
TOTAL		**590,968**	**625,275**

OTROS COSTOS Y GASTOS POR PAGAR

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
830059605	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3,244,018	3,184,521
900748809	CONSORCIO CONLINEA 2	1,601,573	
900593058	CONSORCIO OBRAS QUIMBO	191,172	18,611
800027787	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE POLICIAS RETIRADOS C.T.A.	132,689	147,809
900522667	CONSORCIO METROVIAS SUR	26,525	6,635
800080865	C.T.A LOBO GUERRERO	25,277	25,277
900735493	CONSORCIO ALTERNA INTERNA	24,375	
900191386	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA	14,717	115,829
890305150	TALLER LOS VALENCIANOS LTDA	14,202	14,202
830029102	SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA.	11,474	18,345
900522192	CONSORCIO METROVIAS CAUCA	11,039	
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	8,204	35,844
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR	7,756	
860031615	MARITRANS S.A.	6,983	
830021894	SINCOSOFT SINCO COMUNICACIONES S.A.S.	5,987	
900192605	AERO MUNDO TRAVEL LTDA	5,279	
900352728	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL		141,319
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO		15,505
98340162	CASTRO HIDALGO FIDEL ANGEL		15,000
800085349	SEGURIDAD DEL SUR LTDA		7,436
830058648	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION M.V.V.C.C.		7,203
860526793	PROTEVIS LTDA.		5,738
12100410	NARVAEZ LIBARDO		5,535
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	52,965	171,114
	TOTAL	**5,384,235**	**3,935,925**

RETENCIONES Y APORTES DE NOMINA

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
800224808	PENSIONES PORVENIR S.A.	263,762	246,811
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	143,702	278,763
800229739	PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION	119,136	131,885
800256161	SEGUROS DE RIESGOS PROFESIIONALES SURAMERICANA S.A.	111,923	113,964
800250119	SALUDCOOP EPS.	79,948	81,433
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	49,979	68,513
900336004	COLPENSIONES S.A.	48,914	46,483
890303093	COMFENALCO VALLE	44,562	42,435
800227940	PENSIONES COLFONDOS	36,703	30,653
891800213	C C F COMFABOY	27,251	26,717
860066942	COMPENSAR	26,970	28,792
900293476	CONSORCIO ECC	24,246	44,145
900593058	CONSORCIO OBRAS QUIMBO	17,462	
805000427	COOMEVA EPS S.A.	13,199	10,132
900748809	CONSORCIO CONLINEA 2	11,411	
800251440	E.P.S. SANITAS	9,873	7,781
900156264	NUEVA EPS S.A.	9,799	11,040
899999239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF	8,469	9,404
890700148	COMFENALCO DEL TOLIMA	8,384	6,414
891180008	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	8,024	5,789
899999034	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	5,646	6,269
891500182	C C F COMFACAUCA	5,521	10,162
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR	5,353	5,333
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	22,537	23,141
	TOTAL	**1,102,772**	**1,236,059**

ACREEDORES VARIOS Corto Plazo

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
830052998	FIDEICOMISOS BBVA ASSET MANAGEMENT S. A. SOC. FID.	2,365,965	532,449
830125996	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI	219,568	219,568
900686839	COMERCIALIZADORA INTEGRAL VIAL S.A.S.	154,014	
79557972	OSEJO VITERI JULIAN	9,232	

ANEXO. 7 CUENTAS POR PAGAR

800037800	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	5,074	
12961358	RIASCOS BENAVIDES ERNESTO MARIA		198,318
12981089	ORDONEZ BOLANOS PABLO		96,534
830038085	FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS MULTIFUND SKANDIA		20,399
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	8,813	7,341
	TOTAL	**2,762,666**	**1,074,609**

ACREEDORES VARIOS Largo Plazo - Consorcios y Uniones Temporales

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	100,360,619	43,816,325
830058648	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION M.V.V.C.C.	1,747,188	1,600,720
900459010	CONSORCIO MANTENIMIENTO OPAIN	208,168	465,795
900293476	CONSORCIO ECC	87,676	429,125
900748809	CONSORCIO CONLINEA 2	45,373	
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	29,583	46,233
900293911	CONSORCIO VIAL LIBERTADOR		350,281
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	8,364	11,180
	TOTAL	**102,486,970**	**46,719,660**

CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900190351	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA	13,647,932	690,500
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR	9,220,043	10,211,666
900293911	CONSORCIO VIAL LIBERTADOR	8,323,774	2,031,030
830058648	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION M.V.V.C.C.	7,304,113	7,358,720
900735493	CONSORCIO ALTERNA INTERNA	5,316,158	
860024586	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S	2,862,900	2,862,900
900520224	CONSORCIO METROVIAS SELVA	1,784,777	
900522667	CONSORCIO METROVIAS SUR	1,467,378	517,359
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	514,025	1,032,859
900191386	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA	323,030	1,089,150
900522192	CONSORCIO METROVIAS CAUCA	226,762	136,021
900593058	CONSORCIO OBRAS QUIMBO	85,624	50,000
5199222	SOLARTE SOLARTE CARLOS ALBERTO	85,516	
900238325	CONSORCIO MANSO AMANI	59,132	308,130
900748809	CONSORCIO CONLINEA 2	40,406	
900459010	CONSORCIO MANTENIMIENTO OPAIN	25,149	145,216
811045947	CONSORCIO CONLINEA	18,326	18,326
900244465	CONSORCIO METROVIAS SUR MAGDALENA MEDIO		810,277
800147042	HSBC FIDUCIARIA S.A.		10,000
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	37	210
	TOTAL	**51,305,081**	**27,272,364**

CUENTAS POR PAGAR A CONTRATISTAS Corto Plazo

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
830033639	AOO INGENIERIA EMPRESA UNIPERSONAL E.U.	185,079	
835000986	CONSEJO COMUNITARIO DE CORDOBA SAN CIPRIANO	142,645	
860042603	GALANTE S.A.	125,105	
835000708	CUENCA BAJA DEL RIO CA	67,757	
80395787	RODRIGUEZ MELO LEONEL ARNULFO	42,657	
14945492	LARRAÃ'AGA LASSO CARLOS EDUARDO		15,477
805009332	AMT PROYECTOS ARQUITECTONICOS S.A.S.		34,841
817002615	NEUTRON INGENIERIA E.U.		2,386
900126878	HERNAN HERRERA HERRERA S.A.S.		8,497
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	4,091	2,035
	TOTAL	**567,335**	**63,235**

CUENTAS POR PAGAR A CONTRATISTAS Largo Plazo

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900522667	CONSORCIO METROVIAS SUR	2,922,734	2,148,245
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	893,687	2,102,715
900522192	CONSORCIO METROVIAS CAUCA	680,353	1,032,647
900593058	CONSORCIO OBRAS QUIMBO	466,088	30,139
900191386	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA	92,919	181,616
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR	74,144	
900459010	CONSORCIO MANTENIMIENTO OPAIN		84,055
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES		1,728
TOTAL		**5,129,924**	**5,581,146**

ANEXO 8. OBLIGACIONES LABORALES

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	1,667,668	2,124,236
900352728	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL	562,856	225,662
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	230,706	290,759
900293476	CONSORCIO ECC	112,510	180,210
900748809	CONSORCIO CONLINEA 2	30,685	
900593058	CONSORCIO OBRAS QUIMBO	30,060	20,760
830058648	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION M.V.V.C.C.	26,401	26,734
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR	22,397	10,806
900459010	CONSORCIO MANTENIMIENTO OPAIN	10,634	7,653
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	5,082	8,248
	TOTAL	**2,698,999**	**2,895,069**

ANEXO 8. PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES PARA COSTOS Y GASTOS

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	10,548,458	
900191386	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA	133	133
900352728	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL		14,954
	TOTAL	**10,548,592**	**15,087**

MULTAS Y SANCIONES AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
899999090	DIAN DIRECCION DE IMPUESTOS	19,154,340	8,132,247
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	44,628	44,628
	TOTAL	**19,198,968**	**8,176,874**

ANEXO 9. PASIVOS DIFERIDOS

INGRESO RECIBIDOS POR ANTICIPADO.

ARRENDAMIENTOS

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	995,719	525,415
	TOTAL	**995,719**	**525,415**

OTROS INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
830052998	FIDEICOMISOS BBVA ASSET MANAGEMENT S. A. SOC. FID.	426,594	278,169
	TOTAL	**426,594**	**278,169**

OTROS DIFERIDOS DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900352728	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL	8,899,332	8,557,510
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	2,992,197	1,977,353
900748609	CONSORCIO CONLINEA 2	275,394	
830058648	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION M.V.V.C.C.		5,471
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES		509
	TOTAL	**12,166,923**	**10,540,844**

ANEXO 10. OTROS PASIVOS

ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS

DE CLIENTES

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900593058	CONSORCIO OBRAS QUIMBO	1,322,399	3,588,470
34569940	ORDONEZ OCAMPO MARTHA CECILIA	17,474	
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	3,749	
	TOTAL	**1,343,622**	**3,588,470**

SOBRE CONTRATOS

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
830058648	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION M.V.V.C.C.	438,078	438,078
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR		278,810
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS		250,000
900459010	CONSORCIO MANTENIMIENTO OPAIN		26,926
900238325	CONSORCIO MANSO AMANI		17,738
	TOTAL	**438,078**	**1,011,552**

PARA OBRAS EN PROCESO

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
830052998	FIDEICOMISOS BBVA ASSET MANAGEMENT S. A. SOC. FID.	24,055,234	26,498,920
900403247	CONSORCIO CONSTRUCTOR RDS 1	11,015,000	11,015,000
900746809	CONSORCIO CONLINEA 2	2,975,257	
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	2,683,831	1,000,000
900293476	CONSORCIO ECC	588,907	
830058648	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION M.V.V.C.C.	220,020	
900293911	CONSORCIO VIAL LIBERTADOR		2,407,967
900292182	CONSORCIO HIDRO IV		5,192
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES		4,000
	TOTAL	**41,538,249**	**40,931,080**

OTROS ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
830052998	FIDEICOMISOS BBVA ASSET MANAGEMENT S. A. SOC. FID.	1,112,475	909,769
900180351	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA	820,731	297,850
12984337	MERA REALPE NELSON SIGIFREDO	61,362	61,362
900160871	CONSTRUCTORA ZUMMA LTDA.	46,767	46,767
832008838	UNION TEMPORAL METRO CAPITAL II	36,000	
800250119	SALUDCOOP EPS.	31,409	
900352728	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL	20,549	13,802
860002523	CEMEX COLOMBIA S.A.	11,175	
900018975	CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A	10,367	
860009808	HOLCIM COLOMBIA S.A.	9,445	9,445
830054076	FIDUOCCIDENTE-3-4-405 MALLA VIAL -		21,585,790
900233101	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.		12,351
900281814	SOCIEDAD PALMASECA S.A.S.		10,142
830095213	ORGANIZACION TERPEL S.A.		5,250
23881770	GUZMAN GARCIA MARIA DIOMAR		5,224
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	9,330	10,010
	TOTAL	**2,169,609**	**22,967,762**

INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS

VALORES RECIBIDOS PARA TERCEROS

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
830053842	FIDEICOMISO NEIVA ESPINAL	3,614,965	
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR	797,866	

ANEXO 10. OTROS PASIVOS

830054539	P.A. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	136,481	298,927
900522667	CONSORCIO METROVIAS SUR	75,964	47,712
900522192	CONSORCIO METROVIAS CAUCA	66,816	51,674
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	5,116	668,400
900293476	CONSORCIO ECC		1,560,000
860066942	COMPENSAR		9,290
900293911	CONSORCIO VIAL LIBERTADOR		6,633
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	1,565	
	TOTAL	**4,698,773**	**2,642,636**

RETENCIONES A TERCEROS SOBRE CONTRATOS

GARANTIA EN CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	2,805,333	5,201,521
900352728	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL	447,661	394,099
900191386	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA	127,980	124,956
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES		4,643
	TOTAL	**3,380,974**	**5,725,219**

ANEXO 11. INGRESOS OPERACIONALES

CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
830054076	FIDUOCCIDENTE-3-4-405 MALLA VIAL -	126,326,486	102,418,641
830052998	FIDEICOMISOS BBVA ASSET MANAGEMENT S. A. SOC. FID.	70,031,213	74,531,549
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	65,591,688	111,081,608
900293911	CONSORCIO VIAL LIBERTADOR	53,303,590	66,724,773
900190351	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA	46,590,197	58,778,774
900352728	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL	35,728,566	20,707,398
900735493	CONSORCIO ALTERNA INTERNA	24,393,022	
830054539	P.A. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. (Consorcio Vial Helios y Concesionaria Buga Loboguerrero SAS	18,955,512	16,384,903
900293476	CONSORCIO ECC	17,408,795	35,492,485
900178326	CONSORCIO LUIS SOLARTE Y CARLOS ALBERTO SOLARTE	15,787,191	7,513,924
830053842	FIDEICOMISO NEIVA ESPINAL	12,749,243	7,331,831
900593058	CONSORCIO OBRAS QUIMBO	12,344,695	265,659
900520224	CONSORCIO METROVIAS SELVA	3,319,356	1,689,471
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR	2,942,614	6,184,393
900191386	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA	2,533,757	656,309
900459010	CONSORCIO MANTENIMIENTO OPAIN	1,845,447	1,342,383
900748809	CONSORCIO CONLINEA 2	1,082,606	
900522667	CONSORCIO METROVIAS SUR	962,480	587,395
900522192	CONSORCIO METROVIAS CAUCA	545,787	346,421
830037248	CODENSA S.A ESP	322,501	
900281814	SOCIEDAD PALMASECA S.A.S.	14,052	
		4,925	
	TOTAL	**512,783,724**	**512,037,916**

ACTIVIDADES CONEXAS A LA CONSTRUCCION (Transporte de carga, Alquiler de maquinaria)

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
830054539	P.A. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. (Consorcio Vial Helios)	20,104,760	28,787,911
830052998	FIDEICOMISOS BBVA ASSET MANAGEMENT S. A. SOC. FID.	3,005,804	1,060,656
830058648	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION M.V.V.C.C.	1,832,156	1,835,141
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR	1,593,385	380,914
860350697	CONCRETOS ARGOS S.A.	738,487	669,019
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	281,613	
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	134,217	
444444509	CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	73,493	
830037248	CODENSA S.A ESP	66,927	
900293911	CONSORCIO VIAL LIBERTADOR	52,100	
900293476	CONSORCIO ECC	50,633	
900522192	CONSORCIO METROVIAS CAUCA	33,600	
830054076	FIDUOCCIDENTE-3-4-405 MALLA VIAL -	24,932	
900735493	CONSORCIO ALTERNA INTERNA	21,749	
900044844	PRODUCTORES DE LUBRICANTES S.A. PROLUB S.A.	18,966	
900190351	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA	10,242	35,301
900178326	CONSORCIO LUIS SOLARTE Y CARLOS ALBERTO SOLARTE		170,599
900238325	CONSORCIO MANSO AMANI		41,125
891101577	ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.		13,578
900474762	TV AZTECA SUCURSAL COLOMBIA		13,578
900533379	PETROASOCIADOS S.A.S.		9,052
900347930	ESPACIO EN BLANCO PEAJES S.A.S.		6,207
900535057	INVERSIONES NOBSA S.A.S.		5,250
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	45,637	94,849
	TOTAL	**28,088,703**	**33,123,179**

ANEXO 12. COSTO DE VENTAS

CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
832006599	CSS CONSTRUCTORES S.A.	211,896,492	223,560,581
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	51,300,511	87,833,780
900352728	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL	27,835,154	18,770,210
900293911	CONSORCIO VIAL LIBERTADOR	21,761,392	13,964,485
900293476	CONSORCIO ECC	14,348,248	19,345,217
900593058	CONSORCIO OBRAS QUIMBO	9,075,874	821,645
830058648	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION M.V.V.C.C.	8,225,601	2,108,543
900735493	CONSORCIO ALTERNA INTERNA	7,731,202	
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR	5,068,487	5,078,494
900520224	CONSORCIO METROVIAS SELVA	2,642,942	1,093,549
900190351	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA	2,441,733	2,919,947
900191386	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA	1,232,630	1,045,813
900748809	CONSORCIO CONLINEA 2	1,002,192	
900459010	CONSORCIO MANTENIMIENTO OPAIN	852,314	882,262
900522667	CONSORCIO METROVIAS SUR	773,183	658,722
900522192	CONSORCIO METROVIAS CAUCA	410,116	289,421
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	135,617	
900238325	CONSORCIO MANSO AMANI	31,945	202,402
832008838	UNION TEMPORAL METRO CAPITAL II		24,522
	TOTAL	**366,765,634**	**378,599,593**

ANEXO 13. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			
GASTOS DE PERSONAL			
NIT	Tercero	dic-14	dic-13
832006599	CSS CONSTRUCTORES S.A.	5,802,158	4,752,400
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	1,468,943	2,096,538
800224808	PENSIONES PORVENIR S.A.	228,569	112,539
860066942	COMPENSAR	176,423	173,583
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR	148,490	121,007
800229739	PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION	103,236	82,378
79557972	OSEJO VITERI JULIAN	87,040	
899999239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF	70,708	69,322
800256161	SEGUROS DE RIESGOS PROFESIIONALES SURAMERICANA S.A.	56,807	45,513
800251440	E.P.S. SANITAS	55,653	36,186
900336004	COLPENSIONES S.A.	47,628	35,285
899999034	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	47,139	46,215
860075558	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	32,141	
830058648	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION M.V.V.C.C.	26,773	29,759
891280008	C C F COMFAMILIAR NARINO	18,178	17,537
830113831	COLMEDICA E.P.S.	15,965	12,979
800227940	PENSIONES COLFONDOS	15,432	16,637
800253055	FONDO OBLIGATORIO DE PENSIONES SKANDIA	12,452	20,694
800250119	SALUDCOOP EPS.	11,253	75,457
805000427	COOMEVA EPS S.A.	10,001	13,114
860014918	FUNDACION UNIVERSITARIA EXTERNADO DE COLOMBIA	9,282	9,282
800088702	EPS SURA	9,192	8,801
800140949	CAFESALUD	6,775	9,161
830003564	FAMISANAR	6,447	13,431
5193158	GONZALEZ LUIS ANTONIO	6,029	
5199222	SOLARTE SOLARTE CARLOS ALBERTO		1,703,493
12961358	RIASCOS BENAVIDES ERNESTO MARIA		249,200
12981089	ORDOÑEZ BOLANOS PABLO		104,145
800231967	BBVA HORIZONTE PENSIONES		82,268
860007386	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES		54,130
5252011	BELTRAN VITERI LIBARDO MUNEVAR		13,760
900273200	GPS &P LTDA		9,800
900156264	NUEVA EPS S.A.		6,949
830059495	ESCORT SECURITY LTDA.		6,600
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	7,295	22,226
	TOTAL	**8,480,008**	**10,050,390**
HONORARIOS			
NIT	Tercero	dic-14	dic-13
830124904	PARDO & ASOCIADOS ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS S.A.	337,131	36,381
900650581	ESTRATOGIA S.A.S.	225,000	
900115530	HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA. SCA.	171,926	110,815
900319286	JORGE FANDIÃ'O S.A.S.	144,000	
5199222	SOLARTE SOLARTE CARLOS ALBERTO	130,008	
830085509	CONSULTING AND ACCOUNTING S.A.	126,493	
830021894	SINCOSOFT SINCO COMUNICACIONES S.A.S.	120,684	124,425
830000818	CROWE HORWATH CO S.A.	106,500	56,000
41764704	MIER BARROS PATRICIA	92,931	
900494141	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. U SUCURSAL COLOMBIA	78,335	
900137261	ITINERIS GESTION DE INFRAESTRUCTURA LTDA.	77,683	
830016865	LOPEZ MONTEALEGRE & ASOCIADOS	70,310	51,724
12968772	ROSERO IBARRA EUDORO	57,850	36,500
830040209	ARRIETA MANTILLA & ASOCIADOS	51,291	19,947
800165836	LATINVESTCO S.A.	50,000	
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	48,738	158,806
900475136	DYMAXION S.A.S.	43,173	
900582115	SANTANDER BANCA DE INVERSION COLOMBIA S.A.S.	39,380	
444444507	SIR WILLIAM HALCROW & PARTNERS LTD.	35,530	
9398384	BELLO PEREZ LEONARDO ANTONIO	33,289	26,530
900345143	PEDELTA COLOMBIA S.A.S.	28,815	
12953629	ZARAMA MEDINA ALVARO	28,000	40,000
7180366	ECHAVARRIA BASTIDAS FREDY ERNESY	22,505	
900179562	ASEIC S.A.S.	21,500	
3311978	SERNA GOMEZ JOSE HUMBERTO	21,000	
444444503	SOLOS ENGENHARIA E CONSULTORIA LTDA.	19,582	
900108455	AUSCULTAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	14,502	
33369805	HERNANDEZ ULLOA IVETTE MIREYA	12,000	

ANEXO 13. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			
79950483	BARRAGAN NARVAEZ ANDRES MAURICIO	11,940	
14136097	PEÃ'A ZAPATA RONALD STEPHEN	8,670	9,313
900531208	GRUPO DE GESTION ESTRATEGICA S.A.S.	8,262	
1020713007	BLANCO RODRIGUEZ SANDRA LUCIA	7,490	
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR	6,576	39,637
55163026	MOLINA RUIZ ELIANA MARCELA	6,285	6,851
79150152	VARGAS VERA ALVARO EDUARDO	6,000	
830059495	ESCORT SECURITY LTDA.	5,950	
19241144	GONZALEZ AVILA LUIS EDUARDO	5,000	
444444494	3 ANGLE CAPITAL		40,200
900114803	SOLUCIONES EMPRESARIALES CYMA LTDA		32,400
900139283	INGENIERIA INSPECCION Y CONTROL DE CALIDAD E.U.		7,840
1128047454	DIAZ SUAZA FELIPE AUGUSTO		5,895
79981844	PIZARRO JARAMILLO ESTEBAN		5,000
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	30,523	18,297
	TOTAL	**2,304,851**	**826,562**
IMPUESTOS Y GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS			
NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900293476	CONSORCIO ECC	1,051,136	1,354,259
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	515,603	852,636
900352728	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL	382,790	202,113
899999061	TESORERIA DISTRITAL DE STA. FE DE BOGOTA	315,046	438,685
899999172	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	214,537	214,032
900293911	CONSORCIO VIAL LIBERTADOR	208,192	81,146
860003020	BBVA COLOMBIA S.A.	189,306	231,540
900520224	CONSORCIO METROVIAS SELVA	132,934	24,900
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR	132,448	373,401
900522667	CONSORCIO METROVIAS SUR	104,488	24,359
891802151	MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO	91,678	54,502
900522192	CONSORCIO METROVIAS CAUCA	69,058	14,111
830046268	FONVAL CARTERA COLECTIVA ABIERTA	65,733	132,617
891380007	MUNICIPIO DE PALMIRA	61,406	53,187
900190351	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA	44,779	26,298
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	38,955	42,791
899999357	MUNICIPIO DE CHOCONTA	36,867	6,947
899999114	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	34,848	32,262
900593058	CONSORCIO OBRAS QUIMBO	31,484	18,029
800100531	MUNICIPIO DE YOTOCO	19,081	19,368
900459010	CONSORCIO MANTENIMIENTO OPAIN	17,759	16,335
817002675	MUNICIPIO DE VILLA RICA	13,731	
891902191	MUNICIPIO DE RESTREPO	13,207	7,370
900191388	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA	13,082	16,712
890309611	TESORERIA MUNICIPAL CALIMA	12,944	7,825
830058648	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION M.V.V.C.C.	12,845	6,284
891801240	MUNICIPIO DE PÃ¢IPA	12,398	11,031
891380038	MUNICIPIO DE CANDELARIA	11,924	
890311425	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.	10,152	
891500269	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	8,568	9,157
900735493	CONSORCIO ALTERNA INTERNA	7,906	
899999419	MUNICIPIO DE GACHANCIPA	7,322	
800128735	VALORES BANCOLOMBIA S.A.	7,306	
891855138	TESORERIA MUNICIPAL DE DUITAMA	6,923	
891800986	MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA	6,262	
444444507	SIR WILLIAM HALCROW & PARTNERS LTD.	5,685	
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS		113,748
860068182	CORREVAL S.A.		24,058
891501292	MUNICIPIO DE CALOTO		14,852
444444493	PEDELTA		8,760
444444494	3 ANGLE CAPITAL		6,432
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	105,322	83,958
	TOTAL	**4,013,704**	**4,523,704**
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES			
NIT	Tercero	dic-14	dic-13
899999086	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	208,721	208,326
899999172	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	20,347	
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	10,042	
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR		9,994
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	8,784	6,363
	TOTAL	**247,894**	**224,683**

ANEXO 13. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

SEGUROS

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
860002505	ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS COLOMBIA S.A.	941,094	
860037013	COMPAÃ'IA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	669,427	
832006599	CSS CONSTRUCTORES S.A.	92,570	
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	47,212	21,790
860026518	ACE SEGUROS S.A.	42,754	
890903407	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	28,089	
860039988	LIBERTY SEGUROS S.A.	5,292	
860002504	SKANDIA SEGUROS DE VIDA		30,000,000
860069212	RIVESEGUR LTDA. ASESORES DE SEGUROS		27,358
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	6,470	3,884
	TOTAL	**1,832,908**	**30,053,032**

MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
832006599	CSS CONSTRUCTORES S.A.	423,268	5,180
900458870	VG CONSTRUCCIONES SAS	22,603	34,801
830072857	MGM INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.	15,080	25,640
79250153	RUIZ ASCENCIO JOSE	10,014	
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	5,346	13,774
900016757	WONDERTECH LTDA	5,188	
830095669	INDUSTRIAS METALICAS CRUZ COLOMBIA S.A.S.		112,805
900200492	OFICINAS Y ACABADOS LTDA.		9,921
830010633	AGREGADOS LA RESACA S.A.		5,760
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	25,608	32,583
	TOTAL	**507,107**	**240,465**

OTROS GASTOS VARIOS

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
832006599	CSS CONSTRUCTORES S.A.	479,456	
444444404	EJ USA	292,197	
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	29,003	21,798
830059605	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	10,292	
1072654791	SEPULVEDA MONROY NELA MAYEN	10,120	
830054076	FIDUOCCIDENTE-3-4-405 MALLA VIAL -	8,856	
830002623	UNION TEMPORAL DEVINORTE	8,617	
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR		80,729
891200141	TRANSPORTES RAPIDO PUTUMAYO LTDA.		9,550
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	29,290	22,732
	TOTAL	**867,832**	**134,808**

PROVISIONES - Inversiones, Procesos Juridicos, Deudores, Otros Activos

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
899999068	ECOPETROL	56,507,199	17,532,847
900105860	OPAIN S.A.	21,793,558	
899999090	DIAN DIRECCION DE IMPUESTOS	16,561,504	10,500,000
900330667	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	4,344,860	
832006599	CSS CONSTRUCTORES S.A.	697,577	
900233101	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	346,772	
890100251	CEMENTOS ARGOS S.A.	309,397	
900631515	CONCESIONARIO LOBOGUERRERO BUGA S.A.S.	55,651	50,994
830058648	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION M.V.V.C.C.	14,968	
16733226	ERAZO ARICAPA ALBEIRO	10,000	
5255836	PASTAS COLIMBA SEGUNDO FILEMON	10,000	
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	8,197	
	PACIFIC RUBIALES ENERGY		206,635
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	1,941	6,488
	TOTAL	**100,661,624**	**28,296,965**

72

ANEXO 14 . INGRESO NO OPERACIONALES

INTERESES

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
830052998	FIDEICOMISOS BBVA ASSET MANAGEMENT S. A. SOC. FID.	19,419,417	18,132,445
444444449	UBS FINANCIAL SERVICES INC.	1,066,901	1,995,369
860048608	BBVA FIDUCIARIA S.A	388,567	375,705
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	367,650	447,993
830046268	FONVAL CARTERA COLECTIVA ABIERTA	249,153	123,263
900293911	CONSORCIO VIAL LIBERTADOR	99,669	
860079174	CORREDORES ASOCIADOS S.A. COMISIONISTA DE BOLSA	54,735	171,326
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR	44,481	88,221
800128735	VALORES BANCOLOMBIA S.A.	35,021	
900735493	CONSORCIO ALTERNA INTERNA	31,638	
900293476	CONSORCIO ECC	30,201	33,085
900190351	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA	28,382	11,629
800244627	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	14,145	
900191386	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA	12,295	
900522667	CONSORCIO METROVIAS SUR	11,090	
900459010	CONSORCIO MANTENIMIENTO OPAIN	8,540	15,085
900522192	CONSORCIO METROVIAS CAUCA	6,998	
900233101	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.		105,221
860003020	BBVA COLOMBIA S.A.		40,624
890903938	BANCOLOMBIA S.A.		16,889
900583058	CONSORCIO OBRAS QUIMBO		14,074
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	11,585	20,625
	TOTAL	**21,880,467**	**21,591,555**

DIFERENCIA EN CAMBIO

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
444444449	UBS FINANCIAL SERVICES INC.	8,190,253	4,350,363
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	337,135	192,011
900352728	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL	27,185	8,802
444444436	LONDO MOTOR EQUIPMENT & PARTS CORP.	5,572	
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR		5,904
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	4,946	5,421
	TOTAL	**8,565,091**	**4,562,500**

DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
899999068	ECOPETROL	9,069,057	9,379,452
900233101	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	532,000	
900105860	OPAIN S.A.	176,850	4,239,714
900310249	PACIFIC RUBIALES ENERGY	30,672	21,233
811030322	CELSIA S.A. E.S.P	21,587	13,617
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA ESP	19,695	
811000740	ISAGEN S.A. E.S.P.	18,273	15,888
860016610	INTERCONEXION ELECTRICA COLOMBIANA S.A. ISA		135,597
800216181	GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES		2,974
	TOTAL	**9,868,133**	**13,808,476**

ARRENDAMIENTOS Bienes inmuebles y muebles

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.	673,951	644,929
860007884	AUTOMOTORA NACIONAL S.A.	527,502	452,125
830058648	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION M.V.V.C.C.	181,017	191,402
830054539	P.A. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	141,172	138,037
830034661	BBB EQUIPOS S.A.	135,000	
830506884	URBANA S.A.S.	33,041	32,399
900347930	ESPACIO EN BLANCO PEAJES S.A.S.	14,594	
23881770	GUZMAN GARCIA MARIA DIOMAR	8,474	
800018359	BEL STAR S.A.		589,726

ANEXO 14 . INGRESO NO OPERACIONALES

860001300	IGNACIO GOMEZ IHM S.A.S.		6,272
19051010	HERRERA RIAÃ'O JOSE MANUEL GUILLERMO		6,182
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	27,152	21,101
		1,741,902	**2,082,174**

RECUPERACIONES DE PROVISIONES

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
832006599	CSS CONSTRUCTORES S.A.	407,414	
30030917	PERALTA MORALES ROSA MARIA	305,081	
52343970	LOPEZ PIRACOCA MARCELINA	209,500	
900310249	PACIFIC RUBIALES ENERGY	206,635	
46667886	VERA DELGADILLO INGRITH FARITH	62,500	
6771027	FARFAN RUBIANO GONZALO	50,000	
900105860	OPAIN S.A.		1,352,995
900233101	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.		189,870
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO		11,809
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	1,397	46
	TOTAL	**1,242,528**	**1,554,721**

RECUPERACIONES - REINTEGRO DE OTROS COSTOS Y GASTOS

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
832006599	CSS CONSTRUCTORES S.A. (Recuperación de Inventarios)	52,817,898	21,671
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	4,946,010	6,144,757
830054076	FIDUOCCIDENTE-3-4-405 MALLA VIAL -	1,104,020	1,833,761
830054539	P.A. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	574,233	312,417
900352728	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL	386,339	53,536
900593058	CONSORCIO OBRAS QUIMBO	224,952	6,061
900244465	CONSORCIO METROVIAS SUR MAGDALENA MEDIO	174,768	
900293911	CONSORCIO VIAL LIBERTADOR	83,662	
860350697	CONCRETOS ARGOS S.A.	69,945	66,240
830052998	FIDEICOMISOS BBVA ASSET MANAGEMENT S. A. SOC. FID.	53,633	262,471
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR	43,987	49,643
900293478	CONSORCIO ECC	38,948	37,538
800014246	ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.	22,923	
800027787	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE POLICIAS RETIRADOS C.T.A.	21,557	12,106
830058648	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION M.V.V.C.C.	17,178	34,188
800233881	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.	15,485	
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	15,227	
900190351	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA	13,951	
830089381	ALCA INGENIERIA S.A.S.	11,462	
830122566	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	9,455	
800048961	SERVICIO DE VIGILANCIA BOYACA LTDA. SERVIBOY LTDA	6,626	
900459010	CONSORCIO MANTENIMIENTO OPAIN	6,395	
900018975	CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A		221,196
830129289	SONACOL S.A.S.		71,505
5199222	SOLARTE SOLARTE CARLOS ALBERTO		57,701
900105860	OPAIN S.A.		42,112
800018359	BEL STAR S.A.		38,840
800147042	HSBC FIDUCIARIA S.A.		23,422
800256161	SEGUROS DE RIESGOS PROFESIIONALES SURAMERICANA S.A.		15,538
900042741	CONSTRUCTORA LHS S.A.S.		13,046
900178326	CONSORCIO LUIS SOLARTE Y CARLOS ALBERTO SOLARTE		9,431
900191386	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA		8,997
900238325	CONSORCIO MANSO AMANI		8,601
800088702	EPS SURA		7,333
890901604	WILLIS COLOMBIA		5,843
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	18,275	30,270
TOTAL		**60,676,927**	**9,388,223**

ANEXO 14 . INGRESO NO OPERACIONALES

UTILIDAD EN VENTA DE INVERSIONES

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
811030322	CELSIA S.A. E.S.P.	231,412	
811000740	ISAGEN S.A. E.S.P.	146,732	
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA ESP	122,797	
800128735	VALORES BANCOLOMBIA S.A.	15,674	
TOTAL		**516,616**	**0.00**

INDEMNIZACIONES

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	279,960	12,643
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	119,122	193,139
860002505	ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS COLOMBIA S.A.	89,598	
860026182	ALLIANZ SEGUROS S.A.	24,000	
860009578	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	23,760	38,020
900293476	CONSORCIO ECC	5,128	
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	527	8,326
TOTAL		**542,094**	**252,128**

OTRAS VENTAS - Insumos, Materiales de desecho, Combustibles y Lubricantes

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
890333023	SIDERURGICA DE OCCIDENTE S.A.	221,641	49,182
830058648	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION M.V.V.C.C.	122,786	61,616
860350697	CONCRETOS ARGOS S.A.	114,423	159,796
10537966	GAVIRIA SILVA MARCO JAVIER	91,164	
12100915	CABRERA VILLAMIL CARLOS	90,178	82,070
900684940	UNION TEMPORAL LAS MARIAS AIPE	77,276	
900293476	CONSORCIO ECC	77,220	16,106
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	62,600	38,855
900018975	CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A	61,708	151,980
900630770	CONSORCIO PLATAFORMAS PETROLERAS XV	60,614	
900133041	CONCREHUILA LTDA.	59,897	
55216940	PEREZ HORTA ELIZABETH	42,552	
830033639	AOO INGENIERIA EMPRESA UNIPERSONAL E.U.	41,611	
830054539	P.A. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	39,858	36,378
900178326	CONSORCIO LUIS SOLARTE Y CARLOS ALBERTO SOLARTE	38,914	10,392
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	36,560	67,019
891800111	DIACO S.A.	31,648	21,096
34569940	ORDONEZ OCAMPO MARTHA CECILIA	31,251	
900494306	IMCO SOLUCIONES S.A.S.	28,784	
12120288	PARRA SERRATO FRANCISCO	25,345	
900293911	CONSORCIO VIAL LIBERTADOR	25,328	42,213
19378254	NIÃ'O PEÃ'A JAIRO ENRIQUE	22,414	6,897
900269354	ECO - FUEL S.A.	20,074	15,286
900388600	MAC JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S	19,622	22,553
79795278	DUSSAN NAVARRO EDUARDO	17,241	
830043252	SIDENAL S.A.	15,257	51,660
5199222	SOLARTE SOLARTE CARLOS ALBERTO	11,715	15,408
900489024	JPMC COMERCIALIZA S.A.S.	9,793	
830510381	CM INGENIERIA S.A.S.	8,014	
91130141	RODRIGUEZ ARCILA LUIS ENRIQUE	6,989	
800100280	COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.	6,608	
900698859	CONSORCIO AGUA PARA AIPE 2014	5,639	
900618662	UNION TEMPORAL NUEVA VILLAZELANDIA		18,480
832008838	UNION TEMPORAL METRO CAPITAL II		17,961
830129289	SONACOL S.A.S.		9,547
900115530	HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA. SCA.		8,723
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	29,860	14,154
	TOTAL	**1,554,583**	**917,371**

ANEXO 14 . INGRESO NO OPERACIONALES

INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
899999090	DIAN DIRECCION DE IMPUESTOS	1,569,516	
900293476	CONSORCIO ECC	373,954	
830132938	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.	237,134	
900238325	CONSORCIO MANSO AMANI	16,303	
860526793	PROTEVIS LTDA.	5,798	200,000
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR		79,576
890702027	ALCALDIA DEL ESPINAL		18,628
900191386	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA		15,346
800256161	SEGUROS DE RIESGOS PROFESIIONALES SURAMERICANA S.A.		13,210
		11,526	25,761
	TOTAL	**2,214,230**	**352,520**

ANEXO 15. GASTOS NO OPERACIONALES

FINANCIEROS

GASTOS BANCARIOS

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	488,236	213,491
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR	5,782	7,546
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	11,532	7,654
	TOTAL	**505,550**	**228,690**

COMISIONES

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
444444504	BANCOLOMBIA - PANAMA S.A.	576,891	
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	269,344	953,592
444444449	UBS FINANCIAL SERVICES INC.	187,671	184,328
900520224	CONSORCIO METROVIAS SELVA	29,672	43,455
900522667	CONSORCIO METROVIAS SUR	16,784	18,372
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	8,975	11,615
900593058	CONSORCIO OBRAS QUIMBO	7,292	8,114
860079174	CORREDORES ASOCIADOS S.A. COMISIONISTA DE BOLSA		20,366
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR		11,794
900522192	CONSORCIO METROVIAS CAUCA		9,704
900582115	SANTANDER BANCA DE INVERSION COLOMBIA S.A.S.		7,518
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	16,241	9,315
	TOTAL	**1,112,868**	**1,278,173**

INTERESES

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	3,509,844	2,861,154
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	261,856	282,840
900190351	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA	42,287	14,711
900191386	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA	37,112	205,922
900593058	CONSORCIO OBRAS QUIMBO	26,198	
444444449	UBS FINANCIAL SERVICES INC.		2,784,456
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR		39,536
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	317	9,503
	TOTAL	**3,877,615**	**6,198,123**

VENTA Y RETIRO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
832006599	CSS CONSTRUCTORES S.A.	1,490,304	
900352728	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL	116,461	
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO	7,414	
900238325	CONSORCIO MANSO AMANI		19,657
98377935	HOYOS ALVARADO JUAN CARLOS		7,536
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	2,920	122
	TOTAL	**1,617,099**	**27,314**

COSTOS Y GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

NIT	Tercero	dic-14	dic-13
900593058	CONSORCIO OBRAS QUIMBO	943,008	
899999090	DIAN DIRECCION DE IMPUESTOS	23,328	71,942
900233101	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	19,516	
900352728	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL		2,064,404
900219180	CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO		1,027,473
830054076	FIDUOCCIDENTE-3-4-405 MALLA VIAL -		482,442
900520224	CONSORCIO METROVIAS SELVA		243,803

ANEXO 15. GASTOS NO OPERACIONALES

830052998	FIDEICOMISOS BBVA ASSET MANAGEMENT S. A. SOC. FID.		146,350
900372267	CONSORCIO VIAL DEL SUR		83,791
900191386	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA		26,894
900238325	CONSORCIO MANSO AMANI		7,711
830120278	S & A SANTANDER Y ASOCIADOS LTDA.		5,750
900190351	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA		5,158
	OTROS MENORES DE $ 5 MILLONES	14,601	49
	TOTAL	**1,000,453**	**4,165,766**

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

6. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

160

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

POLIZA 01 GU068217

CERTIFICADO 01 GU117977

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO MERCHANC TIP CERTIFICADO **Nuevo** FECHA EXPEDICIÓN **10 03 2016**

TOMADOR/GARANTIZADO:	CSS CONSTRUCTORES S.A.	C.C. o NIT	832006599 5
DIRECCION:	Autopista norte kilometro 21 interior olímpica	CIUDAD:	CHIA
E-MAIL:	Luis.arciniegas@css-constructores.com	TELEFONO:	6671030
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. o NIT	830125996 9
DIRECCION:	CALLE 26 No. 59- 51 TORRE 4 Y/O CALLE 24A No. 59- 42 TORRE 4	CIUDAD: BOGOTA	TEL. 3791720
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. o NIT	830125996 9
DIRECCION:	CALLE 26 No. 59- 51 TORRE 4 Y/O CALLE 24A No. 59- 42 TORRE 4	CIUDAD: BOGOTA	TEL. 3791720

VIGENCIA

DESDE 11 03 2016 **HASTA** 20 09 2016

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		35,344,000,000.00

INTERMEDIARIO

% PART.	NOMBRE
100.	AON COLOMBIA S.A. CORREDORES

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIANZ	55.	9,719,600.00	19,439,200,000.00
ACE SEGUROS S.A.	45.	7,952,400.00	15,904,800,000.00
TOTAL	100.	17,672,000.00	35,344,000,000.00

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	17,672,000.00
GAST. EXPED	10,000.00
IVA	2,829,120.00
TOTAL	20,511,120.00

Clase de Contrato : Contratos de concesión

OBJETO:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS PRESENTADOS A LA LICITACION PUBLICA NO. VJ-VE-APP-IPB-004-2015, REFERENTE A SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN (1) CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP, CUYO OBJETO SERÁ EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN QUE, BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012, PERMITA LA CONTRATACIÓN DE UN CONCESIONARIO QUE, POR SU CUENTA Y RIESGO, LLEVE A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, DE ACUERDO CON EL APÉNDICE TÉCNICO 1 DE LA MINUTA DEL CONTRATO Y DEMÁS APÉNDICES DEL CONTRATO"

PRESENTE POLIZA AMPARA LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA Y SE ENTENDERA QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

A) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SIN JUSTA CAUSA, EN LOS TÉRMINOS Y DENTRO DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES.

B)LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE.

C)LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL SPV, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ANI PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, CON EL LLENO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS Y CONFORME A LO REQUERIDO POR LA LEY.

D) EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW. CONFIANZA. COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO.310000084711 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100001 AL 200

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 110472 AL 200000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

TOMADOR

SU-FO-01-02 Y6SQSSEF 10-03-20

ORIGINAL ASEGURADO

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

POLIZA 01 GU068217

CERTIFICADO 01 GU117977

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO MERCHANC TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 10 03 2016

TOMADOR/GARANTIZADO:	CSS CONSTRUCTORES S.A.	C.C. o NIT:	832006599 5
DIRECCION:	Autopista norte kilometro 21 interior olímpica	CIUDAD:	CHIA
E-MAIL:	Luis.arciniegas@css-constructores.com	TELEFONO:	6671030
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. o NIT:	830125996 9
DIRECCION:	CALLE 26 No. 59- 51 TORRE 4 Y/O CALLE 24A No. 59- 42 TORRE 4	CIUDAD: BOGOTA	TEL. 3791720
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. o NIT:	830125996 9
DIRECCION:	CALLE 26 No. 59- 51 TORRE 4 Y/O CALLE 24A No. 59- 42 TORRE 4	CIUDAD: BOGOTA	TEL. 3791720

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 11 03 2016	HASTA 20 09 2016	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 35,344,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	AON COLOMBIA S.A. CORREDORES	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZ	55.	9,719,600.00	19,439,200,000.00
		ACE SEGUROS S.A.	45.	7,952,400.00	15,904,800,000.00
		TOTAL	100.	17,672,000.00	35,344,000,000.00

E) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
LA PRESENTE GARANTÍA CUMPLIRÁ CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015 (PARTE 2 TÍTULO 1 3 CAPÍTULO 2 SECCIÓN 3 SUBSECCIÓN 1).

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS	11-03-2016	20-09-2016		35,344,000,000.00	17,672,000.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW. CONFIANZA. COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO.310000084711 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100001 AL 200000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 110472 AL 200000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-02 TOMADOR Y6SQSSEF 10-03-2016

ORIGINAL-ASEGURADO

REVISADO

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. GU068217 Certificado GU117977

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) CSS CONSTRUCTORES S.A. NIT : 832006599

Prima Neta	:	17.672.000,00
IVA	:	2.829.120,00
Gastos de Expedición :		10.000,00
Por valor total de	:	$ 20.511.120

Emitida a favor de: (ASEGURADO) AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT : 830125996

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad de a los 10 días del mes de MARZO de 2.016.

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada

CONFIANZA

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS ESTATALES
DECRETO 1082 DE 2015

CARÁTULA

1. CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN
2. PÓLIZA NÚMERO
3. INTERMEDIARIO
4. ASEGURADORA
a) Nombre
b) NIT
c) Dirección
5. CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO
a) Nombre
b) NIT
c) Dirección
6. ENTIDAD ASEGURADA (AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA)
a) Nombre
b) NIT
c) Dirección
7. ENTIDAD BENEFICIARIA (AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA)
a) Nombre
b) NIT
c) Dirección
8. AMPAROS OTORGADOS
9. LÍMITES ASEGURADOS OTORGADOS POR CADA AMPARO
10. VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS
a) Desde a las 00:00 horas
b) Hasta a las 00:00 horas
c) Días
11. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO POR EL SEGURO
12. CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO
13. PRIMA POR CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS (TASA DISCRIMINADA)
14. PRIMA TOTAL DE TODOS LOS AMPAROS CONTRATADOS
15. IVA.
16. PRIMA FINAL A PAGAR POR EL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO Y FECHA DE PAGO
17. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES Y COBROS
18. CIUDAD
19. ANEXOS
20. FIRMA AUTORIZADA

EL PAGO DE LA PRIMA CORRERÁ A CARGO DEL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, NO PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO, EN CABEZA DE LA ASEGURADORA, DE EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 7 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL LIBRO 2, PARTE 2, TÍTULO 1 CAPÍTULO 2, SECCIÓN 3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS ESTATALES
DECRETO 1082 DE 2015

ÍNDICE

SECCIÓN I: AMPAROS

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA
2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
3. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
4. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA
5. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS
6. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO
7. OTROS AMPAROS
8. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS
9. CONTRATOS CON PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS

SECCIÓN II: EXCLUSIONES

1. CAUSA EXTRAÑA
2. DAÑOS A BIENES NO DESTINADOS AL CONTRATO
3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO
4. DETERIORO NORMAL DE LOS BIENES

SECCIÓN III: CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA
2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
   2.1. EN EL EVENTO DE CADUCIDAD
   2.2. PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE MULTAS

2.3. EN LOS DEMÁS EVENTOS
3. DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Y DE LA CUANTÍA A INDEMNIZAR
4. SUMA ASEGURADA
5. PAGO DE SINIESTROS
6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
7. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES
8. SUBROGACIÓN
9. CESIÓN DEL CONTRATO
10. NO TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA
11. IRREVOCABILIDAD
12. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA - EXCEPCIONES
13. CONDUCTA DEL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO
14. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS
15. MODIFICACIONES
16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
17. VIGILANCIA
18. COASEGURO
19. PRESCRIPCIÓN
20. ALTERACIONES O ADICIONES
21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
22. NOTIFICACIONES
23. DOMICILIO

SECCIÓN IV: ANEXO

1. AMPARO DE PROVISIÓN DE RESPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES
A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
DECRETO 1082 DE 2015

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ASEGURADORA, OTORGA A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI , QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ANI, ENTIDAD ASEGURADA Y BENEFICIARIA, LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

MEDIANTE ESTE AMPARO SE GARANTIZA EL PAGO A LA ANI DE LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES MESES.
- EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA TIENE CARÁCTER PUNITIVO O SANCIONATORIO.

2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

(a) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

(b) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
(c) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
(d) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

LA INDEMNIZACIÓN TOTAL A QUE HUBIERE LUGAR NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL EFECTO.

3. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES LEGALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE LA ANI SU DERECHO Y EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE VAYAN EJECUTANDO LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA, PERIODO CONTRACTUAL, O UNIDAD FUNCIONAL, SEGÚN SEA EL CASO, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR LA ANI.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

5. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

6. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ÉSTA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DE: (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

7. OTROS AMPAROS

ADICIONALMENTE, EN LA MEDIDA EN QUE FUEREN EXIGIDOS POR LA ANI DENTRO DEL PLIEGO DE LICITACIÓN, LA ASEGURADORA OTORGARÁ LOS AMPAROS REQUERIDOS PARA CUBRIR LOS DEMÁS INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES QUE LA ANI CONSIDERA DEBEN SER AMPARADOS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE A LA

NATURALEZA DEL CONTRATO Y QUE SE DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN A LA PRESENTE PÓLIZA.

8. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SON INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO TANTO DE LOS RIESGOS COMO DE LOS VALORES ASEGURADOS. ESTOS SON POR LO TANTO EXCLUYENTES ENTRE SÍ Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

9. CONTRATOS CON PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS

EN TRATÁNDOSE DE CONTRATOS CON UN PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS Y EN LOS CUALES EL PROYECTO SE DIVIDA EN ETAPAS, PERÍODOS CONTRACTUALES O UNIDADES FUNCIONALES SUBSIGUIENTES Y DIFERENCIADAS, CADA ETAPA DEL CONTRATO, PERIODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL REQUERIRÁ DE UNA GARANTÍA INDEPENDIENTE. EN TAL EVENTO, LA PÓLIZA PARA LA ETAPA O PERIODO CONTRACTUAL INDEPENDIENTE, INCLUIRÁ LAS OBLIGACIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AQUELLAS UNIDADES FUNCIONALES RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA SUSCRITO ACTA DE TERMINACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL AL CONTRATISTA.

SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EN TRATÁNDOSE DE DICHOS CONTRATOS, LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS POSTCONTRACTUALES INICIARÁ AL FINALIZAR LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O PERÍODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN LA CORRESPONDIENTE EL ACTA DE ENTREGA. POR LO TANTO, EN TALES CASOS, LA COBERTURA POSTCONTRACTUAL PODRÁ CORRER SIMULTÁNEAMENTE CON LA COBERTURA CORRESPONDIENTE A LOS AMPAROS CONTRACTUALES DE OTRAS ETAPAS, PERÍODOS CONTRACTUALES O UNIDADES FUNCIONALES.

PARÁGRAFO. LAS GARANTÍAS QUE PARA AMPARAR UNIDADES FUNCIONALES LLEGAREN A REQUERIRSE BAJO EL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE OTORGARÁN COMO ANEXO A LA MISMA Y CON ESTRICTA SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CAUSA EXTRAÑA

EN EL EVENTO DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2. DAÑOS A BIENES NO DESTINADOS AL CONTRATO

DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ANI NO DESTINADOS AL CONTRATO.

3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÁ OBLIGADA LA ANI.

4. DETERIORO NORMAL DE LOS BIENES

EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, a LA ANI le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y, con sujeción al debido proceso que les asiste tanto al contratista, como a LA ASEGURADORA, de conformidad con las normas legales vigentes. En lo tocante con el amparo de seriedad de la oferta y respecto de las multas, no le será exigible a LA ANI acreditar la cuantía de la pérdida, en la medida en que la suma asegurada para dicho amparo tiene carácter punitivo o sancionatorio y en lo que respecta a la cláusula penal pecuniaria se trata de una estimación anticipada del perjuicio.

El procedimiento que debe seguir LA ANI, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

2.1. En el evento de Caducidad

Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de LA ASEGURADORA, LA ANI proferirá el

correspondiente acto administrativo debidamente motivado en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal si esta se encuentra pactada, o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar tanto al contratista como a LA ASEGURADORA el pago de los mismos. En tal eventualidad el acto administrativo constituye el siniestro. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a LA ASEGURADORA.

2.2. Para hacer efectivo el Pago de Multas

En caso de que deba hacerse efectivo el pago de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de LA ASEGURADORA, LA ANI proferirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que declare el incumplimiento y mediante el cual impondrá la multa y ordenará el pago de la misma tanto al contratista como a LA ASEGURADORA. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a LA ASEGURADORA.

2.3. En los demás Eventos

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de LA ASEGURADORA, LA ANI proferirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado en el cual declarará el incumplimiento, y procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada y a ordenar tanto al contratista como a LA ASEGURADORA el pago de la misma. Para estos eventos el acto administrativo constituye la reclamación. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a LA ASEGURADORA.

3. DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Y DE LA CUANTÍA A INDEMNIZAR

Se demostrará el siniestro para el caso del numeral 2.1., mediante notificación escrita fehaciente que dirija LA ANI a LA ASEGURADORA, acompañada del correspondiente acto administrativo debidamente motivado, ejecutoriado y en firme, por el cual se declare la caducidad del contrato y del acta de liquidación del mismo o de la resolución ejecutoriada mediante la cual se adopte su liquidación unilateral.

Se demostrará el siniestro para el caso del numeral 2.2., mediante notificación escrita fehaciente que dirija LA ANI a LA ASEGURADORA, acompañada de la copia auténtica del acto o actos administrativos debidamente motivados, ejecutoriados y en firme, por el cual o los cuales se ordene el pago o los pagos respectivos.

Se demostrará el siniestro para los casos previstos en el numeral 2.3., mediante notificación escrita fehaciente que dirija LA ANI a LA ASEGURADORA, acompañada de

una copia del acto o actos administrativos debidamente motivados, ejecutoriados y en firme, en el que o en los que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y hubiese sido cuantificada la pérdida sufrida por LA ANI.

Se podrá probar la cuantía de la pérdida, según el caso: a) Con el acta de liquidación del contrato; b) con el acto administrativo en firme de liquidación unilateral del contrato; c) con el acto administrativo en firme que cuantifique los perjuicios para aquellos contratos en los que no procede la liquidación, o d) con el acto administrativo debidamente motivado mediante el cual se reclame el pago de una multa o de la cláusula penal, acompañado del texto de la parte correspondiente del contrato en el cual se hubiere estipulado la aplicación de la misma.

4. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA con respecto a cada uno de los amparos se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula o en los anexos que se expidan con fundamento en ella respecto del mismo y no excederá, en ningún caso, de dicha suma, de conformidad con lo establecido en el artículo 1079 del Código de Comercio.

El valor asegurado podrá restablecerse previa aceptación expresa y por escrito por parte de LA ASEGURADORA, cuando exista solicitud formal de LA ANI o del contratista, dando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista, tomador del seguro.

5. PAGO DE SINIESTROS

Sin perjuicio de lo consignado en la Condición General 8, LA ASEGURADORA estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ANI acredite su derecho con arreglo a lo consignado en la Condición General 3.

6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando el contratista fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y LA ASEGURADORA fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, esta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de LA ASEGURADORA o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

7. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

Si al momento de la presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro LA ANI fuere deudora del contratista, con sujeción a lo señalado en el artículo 1714 y siguientes del Código Civil ésta deberá compensar los valores adeudados, disminuyendo en tal forma el monto de la indemnización a pagar por parte de LA ASEGURADORA a LA ANI.

8. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1.993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.), LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia del importe pagado por ésta, en los derechos que LA ANI tuviere contra el contratista, derivados de la ocurrencia del siniestro.

9. CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista LA ASEGURADORA resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y LA ANI estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de LA ASEGURADORA.

En virtud de esta cesión LA ASEGURADORA está obligada a constituir las garantías previstas en el contrato.

10. NO TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

La presente póliza no terminará por falta de pago de la prima.

11. IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no será revocable unilateralmente.

12. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA – EXCEPCIONES

La presente garantía es en principio indivisible. Sin embargo, con sujeción a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de que el contrato objeto de la misma tenga una duración mayor a cinco (5) años, se amparan los riesgos de la etapa del contrato o período contractual indicado en la carátula, con arreglo a lo previsto en las condiciones particulares de la presente póliza.

La garantía será independiente para cada etapa del contrato, para cada período contractual o para cada unidad funcional, según sea el caso.

La vigencia será igual a la de la respectiva etapa, período contractual o unidad funcional y el valor asegurado corresponde a las obligaciones del contratista que nacen y que son exigibles en cada una de las respectivas etapas, períodos contractuales o unidades funcionales.

Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada período contractual, el contratista está obligado a prorrogar la póliza o a obtener una nueva que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o el periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Ahora bien, si LA ASEGURADORA decide no continuar garantizando la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la ANI seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía correspondiente. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si LA ASEGURADORA no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligada a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

En consecuencia, en la medida en que LA ASEGURADORA cumpla estrictamente con la obligación de informar por escrito a LA ANI con 6 meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía, sobre su decisión de no continuar garantizando la etapa subsiguiente del contrato, si el contratista incumpliere la obligación de prorrogar u obtener la póliza para dicha etapa, no se afectará por tal hecho la presente garantía.

13. CONDUCTA DEL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO

Se deja constancia de que LA ASEGURADORA no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente LA ANI alegando la conducta del tomador del seguro, en especial respecto de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o de cualquier otra excepción que tenga LA ASEGURADORA en contra del contratista.

14. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS

LA ANI deberá notificar oportunamente a LA ASEGURADORA los actos administrativos que se profieran por o con ocasión del contrato garantizado, en especial los de declaratoria de incumplimiento, caducidad y liquidación unilateral del contrato, teniendo ésta derecho a interponer los recursos legales pertinentes contra dichos actos administrativos, de conformidad con las normas legales vigentes.

15. MODIFICACIONES

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a LA ASEGURADORA, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, LA ASEGURADORA podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

Cualquier ajuste que se estime necesario realizar a la presente póliza, deberá ser fruto de un acuerdo previo entre LA ANI, LA ASEGURADORA y el contratista afianzado tomador del seguro.

Así mismo, cualquier ajuste al contrato que se realice entre la ANI y el contratista afianzado, deberá ser aprobado por LA ASEGURADORA para que pueda obligar a esta.

16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando la discusión acerca del incumplimiento o no del contrato se ventile en un proceso ordinario o arbitral entre LA ANI y el contratista, LA ASEGURADORA se compromete de antemano a aceptar el llamamiento en garantía que se le haga por LA ANI al interior de dicho proceso.

17. VIGILANCIA

LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia del contratista en la ejecución del contrato, para lo cual LA ANI le prestará la colaboración necesaria. En los casos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, LA ANI podrá prohibir o limitar esta facultad a LA ASEGURADORA.

18. COASEGURO

En caso de otorgarse la respectiva cobertura bajo la modalidad de coaseguro a que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes. En tal virtud, LA ANI reclamará a cada una de las aseguradoras su parte correspondiente de la indemnización, debiendo llamar igualmente a cada una de ellas al procedimiento administrativo o trámite arbitral pertinente desde su inicio, con miras a garantizar los derechos de defensa y contradicción de todas las aseguradoras.

19. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá de acuerdo con las normas legales aplicables.

20. ALTERACIONES O ADICIONES

Cualquier modificación, alteración o adición que se haga a las condiciones impresas de esta Póliza, deberá constar por escrito.

21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el caso de diferencias, conflictos o disputas relacionados con la interpretación, ejecución y aplicación de la presente póliza, las partes procurarán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos a que alude la Ley 80 de 1.993.

22. NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente contrato cualquier notificación deberá consignarse por escrito, salvo que la ley disponga lo contrario y será prueba suficiente de la notificación, la constancia de la entrega personal al destinatario, o del envío a éste por correo electrónico o por correo certificado.

23. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia.

SECCIÓN IV: ANEXO

De acuerdo con el tipo de contrato, en la SECCION I. se deberá incluir el amparo descrito a continuación según sea requerido por la AGENCIA:

1. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS.

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ÉSTA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, E INSUMOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA FINAL DEL RESPECTIVO CONTRATO, SIEMPRE QUE SE HAYA PACTADO LA OBLIGACIÓN DE CONTINUAR SUMINISTRANDO REPUESTOS, ACCESORIOS O INSUMOS.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Formato	10 dígitos 11/12/2015	13-08	P	05	SU-OD-39-01

Seguro de cumplimiento para entidades estatales	**Nota técnica NTCU2011**	**Envío SFC** 2011	**Radicado** 2011093014-000-000

ampo _

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

7. LA OFERTA TECNICA. ANEXO 13

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

ANEXO 13
OFERTA TÉCNICA
11 de marzo de 2016

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-004-2015
Oferta Técnica

Apreciados Señores:

Por la presente, el suscrito JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ actuando en nombre y representación de CSS CONSTRUCTORES S.A y en desarrollo del proceso licitatorio de la referencia, me permito presentar Oferta Técnica para el Proyecto "Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita la contratación de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga Pamplona, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato y demás Apéndices del Contrato.", en los siguientes términos:

Declaro – bajo la gravedad del juramento- con ocasión de la presente Licitación Pública, que el porcentaje de personal calificado y no calificado de la zona de influencia del Proyecto será:

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del contrato]	**OPCIÓN SELECCIONA DA**
≥ 30% de personal de la zona de influencia del proyecto	X
30 %> x ≥ 20 % de personal de la zona de influencia del proyecto	
20 %> x ≥ 10 % de personal de la zona de influencia del proyecto	
< 10% de personal de la zona de influencia del proyecto	

Atentamente,

JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ
Representante Legal
CSS CONSTRUCTORES S.A
C.C. 80.503.799 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

---

8. EL ACUERDO DE GARANTIA. ANEXO 3

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

ANEXO 3

ACUERDO DE GARANTÍA

Concurren a la suscripción del presente instrumento –al cual resultan aplicables las definiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, en el presente Acuerdo de Garantía, y/o en el Contrato de Concesión, para aquellos términos que se incluyen en el presente documento con la letra inicial en mayúscula– las siguientes personas:

(i) En calidad de Garantes:

a. *[Insertar el nombre de cada persona natural o jurídica que, sin ser Integrante del Oferente, su Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera haya sido acreditada durante la Licitación Pública en virtud de su vinculación como matriz, sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz del Oferente o Integrante del Oferente, de acuerdo con el Pliego de Condiciones], [indicar naturaleza jurídica]*, de nacionalidad [*insertar nacionalidad de la persona]*domiciliada en [*indicar*] y representada por [*indicar nombre del representante legal*],[1]

NO APLICA

o

b. *[Insertar el nombre de la persona natural o jurídica que sea la matriz común de: 1) las personas jurídicas cuya Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera haya sido acreditada durante la Licitación Pública en virtud de su vinculación como matriz, sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz del Oferente o Integrante del Oferente, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, y 2) los respectivos Oferentes o Integrante del Oferente que hayan acreditado en su Oferta la experiencia de las personas mencionadas en el numeral 1)], [indicar naturaleza jurídica], de nacionalidad [insertar nacionalidad de la persona]domiciliada en [indicar] y representada por [indicar nombre del representante legal]*[1]

NO APLICA

o , en todo caso;

c. ***CSS CONSTRUCTORES S.A.*** *de nacionalidad* ***COLOMBIANA*** *domiciliada en* ***AUTOPISTA NORTE KM 21, INTERIOR OLIMPICA, CHIA, CUNDINAMARCA*** *y representada por* ***JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GÓMEZ;***

[1] En este caso, el Oferente deberá anexar junto con su Oferta los documentos que acrediten el control común que ejerce el Garante sobre el Oferente o el Integrante del Oferente y sobre la persona jurídica que, sin ser Integrante del Oferente, acreditó su Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera en la Licitación Pública. Dichos documentos deberán corresponder a aquellos establecidos en el numeral 5.2 del Pliego de Condiciones.

(ii) En calidad de Acreedor o Beneficiario

La Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la "ANI") Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011.

(iii)En calidad de Deudor Garantizado:

El SPV que se constituya de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, a cuya conformación concurrirán ***CSS CONSTRUCTORES S.A***

1. Objeto del Acuerdo

[El presente párrafo aplica para el caso en que haya un solo Garante] El Garante, por medio del presente documento se obliga con la Agencia Nacional de Infraestructura a responder de manera irrevocable y no subordinada, es decir, sin beneficio de excusión, por el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

[El presente párrafo aplica para el caso en que haya dos o más Garantes] Los Garantes, por medio del presente documento se obligan con la Agencia Nacional de Infraestructura a responder hasta el porcentaje correspondiente a la participación del garantizado en la conformación del oferente de manera irrevocable y no subordinada, *es decir, sin beneficio de excusión, por el cumplimiento de la siguiente obligación:*

NO APLICA

(i) la realización de los Giros de Equity establecidos en el Contrato de Concesión, la cual se denominará "Obligaciones Garantizadas".

2. Cuantía

La cuantía del presente Acuerdo es determinable pues dependerá de las cuantías de las Obligaciones Garantizadas y siempre que el(los) Garante(s) deba(n) honrar dichas obligaciones y del porcentaje de participación del garantizado en la conformación del oferente.

3. Procedimiento de Ejecución

3.1. Cuando la Agencia Nacional de Infraestructura directamente o a través del Interventor, identifique un incumplimiento, se procederá conforme al procedimiento descrito en, ya sea, el Capítulo X o el Capítulo XI de la Parte General del Contrato. Una vez agotado este procedimiento y siempre que como resultado del mismo se declare que el Concesionario es responsable del incumplimiento y el acto administrativo se encuentre en firme la Agencia Nacional de Infraestructura notificará al Garante mediante una Notificación, a la cual se anexará copia de la resolución mediante la cual se ha impuesto la Multa y/o se ha declarado el incumplimiento al Concesionario junto con constancia

de la firmeza de la misma.

3.2 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la Notificación a la que se refiere el párrafo anterior, y siempre que el Garantizado no haya cumplido la Obligación Garantizada, el Garante deberá cumplir con la Obligación Garantizada incumplida por el Concesionario.

4. Declaraciones Especiales del Garante. [Diligenciar para cada Garante]

4.1. Existencia: El Garante **CSS CONSTRUCTORES S.A.** es una Sociedad Anónima debidamente constituida conforme a las leyes de la **jurisdicción de su incorporación**, se encuentra actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de disolución, insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en la jurisdicción de su incorporación y/o domicilio pueda implicar la disolución y/o liquidación del Garante, o la cesación de pagos a terceros.

4.2. Capacidad: **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GÓMEZ** actuando en representación de **CSS CONSTRUCTORES S.A** cuenta con las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante el presente Acuerdo[2].

4.3. No Contravención: El presente Acuerdo es un compromiso válido y exigible a cargo del Garante. No viola ningún documento corporativo del Garante ni ningún contrato existente y vinculante a éste. Tampoco viola ninguna ley aplicable al Garante.

4.4. Conocimiento del Contrato: El Garante ha leído en su totalidad y entendido el Contrato de Concesión (incluyendo sus Apéndices) así como el presente Acuerdo. Entiende y tiene la capacidad de medir el alcance de sus obligaciones bajo el Contrato y por ende el alcance e implicaciones que la suscripción del presente Acuerdo tiene.

4.5. Asesoría Especializada: Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo se regula por la Ley colombiana, el Garante ha tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de la Ley colombiana o ha confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de Ley colombiana y por lo tanto puede efectuar las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo y suscribirlo consciente del alcance de las obligaciones pactadas.

5. Condición Suspensiva y Vigencia

5.1. El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato (la "Condición Suspensiva"). Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación de la

[2] El Oferente deberá anexar junto con su Oferta los documentos que acrediten el cumplimiento de las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante el presente Acuerdo. En caso que corresponda a una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia deberá acreditar un apoderado en los términos del numeral 5.4.3. (h) del Pliego de Condiciones

Resolución de Adjudicación al Adjudicatario.

5.2. El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura derivadas de éste acuerdo, sin que haya habido demanda alguna.

5.3. Si se presentan demandas con respecto al cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

6. Terminación

El presente Acuerdo terminará una vez expire su vigencia en los términos del numeral anterior.

7. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

7.1. A la Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. [*insertar*]
Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4

7.2. Al Garante *[diligenciar por cada uno de los Garantes]*

Atn. JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ
Dirección: Autopista Norte Kilómetro 21. Interior Olímpica

7.3. Al Garantizado

Atn. [*insertar*] Dirección
[*insertar*]

8. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

9. Resolución de Conflictos

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento arbitral acordado en el Contrato y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente Acuerdo.

10. Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de **Chía**, a los **ONCE (11)** días del mes de **MARZO** de dos mil dieciséis (2016) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Deudor Garantizado.

Por el Garante

Representante Legal
Nombre: **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ**
Documento de identidad: C.C. 80.503.799 de Bogotá D.C.
CSS CONSTRUCTORES S.A.
Dirección: Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica / Chía - Cundinamarca
E-mail: maria.murcia@css-constructores.com

Por la Agencia Nacional de Infraestructura

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

9. EL ACUERDO DE PERMANENCIA. ANEXO 4

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

ANEXO 4
ACUERDO DE PERMANENCIA

Entre los suscritos a saber:

Por un lado, la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la "ANI") Agencia Nacional Estatal de Naturaleza del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011;

Y por el otro,

1) [1] **CSS CONSTRUCTORES S.A**, domiciliada en Chía y representada por **Jorge Alejandro González Gómez**, (en adelante los "Integrantes" o "Integrantes de la Estructura Plural");

2) ...

CONSIDERANDO

a) Que de conformidad con el Pliego de Condiciones, "*Podrán participar en la presente Licitación Pública y presentar Oferta las personas naturales o jurídicas de derecho privado, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales*".

b) Que dentro del Pliego de Condiciones se encuentran definida la figura de Estructura Plural como "*el Oferente conformado por un número plural de personas naturales y/o jurídicas que presentan Oferta de forma conjunta bajo la presente Licitación Pública*".

c) Que de conformidad con lo expresado en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2), los siguientes Integrantes de la Estructura Plural asumieron la calidad de Líderes:

1) **NO APLICA**

2) [...]

d) Que de conformidad con lo expresado en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2), los Integrantes de la Estructura Plural que, no obstante no tener la calidad de Líderes, concurrieron a la licitación Pública aportando su experiencia o credenciales para efectos de acreditar los requisitos relativos a Capacidad Financiera, son los que se detallan a continuación con sus respectivas participaciones en la Estructura Plural:

[1] Repetir para cada uno de los Integrantes del Oferente.

1) **NO APLICA**

2) *[...]*

(en adelante, los "Demás Integrantes Acreditantes" y los porcentajes de participación señalados anteriormente se denominaran en adelante, la "Participación Inicial de los Demás Integrantes Acreditantes")

e) Que mediante Resolución No. 2061 de 2015 la ANI abrió la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-004-2015 con el objeto de *"Seleccionar la Oferta más favorable para la celebración de un (1) Contrato de Concesión, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga Pamplona, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato y demás Apéndices del Contrato."*

f) Que los Integrantes de la Estructura Plural presentaran Oferta en la Licitación Pública abierto por la ANI.

1. Definiciones

Para una adecuada interpretación del presente Acuerdo las palabras tendrán el significado que aquí se le asigna o, de no estar definido, tendrán el significado que se establece en las Reglas de la Licitación Pública o, en el Contrato de Concesión.

2. Objeto del Acuerdo

Los Integrantes del Oferente establecen en virtud del presente Acuerdo de Permanencia los compromisos relativos a la constitución del SPV, a la participación y permanencia de dichos Integrantes en el capital social del Concesionario, y demás compromisos derivados de la participación de los Integrantes del Oferente en la Licitación Pública.

3. Constitución del SPV

Los Integrantes del Oferente se obligan, en caso de resultar Adjudicatarios en la Licitación Pública, a constituir el SPV de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

4. Participación en el capital social del SPV

4.1. Los Integrantes que hubieren sido Líderes durante la Licitación Pública mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo como mínimo una participación en el capital social con derecho a voto(acciones, cuotas sociales, etc.) del Concesionario equivalente al veinticinco por ciento (25%), pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que

como mínimo deben mantener los otros miembros del Oferente que hayan sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes y/o de las condiciones establecidas en el numeral 3.2 del Pliego de Condiciones .

4.2. Los miembros del Oferente que hubieren sido Demás Integrantes Acreditantes durante la Licitación Pública mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo como mínimo una participación en el capital social con derecho a voto (acciones, cuotas sociales, etc.) del Concesionario equivalente a su Participación Inicial, pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que como mínimo deben mantener los otros Líderes o Demás Integrantes Acreditantes y/o de las condiciones establecidas en el numeral 3.2 del Pliego de Condiciones.

4.3. En cualquier caso de cesiones, transferencias, enajenaciones, transacciones o cualquier tipo de operaciones relativas a la participación en el Concesionario que sean permitidas de acuerdo con el Contrato, el Pliego de Condiciones y/o el presente Acuerdo, los Integrantes del Oferente deberán asegurarse que los nuevos accionistas, socios o titulares de derechos relativos a la participación en el capital social del Concesionario se adhieran al presente Acuerdo, siempre que los accionistas, socios o titulares de derechos relativos a la participación en el capital social del Concesionario salientes hayan sido Lideres o Demás Integrantes Acreditantes.

4.4. Para efectos de lo previsto en el presente numeral en relación con los porcentajes mínimos de participación para el caso de Integrantes del Oferente que hubieren sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes, se entenderá que los derechos políticos – en dichos porcentajes mínimos- en los órganos sociales respectivos no podrán ser cedidos, transferidos o limitados en virtud de, entre otros, la estructura societaria escogida, o por acuerdos de accionistas en condiciones distintas a las previstas en la Sección 19.5 de la Parte General del Contrato. Por consiguiente, los Integrantes del Oferente entienden, reconocen y aceptan que el porcentaje de participación que como mínimo deben retener aquellos que hubieren sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes, según lo dispuesto en este Acuerdo, debe reflejar en exacta proporción la participación en el capital y en los derechos políticos, cualquiera sea la estructura societaria escogida. Ninguna estructura societaria, acuerdo, estipulación o pacto equivalente que tenga por propósito o por efecto limitar los derechos políticos de los miembros del Oferente que hubieren sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes en relación con el porcentaje de participación que como mínimo éstos deben retener será admisible de acuerdo con lo aquí previsto.

4.5. Las restricciones de las cuales tratan los numerales 4.1., 4.2., 4.3 y 4.4 anteriores estarán sujetas a lo dispuesto en la Sección 19.5 de la Parte General del Contrato.

5. Obligaciones del SPV derivadas del Contrato.

5.1. Los Integrantes del Oferente se obligan a promover y a adoptar las decisiones necesarias en el órgano competente del Concesionario, según el tipo societario que se determine, para hacer que este desempeñe y cumpla cabalmente con las obligaciones derivadas del Contrato.

5.2. Los Integrantes del Oferente que hubieren sido Líderes se obligan a acompañar al Concesionario mediante apoyo, asesoría, orientación, representación y demás actos y acciones connaturales al cumplimiento de las obligaciones del mismo. En particular, estos miembros deberán ofrecer su conocimiento, apoyo, experiencia y asesoría al Concesionario en las obligaciones que éste adquiere relacionadas con el Cierre Financiero y los Giros de Equity de los cuales tratan las Secciones 3.8 y 3.9 de la Parte General del Contrato.

6. Modificaciones a los términos del Acuerdo

El presente Acuerdo no podrá modificarse ni podrá renunciarse a los derechos en él conferidos, salvo que mediare aceptación previa y por escrito de la ANI.

7. Condición Suspensiva y Vigencia

7.1. El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato (la "Condición Suspensiva"). Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación al Adjudicatario.

7.2. El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura o del SPV derivadas del Contrato, sin que haya habido demanda alguna.

7.3. Si se presentan demandas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

8. Terminación

El presente Acuerdo terminará con la expiración de su vigencia en los términos del numeral 7 anterior.

9. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

9.1. A la Agencia Nacional de Infraestructura.
Atn. Vicepresidencia de Gestión Contractual Calle 26
No. 59-51 Torre 3 Torre B Piso 2
Bogotá D.C. Colombia.

9.2. A CSS CONSTRUCTORES S.A.
Atn. Gerente General
Selección: No. VJ-VE-APP-IPB-004-2015
Dirección: Autopista Norte Km 21. Interior Olímpica [*insertar*]

9.3. Al [--]
Atn. [*insertar*] Dirección [*insertar*]
Con copia al SPV: Atn. [*insertar*].Dirección [*insertar*].

10. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

11. Resolución de Conflictos

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato suscrito por el SPV y que las partes expresamente aceptan aplicar para los efectos del presente Acuerdo.

[*Se transcribirá cláusula de Resolución de Disputas del Contrato para efectos de Adhesión a la misma por parte de los firmantes de éste acuerdo*]

CAPÍTULO XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

" Lo establecido en el presente capítulo no obsta para que las Partes puedan resolver directamente y en cualquier tiempo toda controversia patrimonial y conciliable entre ellas, surgida del presente Contrato. A los mecanismos de solución de controversias se les aplicará lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y el artículo 14 de la ley 1682 de 2013, así como las demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen.

15.1 Amigable Componedor

(a) Las Partes acuerdan acudir a un panel de Amigables Componedores permanente para definir todas aquellas controversias que expresamente se han señalado en el presente Contrato para conocimiento del Amigable Componedor.

(b) El panel de Amigables Componedores estará compuesto por tres (3) personas naturales seleccionadas de conformidad con lo señalado en la Sección 15.1(c) siguiente, las cuales definirán en derecho, de manera vinculante e imparcial las controversias que surjan entre las partes, respecto de las cuales este Contrato establezca expresamente la posibilidad de acudir al Panel. Lo anterior, sin perjuicio de que cualquier otra controversia pueda ser sometida a este mecanismo de solución, previo acuerdo entre las Partes.

(c) Los miembros del panel de Amigables Componedores serán escogidos dentro de un plazo estimado de noventa (90) Días Calendario siguientes a la Fecha de Inicio del presente Contrato, de acuerdo con las siguientes reglas:

(i) Dentro de los setenta (70) Días Calendario siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato de Concesión, cada una de las Partes elaborará una lista, junto con las respectivas hojas de vidas, de cinco (5) profesionales en Economía, Finanzas, Ingeniería, Arquitectura y áreas

afines, excluyendo profesionales en Derecho, y que cuenten con una Experiencia profesional específica acreditada de ocho (8) años en contratación estatal y/o proyectos de infraestructura, que deberá remitir a la otra parte dentro de dicho término. Si no se remitiere la lista dentro de dicho término, la parte contraria solicitará la designación de este miembro del Panel al Centro de conformidad con la Sección 15.1(c)(iii) siguiente.

(ii) (ii) Dentro de los cinco (5) Días Calendario siguientes a la remisión de las listas, la parte contraria seleccionará un miembro de la lista que integrará el panel de Amigables Componedores para ejercer las funciones previstas en este Contrato por la totalidad del plazo del Contrato de Concesión, sin perjuicio de que alguno de los miembros pueda ser reemplazado de conformidad con lo previsto en la Sección siguiente, para lo cual remitirá comunicación a su contraparte, así como al profesional designado informando la selección efectuada. Si no lo hiciere dentro de dicho término, la parte remitente de la respectiva lista hará la selección respectiva.

(iii) Dentro de los ochenta (80) Días Calendario siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato de Concesión, cualquiera de las Partes remitirá comunicación al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en el que delegarán a dicho Centro la elección de un miembro del Panel de Amigable Composición para el presente contrato, mediante sorteo que se realice de las listas del Centro y que adicionalmente, se restrinja a profesionales en Derecho y que acrediten una Experiencia profesional específica de ocho (8) años en contratación estatal.

(iv) El procedimiento y tiempos para realizar el sorteo de dicho miembro del Panel de Amigable Componedor, se regirá conforme al reglamento vigente del Centro para el mecanismo de Amigable Composición. No obstante, las partes acuerdan que en el sorteo que se realice podrán tener la opción de rechazar hasta dos (2) designaciones por cada una de las partes.

(v) Las Partes designan al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá como entidad administradora y sede del mecanismo de Amigable Composición.

(vi) Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su designación, los Amigables Componedores harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación, y manifestarán en ella no tener ninguna inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con lo exigido por la Ley Aplicable, tiempo en el cual, si alguna de las partes manifestare por escrito dudas justificadas acerca de la imparcialidad o independencia del miembro del panel y su deseo de relevarlo con fundamento en la información suministrada por este, se procederá a su reemplazo en la forma prevista para tal efecto. Si durante el curso del Contrato se llegare a establecer que alguno de los integrantes del Amigable Componedor no reveló información que debía suministrar al momento de aceptar el nombramiento, por ese solo hecho quedará impedido, y así deberá declararlo, so pena de ser recusado. En este último caso, los restantes miembros del panel decidirán sobre la separación o continuidad del miembro respectivo. A falta de unanimidad, el miembro respectivo será reemplazado conforme la Sección 15.1(c)(ix) siguiente. En todo caso, el impedimento o la recusación del integrante

del Amigable Componedor no afectará la fuerza vinculante de las decisiones adoptadas con anterioridad, con excepción de lo previsto en la Sección15.1(f). En caso de sobrevenir un hecho que pudiere generar duda a alguna de las Partes sobre la independencia o imparcialidad de un miembro del panel de Amigables Componedores, éste deberá revelarlo a las Partes sin demora; si cualquiera de las Partes considera que tal circunstancia afecta la imparcialidad o independencia del integrante del panel de Amigables Componedores, los restantes miembros del panel decidirán sobre el particular. A falta de unanimidad, el miembro respectivo será reemplazado conforme con la Sección 15.1(c)(x).

(vii) El panel de Amigables Componedores permanecerá activo desde el momento de la designación de sus miembros y hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Reversión, término durante el cual sus integrantes estarán obligados –y así lo reconocerán expresamente al aceptar su designación– a conocer en detalle las características del Contrato de Concesión y de todos sus Apéndices, así como las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. Igualmente, los integrantes del Amigable Componedor estarán en la obligación de conocer detalladamente todos los aspectos de la ejecución del Contrato, sus modificaciones y cualquier otro aspecto relevante frente a su desarrollo, de tal manera que estén en capacidad de dar una respuesta rápida e informada en todos los casos que se sometan a su conocimiento. A dichos efectos, las Partes estarán obligadas en todo momento de ejecución contractual a enviar toda la información del contrato a los integrantes del Amigable Componedor. Durante el periodo en que ejerzan sus funciones, los integrantes del panel de Amigables Componedores tendrán derecho a percibir remuneración, en los términos señalados en la Sección 15.1(d).

(viii) Los integrantes del panel de Amigables Componedores no tendrán relación laboral alguna con las Partes. Su vinculación al Proyecto se enmarca y limita estrictamente a las funciones que para la figura del panel de Amigables Componedores prevé la Ley Aplicable.

(ix) La designación de los miembros del panel de Amigables Componedores deberá cada dos (2) años ratificarse por la parte que haya remitido la lista, y el tercero escogido por sorteo de la lista del centro deberá ratificarse en el mismo término de común acuerdo entre las partes. En caso de no ratificarse, se realizará nueva designación de conformidad con lo dispuesto en la Sección 15.1(c) numerales, (ii) y (iv) anteriores, y la remisión de la lista de qué trata la Sección 15.1(c)(i) o la comunicación al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá regulada en la Sección 15.1(c)(iii) deberá hacerse dentro de los veinte (20) Días Calendario siguientes al recibo de la comunicación de no ratificación.

(x) En caso de renuncia o falta absoluta de un integrante del panel de Amigables Componedores, éste deberá ser sustituido por la Parte o mecanismo que lo designó según lo regulado en la Sección 15.1(c) numerales, (ii) y (iv) anteriores, y la remisión de la lista de qué trata la Sección 15.1(c)(i) o la comunicación al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá regulada en la Sección 15.1(c)(iii), deberá hacerse

dentro de los veinte (20) Días Calendario siguientes al recibo de la comunicación de renuncia o falta absoluta.

(xi) Una vez aceptadas las designaciones de los tres (3) miembros del Panel, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes el Panel deberá informar a las Partes un lugar de notificación y comunicación del mecanismo.

(xii) De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 1563 de 2012, las Partes de común acuerdo podrán modificar en cualquier tiempo la forma de designación de los integrantes del panel de Amigables Componedores y el procedimiento para su funcionamiento contenido en la presente Sección.

(d) Remuneración del Amigable Componedor.

(i) El valor de los derechos por gastos administrativos para el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y la remuneración por los honorarios de los miembros del Amigable Componedor permanente se hará con cargo a la Subcuenta MASC, como se prevé en la Sección 3.14(i)(vi) de esta Parte General.

(ii) La Fiduciaria de forma mensual remitirá a la ANI y al Concesionario la relación de los pagos realizados por concepto del Panel de Amigables Componedores.

(iii) La remuneración de cada uno de los integrantes del panel de Amigables Componedores corresponderá a una suma mensual cuantificada y certificada por la Interventoría, por valor hora de dedicación invertida en atender los asuntos o controversias del Contrato de Concesión.

(iv) Para estos efectos, las partes convienen que el valor hora de dedicación por cada integrante del panel de Amigables Componedores corresponde a un (1) salario mínimo mensual legal vigente más IVA. La suma mensual de remuneración para cada integrante del Panel no podrá ser superior a quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes más IVA. Con su designación, el integrante del Panel acepta y conviene que aún en el evento de haberse cuantificado y certificado un número mayor de horas de dedicación equivalente a la suma mensual de remuneración máxima, esta remunera en su integridad los honorarios del período mensual respectivo. En razón de la complejidad de la controversia y/o del tiempo requerido para su solución por parte del panel de los Amigables Componedores, a solicitud de los miembros del panel las Partes de común acuerdo podrán autorizar una remuneración mayor al límite previsto en este aparte, siempre y cuando se cuenten con dichos recursos en la Subcuenta MASC.

(v) Costos del Centro. Las partes podrán acordar el valor de los costos por gastos administrativos del Centro con el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En ningún caso, ese valor podrá exceder sesenta (60) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), incluido IVA.

(vi) El Concesionario deberá efectuar los aportes a la Subcuenta MASC que se señalan en la Parte Especial.

(e) Procedimiento para la amigable composición.

(i) El proceso de amigable composición se iniciará y tramitará de conformidad con el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá relativo a Amigable Composición o con el reglamento que las Partes adoptaren por escrito de común acuerdo en cualquier momento de la ejecución del Contrato.

(ii) El panel de Amigables Componedores tendrá un plazo máximo de sesenta (60) Días Hábiles para definir la controversia, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la formulación de la misma; vencido este plazo sin decisión del panel, el mecanismo pierde competencia para resolver la controversia específica, la cual podrá ser sometida por cualquiera de las partes ante tribunal de arbitramento como se dispone en los numerales15.2 y 15.3 siguientes. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del panel hasta por una vez igual al inicial, siempre que esa solicitud sea aceptada por las Partes.

(iii) Cada Parte deberá cooperar en la realización de cualquier procedimiento que el panel de Amigables Componedores efectúe relacionada con la disputa en cuestión.

(iv) El panel de Amigables Componedores deberá informar a la Procuraduría General de la Nación y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la apertura de cada proceso de amigable composición, para efectos de lo previsto en el artículo 49 de la ley 1563 de 2012. De ser necesario, los términos señalados en la Sección 15.1(e)(ii) anterior podrán suspenderse para tal fin.

(v) El inicio del procedimiento de Amigable Composición no faculta a las Partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato, ni tampoco inhibirá el ejercicio de las facultades ajenas al derecho común y excepcionales con las que cuenta la ANI.

(f) Alcance de las decisiones del Amigable Componedor.

(i) (i) El alcance y contenido de las decisiones que adopte el panel de Amigables Componedores se circunscribirá a lo expresamente previsto en la Ley Aplicable.

(ii) (ii) El trámite por medio del cual el Amigable Componedor defina sobre la controversia deberá basarse en los principios propios del debido proceso.

(iii) (iii) Al definir la controversia, el Amigable Componedor podrá interpretar el contenido del presente Contrato, pero en ningún caso podrá con su decisión, subrogar, modificar, sustituir, aumentar, adicionar, complementar o derogar el contenido del presente Contrato.

(iv) El panel de Amigables Componedores no tendrá competencia para conocer las controversias que se deriven del ejercicio de las facultades ajenas al derecho común, ni de facultades exorbitantes, de que goza la ANI.

(v) Las decisiones del panel de Amigables Componedores deberán adoptarse por unanimidad. A falta de unanimidad las Partes convienen que la decisión no será vinculante, ni de obligatorio cumplimiento y cualquiera de ellas podrá plantear la disputa ante un tribunal de arbitramento como se dispone en los numerales 15.2 y 15.3 siguientes.

(vi) Las decisiones del panel de Amigables Componedores una vez adoptadas, serán irrevocables.

(vii) Las decisiones del panel de Amigables Componedores que definan la controversia, podrán ser sometidas al conocimiento de la jurisdicción arbitral, sólo en los casos que se refieran a una eventual causal de nulidad o rescisión de la decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable.

15.2 Arbitraje Nacional

(a) Las controversias que surja entre las Partes con ocasión del presente Contrato, que no sean de conocimiento del panel de Amigables Componedores, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento nacional de conformidad con la ley 1563 de 2012, en armonía con las normas de procedimiento aplicables a la controversia y el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, o en las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan y las reglas que a continuación se establecen.

(b) También podrán ser del conocimiento del Tribunal de Arbitramento las decisiones definitivas adoptadas por el panel de Amigables Componedores, de conformidad con lo establecido en la Sección 15.1 de esta Parte General.

(c) (c) Dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá informar a la ANI el centro de arbitraje y conciliación que realizará las funciones delegadas por las Partes respecto de sorteos y recusaciones de los Árbitros designados y que servirá de sede del arbitramento. Si vencido este plazo, el Concesionario no ha notificado la designación, la ANI realizará dicha elección. El centro escogido –por el Concesionario o por la ANI, según corresponda– deberá corresponder a uno de los siguientes: i) El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, o ii) el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición del Sector Infraestructura y Transporte.

(d) (d) El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros los cuales serán designados de común acuerdo por las Partes. Para ello las partes elaborarán listas de candidatos con idoneidad en el objeto y las características del Contrato. En caso de no llegarse a un acuerdo, el centro de arbitraje escogido conforme con lo establecido en la Sección 15.2(c) anterior, designará los árbitros por sorteo de acuerdo con su reglamento de profesionales en derecho que acrediten experiencia de mínimo diez (10) años en derecho administrativo y contratación estatal.

(e) Los árbitros decidirán en derecho.

(f) Los honorarios de los árbitros se limitarán según el valor de las pretensiones, conforme se establece en la tabla incluida a continuación, según lo dispuesto en el Decreto 1829 de 2013, y en todo caso no superarán un máximo de QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMMLV) por cada árbitro.

CUANTÍA DEL PROCESO (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - smlmv)	HONORARIOS MÁXIMOS POR ÁRBITRO
Menos de 10	10 Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (smldv)
Entre 10 e igual a 176	3.25% de la cuantía
Más de 176 e igual a 529	2.25% de la cuantía
Más de 529 e igual a 882	2% de la cuantía
Más de 882 e igual a 1764	1.75% de la cuantía
Mayor a 1764	1.5% de la cuantía

12. Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en calidad de parte para todos los efectos del presente Acuerdo, incluido para efectos del mecanismo de resolución de conflictos, y en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de **Chía**, a los **once (11)**, días del mes de **Marzo** de **dos mil dieciséis (2016)** en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura y los Integrantes.

Por los Integrantes,

Representante Legal
Jorge Alejandro González Gómez
C.C. 80.503.799 de Bogotá
CSS CONSTRUCTORES S.A.

Por la Agencia Nacional de Infraestructura

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. VJ-VE-APP-IPB-004-2015

BUCARAMANGA- PAMPLONA

10. LA DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS REALES Y ORIGEN DE LOS RECURSOS. ANEXO 5

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

Bogotá, Marzo 10 de 2016

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

El abajo firmante en representación de **CSS CONSTRUCTORES S.A.** declaro bajo la gravedad de juramento, que las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serán beneficiarias en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato de concesión son las siguientes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012:

Capacidad decisoria [*En caso que aplique]*

- CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
- NELLY DAZA DE SOLARTE

Parentesco [*En caso que aplique]*

- NO APLICA
-

Los principales accionistas de la sociedad son los siguientes:

NOMBRE DE ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	% DE PARTICIPACIÓN
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE	1.164.665	51.93%
NELLY DAZA DE SOLARTE	582.457	25.00%

Así mismo declaro que el origen de los recursos de CSS CONSTRUCTORES S.A. proviene del desarrollo de su objeto social por las actividades del código 4290 – 4293 – 4210(CÓDIGO CIIU)

Atentamente,

JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ
Representante Legal
CSS CONSTRUCTORES S.A.

201

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

---

11. EL CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

202

Crowe Horwath.

Crowe Horwath CO S.A.
Member Crowe Horwath International

Carrera 16 No 93-92.
Bogotá D.C., Colombia
NIT 830.000.818-9
57.1.606 7500 MAIN
57.1.606 7886 FAX
contacto@crowehorwath.com.co
www.crowehorwath.com.co

EL SUCRITO REVISOR FISCAL DE CSS CONSTRUCTORES S.A.

CERTIFICA

1. Que la empresa CSS CONSTRUCTORES S.A., identificada con NIT 832.006.599-5, de acuerdo con los registros contables y planilla de pago, ha cumplido con el pago de sus obligaciones legales provenientes del sistema de seguridad social integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, que incluye los pagos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA por los últimos seis (6) meses previos a la firma del presente documento.

2. El pago de estos aportes y las obligaciones laborales es responsabilidad de la administración de la compañía como parte de la gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir una certificación del cumplimiento de tales obligaciones.

3. En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Chía - Cundinamarca a los nueve (09) días de marzo de 2016 por solicitud de la Administración de la Compañía, con destino a la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI.

DIEGO ARMANDO SERRANO
Revisor Fiscal Suplente
Tarjeta Profesional No. 180.453-T
MIEMBRO CROWE HORWATH CO S.A.

203

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

---

12. EL PACTO DE TRANSPARENCIA. ANEXO 6

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

PACTO DE TRANSPARENCIA

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia
Bogotá D.C.

El suscrito: **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ**, identificado con documento de identidad No. **80.503.799**, expedido en **Bogotá**; domiciliado en la ciudad de **Chía**, en mi condición de **Representante Legal** de **CSS CONSTRUCTORES S.A**, manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente **PACTO DE TRANSPARENCIA**, con el fin de eliminar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública en nuestra participación en cualquier proceso de selección adelantado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia las palabras siempre tendrán el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se estableció en el Pliego de Condiciones del proceso para el cual se suscribe.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro y por lo mismo me comprometo con las siguientes declaraciones:

a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.

b) Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de selección de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

c) No incurrir en faltas a la verdad en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Selección.

d) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Ofertas de la Licitación Pública, prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

e) Hacer un estudio completo del Proyecto y de los documentos de la Licitación Pública, así como realizar mis propios estudios y análisis, bajo nuestra responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la Oferta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que nos

permita participar en la Licitación Pública y en caso de resultar Adjudicatario nos permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a nuestro cargo asociados a la ejecución del mismo.

f) Declarar públicamente que conozco y acepto las condiciones establecidas en los documentos que soportan la Licitación Pública, lo cual se hace a través de la presentación de la Oferta.

g) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la Licitación Pública, con los estructuradores del proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del Proyecto y presentar la respectiva Oferta.

h) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la Licitación Pública, con otros Oferentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.

i) Enviar por escrito a la ANI todas las preguntas o inquietudes que surjan durante la Licitación Pública y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

j) Actuar con lealtad hacia los demás Oferentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear la Licitación Pública.

k) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Oferentes y sus Ofertas sin contar con las pruebas suficientes. En caso de tener las pruebas, estas se dejarán a inmediata disposición de la ANI para corroborar tales afirmaciones.

l) No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Ofertas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación de la Licitación Pública.

m) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

n) En las audiencias abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Oferentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con la Licitación Pública.

o) Solicitar o remitir a la ANI, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en la Licitación Pública.

p) No ofrecer trabajo en caso de ser Adjudicatario, a ningún funcionario público o contratista o estructurador, vinculado a la ANI ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la Adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta DOS (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

q) Suscribir con mis empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el Proyecto, un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Oferta y en la ejecución del Contrato

r) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante la Licitación Pública ni durante la ejecución del Contrato.

s) No contratar, ni ofrecer dadivas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la ANI tome respecto. La ANI siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con la Licitación Pública por los canales definidos en los documentos de la Licitación.

t) No contratar ni ofrecer dadivas o gratificaciones o contratos a servidores de la ANI o del equipo estructurador con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con la Licitación Pública.

u) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante la Licitación Pública o con cargo al Contrato, dar conocimiento a la ANI y a las autoridades competentes de tal situación y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos relacionados.

v) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones o cualquier atención social, efectuadas por los Oferentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones de la Licitación Pública, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que puedan ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

w) Teniendo en cuenta que la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República, entidad encargada de liderar la construcción de la Política Anticorrupción, el pasado 02 de abril, realizó el lanzamiento oficial del Mecanismos de Denuncias de Alto Nivel

"High Level Reporting Mechanism – MLRM", mecanismo de transparencia recomendado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), como un instrumento clave en el manejo de información y sistema de alertas que permiten prevenir hechos configurativos de corrupción en la administración pública con la participación del sector privado, idea que surgió de desarrollar este mecanismo en un circulo restringido del Consejo General de "power system companies" convocado por el Basel Institute on Governance, y posteriormente se extendió el concepto a otras industrias y países y que la ANI fue seleccionada como piloto mundial para la implementación del mecanismo, me comprometo a abstenerme de utilizar el High Level Reporting Mechanism, con el objeto de obstruir, dilatar o sabotear el Proceso de Selección.

Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 562 93 00- 382 28 00, vía fax al número telefónico: (571) 337 58 90 – 342 05 92; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.presidencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–26, Bogotá, D.C, entre otras.

Atentamente,

Representante Legal
Nombre: **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ**
Documento de identidad: C.C. 80.503.799 de Bogotá D.C.
CSS CONSTRUCTORES S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

---

13. LA ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

NO APLICA

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

---

14. EL OFERENTE INDIVIDUAL O CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA ESTRUCTURA PLURAL, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁ APORTAR CERTIFICACIÓN (ANEXO 16) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO. (NO APLICA)

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

NO APLICA

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

212

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

---

15. UNA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA OFICINA DE TRABAJO DE LA RESPECTIVA ZONA EN LA CUAL SE CERTIFIQUE QUE EL OFERENTE O SU MIEMBRO ESPECTIVO CUMPLE CON EL SUPUESTO PREVISTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015, INDICANDO QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (NO APLICA)

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

NO APLICA

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

214

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

---

16. EL ANEXO 17. INVERSIÓN EXTRANJERA EN LA OFERTA.

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

215

Bogotá, 10 de marzo de 2016

Señores:
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

Por la presente, el suscrito JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ actuando en nombre y representación de CSS CONSTRUCTORES S.A manifestó que:

La oferta contiene inversión extranjera ya sea de manera directa o indirecta

SI_____ NO___X_____

Atentamente,

JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ
C.C 80.503.799 de Bogotá
Representante Legal
CSS CONSTRUCTORES S.A

216

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

---

17. EL ANEXO 20. CARTA DE INTENCIÓN DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

ANEXO 20
CARTA DE INTENCIÓN DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA

Bogotá, 11 de marzo 2016

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

Que la firma **CSS CONSTRUCTORES S.A** ha adelantado gestiones con nuestra sociedad fiduciaria para la constitución del Patrimonio Autónomo a través del cual se canalicen todos los activos y pasivos y en general se administren todos los recursos del Proyecto como requisito para la suscripción de la Orden de Inicio, de conformidad con la Licitación Pública No. VJ–VE–APP-IPB–004-2015 con el objeto de "*Seleccionar la Oferta más favorable para la celebración de un (1) Contrato de Concesión, para que el Concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga - Pamplona, en los términos del presente Pliego de Condiciones y sus Anexos.*".

En esa medida, declaramos que conocemos las condiciones bajos las cuales se celebrará el Contrato de Fiducia Mercantil requerido para el proyecto en cuestión.

Lo anterior constituye una carta de intención, sin ser un compromiso en firme de constituir el respectivo Contrato de Fiducia Mercantil.

Atentamente

LUIS ORLANDO SALAZAR RESTREPO
Suplente del Representante Legal
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

La presente Carta de Intención deberá estar acompañada del documento donde se demuestre que la persona que suscribe la carta dirigida a la ANI es representante legal de la sociedad Fiduciaria o autorizada para suscribirla

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3007757380820237

Generado el 08 de febrero de 2016 a las 08:52:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de carácter comercial, por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1 del 02 de enero de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Escritura Pública No 2095 del 30 de diciembre de 1998 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual, FIDUCOLOMBIA S.A. absorbe a la FIDUCIARIA SURAMERICANA Y BIC S.A. Sigla: "SUFIBIC S.A.", quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 00998 del 19 de abril de 2005 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose FIDUCOLOMBIA S.A., que podrá girar bajo la sigla "FIDUCOLOMBIA S.A."

Resolución S.B. No 0937 del 27 de junio de 2005 la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Fiducolombia S.A. con la Fiduciaria Corfinsura S.A., siendo la absorbente Fiducolombia S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 2590 del 1 de agosto de 2005 Notaria 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 4840 del 09 de noviembre de 2006 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA que podrá girar bajo la sigla "Fiduciaria Bancolombia". El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 848 del 11 de abril de 2014 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica el domicilio principal de la sociedad de Bogotá D.C. a la ciudad de Medellín Antioquia

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 105 del 15 de enero de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL PRINCIPAL: El Gobierno y la administración directa de la Sociedad estarán a cargo de un funcionario denominado Representante Legal Principal, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. Reemplazo del Representante Legal Principal: Sin perjuicio de lo establecido en estos estatutos en materia de representación legal de la Compañía, en caso de faltas temporales o accidentales, el cargo de Representante Legal Principal será ejercido por el Representante Legal Suplente que indique la propia Junta o por otro suplente designado por ésta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Representante Legal Principal; mientras se hace el nombramiento, la Representación Legal Principal será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. Todos los empleados de la Sociedad y los dependientes de éste, estarán sometidos al Representante Legal Principal en el desempeño de sus labores. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: Son funciones del Representante Legal Principal, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3. Disponer el establecimiento, traslado o la clausura, previos los requisitos legales, de sucursales, agencias o dependencias dentro o fuera del domicilio social. 4. Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados de la Sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. 5. Resolver sobre las faltas,

COPIA CONTROLADA POR LA ENTIDAD - SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus delegados. 6 Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 8. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 9. Representar a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés. 10. Visitar las dependencias de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA cuando lo estime conveniente. 11. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 12. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se han reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. 13. Presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 14. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. REPRESENTANTES LEGALES: La representación legal de la Sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Representante Legal Principal y a los suplentes del mismo designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la Sociedad. En caso de falta absoluta o temporal del Representante Legal Principal y sus suplentes, tendrán la representación legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. PARÁGRAFO PRIMERO: El Director o sus suplentes de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender la Sociedad y especialmente aquellos que se surtan ante autoridades administrativas, judiciales, extrajudiciales y de control. Los representantes legales judiciales y extrajudiciales serán designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. (Escritura Pública 848 del 11 de abril de 2014 Notaria 23 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 98542022	Representante Legal Principal
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/01/2014	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Gustavo Eduardo Gaviria Trujillo Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 98541186	Suplente del Representante Legal Principal
Santiago Antonio Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 71578863	Suplente del Representante Legal Principal

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3007757380820237

Generado el 08 de febrero de 2016 a las 08:52:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Juliana Navas Breton Fecha de inicio del cargo: 25/06/2015	CC - 52409935	Suplente del Representante Legal Principal
Luis Orlando Salazar Restrepo Fecha de inicio del cargo: 18/07/2013	CC - 79593897	Suplente del Representante Legal Principal
Juan Pablo Camacho Suarez Fecha de inicio del cargo: 20/11/2014	CC - 79941500	Suplente del Representante Legal Principal
Felipe González Páez Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 19361474	Suplente del Representante Legal Principal
Juan Carlos Cáceres Venegas Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79945942	Suplente del Representante Legal Principal

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. VJ-VE-APP-IPB-004-2015

BUCARAMANGA- PAMPLONA

18. ANEXO 21. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

ANEXO 21
DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO

Bogotá, 10 de marzo de 2016

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando como representante legal de CSS CONSTRUCTORES S.A declaro – bajo la gravedad del juramento- con ocasión de la presente Licitación Pública, que:

1. Visitamos e inspeccionamos los sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto. Así mismo, realizamos todas las evaluaciones y estimaciones que fueron necesarias para presentar la Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideramos necesarios para formular la Oferta.

2. Aceptamos y conocemos el detalle de la infraestructura existente, el alcance de la intervención de cada una de las Unidades Funcionales que se incluyen dentro del proyecto, así como los puntos de inicio y fin de cada una de ellas y las obligaciones de operación y mantenimiento establecidas en el contrato, sus Apéndices Técnicos y documentos anexos.

3. Por consiguiente, conocemos las características y situación actual del proyecto, y

4. Con la presentación de la Oferta se ha considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en nuestra Oferta, y que hemos hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra e investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de nuestra Oferta.

Atentamente,

JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ
C.C 80.503.799 de Bogotá
Representante Legal
CSS CONSTRUCTORES S.A

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

19. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Marzo 10 de 2016

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Calle 26 No. 59-51
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Licitación Pública No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

Para los fines del numeral 8.6.1 del pliego de condiciones, me permito manifestar, que **CSS CONSTRUCTORES S.A** identificada con NIT 832.006.599-5, quien presenta propuesta para el proceso de la referencia como proponente individual, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con la legislación Colombiana, según consta en el certificado de existencia y representación legal que obra en la propuesta.

JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ
Representante Legal
CSS CONSTRUCTORES S.A

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

---

20. ANEXO 22. FACTOR DE CALIDAD

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

ANEXO No.
22

COMPROMISO USO MEZCLAS ASFÁLTICAS UTILIZANDO CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO CON GRANO DE CAUCHO RECICLADO

Bogotá, 11 de marzo de 2016

Señores:
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Torre B Piso 2
Bogotá D.C.

Ref.: COMPROMISO USO MEZCLAS ASFÁLTICAS UTILIZANDO CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO CON GRANO DE CAUCHO RECICLADO. LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ–VE–APP- IPB-004-2015

Respetados Señores:

Manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso por parte de **CSS COSNTRUCTORES S.A** de emplear en la ejecución del proyecto **"BUCARAMANGA PAMPLONA",** a mi costo y riesgo, **"Mezclas Asfálticas utilizando Cemento Asfaltico Modificado con Grano de Caucho Reciclado",** en una longitud continua no menor del 10% de la longitud total del mismo.

Nombre del Proponente: CSS CONSTRUCTORES S.A

Nombre del Representante Legal: JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ

C. C. No. 80.503.799 **de** Bogotá

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

21. LA CERTIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4.12 DE ESTE PLIEGO DE CONDICIONES

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

228

VINCULACIÓN DE PERSONAL DEL PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN A LA VIDA CIVIL

EL REPRESENTANTE LEGAL DE CSS CONSTRUCTORES S.A
CERTIFICA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Que se compromete a que en caso de salir favorecidos con la Adjudicación, vinculará laboralmente al desarrollo del Contrato a mínimo una persona beneficiada del Programa de Reincorporación a la Vida Civil. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 "Por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la ley 782 de 2002" en materia de reincorporación a la sociedad civil.

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de marzo de 2016.

Cordialmente:

JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ
Representante Legal
CSS CONSTRUCTORES S.A

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

---

22. COPIA EN MEDIO MAGNÉTICO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE NO. 1.

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

230

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

---

23. LOS DEMÁS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE UNA OFERTA HÁBIL Y LOS FACTORES DE ESCOGENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EXCEPTO LA OFERTA ECONÓMICA QUE DEBE INCLUIRSE EN EL SOBRE NO. 2 (NO APLICA)

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

NO APLICA

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI

Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-004-2015**

BUCARAMANGA- PAMPLONA

24.ANEXO 11: CUPO DE CREDITO

PROPONENTE: **CSS CONSTRUCTORES S.A**

DAVIVIENDA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-004 de 2015
Anexo 11 – Cupo de Crédito General

Bogotá, 10 de marzo de 2016

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA

Que la firma CSS CONSTRUCTORES S.A. con NIT 832006599-5, tiene con nuestra entidad, un cupo de crédito por valor de ($) 35.904.000.000, Treinta y cinco mil, novecientos cuatro millones de pesos de 31 de diciembre de 2013.

En caso de que la firma CSS CONSTRUCTORES S.A. resulte hábil en los términos del Pliego de Condiciones, esta carta de cupo de crédito general podrá ser sustituida total o parcialmente por una carta de crédito de cupo de crédito específico.

El cupo de crédito general se emite para el(los) proyecto(s) de Licitación Pública No(s). VJ-VE-APP-IPB-004 de 2015.

Este cupo estará vigente por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación.

Cordialmente,

Rodrigo Arango Echeverri

Representante Legal

234

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 150269153410463 1

Generado el 10 de marzo de 2016 a las 13:25:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1502691534104631

Generado el 10 de marzo de 2016 a las 13:25:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares; por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a) h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de2009 Notaria 71 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Félix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1502691534104631

Generado el 10 de marzo de 2016 a las 13:25:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para Realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA